

Sumario

Número 213 - Martes, 5 de noviembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se publica el fallo del Jurado de la XXIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

12

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelven parcialmente y adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

14

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

16

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

18

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

20

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

22



Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 24

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 26

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica puesto de libre designación. 28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 29

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 30

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 31

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 32

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 33

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 34

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 35

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 36

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 37

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se nombra a la Coordinadora del Plan de Alzheimer y otras demencias de Andalucía. 38

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), presenten el autobaremo de sus méritos. 40

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 44

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se prorroga el plazo para resolver la adjudicación de puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita. 46

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 4199). 47

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el proceso de selección para la cobertura del puesto de dirección de Secretaría General en los Servicios Centrales en Sevilla. 58

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 64

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 74

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Avanza Movilidad Urbana, S.L.U. 95
- Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de igualdad de la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. 131
- Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Megadiver Socioeducativa. 140
- Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que presta la empresa Zardoya Otis, S.A., en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 152

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 25 de septiembre de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad, por cambio de denominación específica y ampliación de los puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, del centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido» de Granada. (PP. 2612/2019). 155
- Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se establece la autorización de enseñanza de educación especial en determinados centros docentes públicos. 158
- Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el P.A. 150/19 y se emplaza a los terceros interesados. 171
- Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el P.O. 417/19, y se emplaza a los terceros interesados. 172
- Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el P.A. 205/19 y se emplaza a los terceros interesados. 173
- Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo y se acuerda su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 174

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se convoca concurso fotográfico «Medio Rural en Andalucía 2019». 189

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Guadalete, por la que se dispone la publicación del listado provisional de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para la elección de las personas representantes de los usos del agua. 191

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Barbate, por la que se dispone la publicación del listado provisional de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, para la elección de las personas representantes de los usos del agua. 192

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Campo de Gibraltar, por la que se dispone la publicación del listado provisional de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para la elección de las personas representantes de los usos del agua. 193

Acuerdo de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). (PP. 2490/2019). 194

Acuerdo de 19 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2136/2019). 196

Acuerdo de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1661/2019). 197

Acuerdo de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 2576/2019). 198

Acuerdo de 6 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba). (PP. 330/2019). 199

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1297/2019, y se emplaza a terceros interesados. 200

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 206/19 y se emplaza a terceros interesados. 201

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 256/19, y se emplaza a terceros interesados. 202

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 31 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 1717/2017. (PP. 1919/2019). 203

Edicto de 10 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de autos núm. 1378/2016. (PP. 2679/2019). 204

Edicto de 16 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de autos núm. 153/2019 (PP. 2689/2019). 206

Edicto de 27 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1797/2016. (PP. 1256/2019). 207

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 310/2018. (PP. 2541/2019). 208

Edicto de 3 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Linares, dimanante de autos núm. 678/2016 (PP. 2448/2019). 210

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 431/2019. 212

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 10 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Urrácal, sobre proyecto de mejora de camino rural «El Molino» dentro del marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020 «Submedida 4.3», en el término municipal de Urrácal (Almería). (PP. 2655/2019). 213

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales. 214

- Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica el inicio del expediente de declaración de las demasías que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2470/2019). 216

- Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica el inicio del expediente de declaración de las demasías que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2471/2019). 217

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. 218

- Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 220

- Anuncio de 25 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 221

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita. 222

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero. 223

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 que se cita. 225

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto-ley que se cita. 238

Anuncio de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita, cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla). (PP. 2656/2019). 239

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de reclamaciones. 241

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 242

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 243

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por el que se notifica requerimiento para la subsanación de documentación justificativa de subvención. 245

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras. 246

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expediente sancionador en materia de transportes. 247

- Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes 248
- Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 250
- Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 252
- Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de devolución de ingresos indebidos. 254
- Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 255

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 16 de septiembre de 2019, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a las convocatorias de 3 y 18 plazas de Trabajador/a Social, que se dejan sin efecto. (PP. 2288/2019). 257

MANCOMUNIDADES

- Anuncio de 18 de octubre de 2019, de la Mancomunidad de Municipios Juncaril- Asegra, sobre la modificación de determinados artículos de los Estatutos aprobados definitivamente en la Asamblea de 10 de septiembre de 2019. (PP. 2691/2019). 258

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, por el que se hace público el Convenio de Colaboración entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de las Áreas de Almería, Campo de Gibraltar, Córdoba y Costa de Huelva para la contratación conjunta del Mantenimiento de Segundo Nivel de la Red Tecnológica de Transporte (RTT). (PP. 2644/2019). 259

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se publica el fallo del Jurado de la XXIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

La Orden de 25 de junio de 2019, BOJA núm. 125, de 2 de julio de 2019, por la que se hace pública la XXIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, establece en la base séptima que el fallo del Jurado se producirá en un plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según la base octava de la citada orden, el premio consistirá en una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

En esta convocatoria el Jurado, designado según lo indicado en la base quinta, lo han constituido:

La Presidenta del Jurado:

Doña Ana Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Los miembros del Jurado:

- Don Francisco Gutiérrez Rodríguez, Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Don Ángel Andrés Sánchez García, Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Doña María López Sanchís, Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Don Fernando Delgado Ramos, Director General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Don Sergio Arjona Jiménez, Director General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Doña Susana Magro Andrade, Exdirectora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Exdirectora de la Oficina Española de Cambio Climático.

- Doña Pilar Paneque Salgado, Catedrática de Geografía humana de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla).

- Don Luis Suárez Arangüena, responsable del Programa de Biodiversidad de World Wildlife Foundation (WWF) España.

- Don Miguel Delibes de Castro, Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana y de la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de Mamíferos.

- Doña Lucía Tejero Trujete, Directora Conservadora del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Actúa como secretaria del Jurado la Jefa del Servicio de Comunicación y Documentación de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

Reunido el Jurado de referencia el 8 de octubre de 2019, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador del XXIII Premio Andalucía de Medio Ambiente.

Segundo. Los premiados han sido los siguientes:

1. Premio Conservación, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible: Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Vadillo (Jaén).
2. Premio Cambio Climático y Economía Circular: compartido entre Grupo Cosentino y don Jesús Martínez Linares.
3. Premio Gestión Eficiente del Agua: Acosol, S.A.
4. Premio Especial Doñana 50: compartido entre WWF España y don Jesús Vozmediano y Gómez-Feu.

Sevilla, 27 de octubre de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 23 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre de 2019), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1 (3 plazas).

DNI: XXX2307XX.

Primer apellido: Clares.

Segundo apellido: Berzagay.

Nombre: María del Rosario.

C.P.T.: Cód. 90210.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Protocolo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla..

DNI: XXX7310XX

Primer apellido: Villar.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Sergio.

C.P.T.: Cód. 90210.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Protocolo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: XXX1648XX

Primer apellido: Pedregal.

Segundo apellido: Silva

Nombre: Isabel.

C.P.T.: Cód. 90210.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Protocolo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 2 (2 plazas).

DNI: XXX8789XX.

Primer apellido: Prieto.

Segundo apellido: Ojeda.

Nombre: Santos.

C.P.T.: Cód. 10967310.

Puesto de trabajo adjudicado: A.T. Protocolo

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro Directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: XXX8567XX

Primer apellido: Franco.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: Francisco Miguel.

C.P.T.: Cód. 10967310.

Puesto de trabajo adjudicado: A.T. Protocolo.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelven parcialmente y adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre de 2019), para los que se nombran a las funcionarias que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que las candidatas elegidas han sido propuestas por los titulares de los Centros Directivos al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. Orden: 1.
DNI : XXX7054XX.
Primer apellido: Vázquez.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: Amparo.
CPT: Cód. 9078910.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Secretario/a General.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Secretaría General Acción Exterior.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. Orden: 2.
DNI: XXX9959XX.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Nogales.
Nombre: Carmen.
CPT: Cód. 6681010.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director/a General.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Dirección General de Comunicación Social.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre de 2019), para el que se nombra al funcionario que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX0308XX.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Jaén.

Nombre : Manuel Jesús.

C.P.T.: Cód. 88410.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 3.

DNI: XXX3875XX.

Primer apellido: De Luna.

Segundo apellido: López.

Nombre: Josefina.

C.P.T.: Cód. 101210.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 12 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 184, de 24 de septiembre de 2019), para los que se nombran a las funcionarias que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que las candidatas elegidas han sido propuestas por el titular del centro directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX0950XX.
Primer apellido: León.
Segundo apellido: López.
Nombre: Rocío.
CPT: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: XXX4389XX.
Primer apellido: Guerrero.
Segundo apellido: Soro.
Nombre: Alejandra Rocío.
CPT: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 23 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI : XXX2229XX.

Primer apellido: Garrido.

Segundo apellido: Criado.

Nombre: Rocío.

C.P.T.: Cód. 35110.

Puesto de trabajo adjudicado: Jf. Secretaría de la Presidencia.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Secretaría General de la Presidencia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 24 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX0403XX.

Primer apellido: Serrano.

Segundo apellido: Rojas.

Nombre: Patricia.

CPT: Cód. 93810.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a S. Gral. Técnico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 30 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2019), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del centro directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. Orden: 1.
DNI: XXX4447XX.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Valpuesta.
Nombre: José Luis.
CPT: Cód. 1728310.
Puesto de trabajo adjudicado: Coord. General.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. Orden : 2.
DNI: XXX1643XX.
Primer apellido: Galván.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Ada María.
CPT: Cód. 6653210.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Presupuesto y Gestión Econ.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de 13 de junio de 2019, de la Viceconsejería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 119, de 24 de junio de 2019), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 30 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

A N E X O

DNI: 53688418-R.

Primer apellido: Mesas.

Segundo apellido: Rodríguez

Nombre: María Isabel.

Código de puesto de trabajo: 6697410.

Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Consejería: De la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 7 de agosto de 2019 (BOJA núm. 156, de 14 de agosto), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía..

Sevilla, 17 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***9342**..
Primer apellido: López.
Segundo apellido: García.
Nombre: Pablo.
Codigo puesto: 1756210.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planes de Formación.
Consejería: Educación y Deporte.
Centro directivo: D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 26 de julio de 2019 (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***7743**

Primer apellido: Muñoz.

Segundo apellido: Ávila.

Nombre: Ana Isabel.

Código puesto: 7055410.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: D.G. de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***8548**.

Primer apellido: Osuna.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Manuel.

Código puesto: 1058510.

Puesto de trabajo adjudicado: Subpr. Apoyo y Dif. a la Innovación.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: D.G. Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***0568**.

Primer apellido: Vidal.

Segundo apellido: Rodríguez-Sabio.

Nombre: Rafael.

Código puesto: 2650810.

Puesto de trabajo adjudicado: Subprograma de Innovación Educativa.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: D.G. de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 17 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 185, de 25 de septiembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***6244**.

Primer apellido: Correa.

Segundo apellido: Generoso.

Nombre: María del Mar.

Código puesto: 1152610.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Delegado/a Provincial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de julio de 2019 (BOJA núm. 138, de 19 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***2169**.

Primer apellido: Gutiérrez.

Segundo apellido: Ocaña.

Nombre: Encarnación.

Código puesto: 9539010.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planificación y Escolarización.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de julio de 2019 (BOJA núm. 138, de 19 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***1292**.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Olivares.

Nombre: Jesús Ángel.

Código puesto: 1148810.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión Recursos Humanos.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 13 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 182, de 20 de septiembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

DNI: ***8222**.
Primer apellido: Salido.
segundo apellido: Fernández.
Nombre: Domingo.
Código puesto: 2602010.
Puesto de trabajo adjudicado: SV. Informática.
Consejería: Educación y Deporte.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002 de 9 de enero y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***3904**.
Primer apellido: Tejada.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: Rosa Eva.
Codigo puesto: 1463110.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.
Consejería: Educación y Deporte.
Centro directivo: Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se nombra a la Coordinadora del Plan de Alzheimer y otras demencias de Andalucía.

La Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, en el artículo 33 establece que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

El IV Plan Andaluz de Salud establece entre sus metas conseguir mayores niveles de salud con las acciones contempladas en los planes integrales y las estrategias de salud priorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y desarrollar un modelo de organización inteligente que genere, fomente y comparta el conocimiento y la innovación y promueva la mejora continua y la calidad de las actuaciones en materia de protección de la salud.

La enfermedad de Alzheimer es de causa desconocida y provoca un tipo de demencia degenerativa marcada por un deterioro progresivo e irreversible de las funciones cognitivas que ataca al cerebro y genera como consecuencias limitaciones de la memoria, el razonamiento y el comportamiento. Es la más común de las enfermedades causantes de demencia, convirtiéndose en la cuarta causa de mortalidad entre los adultos, después de las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y el ictus. A pesar de que afecta mayoritariamente a personas mayores de 65 años, existe un porcentaje de casos con aparición en edades cada vez más tempranas.

La compleja problemática relacionada con la demencia, que afecta a pacientes, cuidadoras y cuidadores, familias y a la sociedad en su conjunto, hace necesaria una intervención desde una perspectiva multidisciplinar, que incluya distintos ámbitos de actuación y en la que participen de forma coordinada los agentes sociales y las administraciones públicas.

Ante esta realidad y con la intención de impulsar actuaciones y medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y las personas cuidadoras, se desarrolló el Plan Andaluz de Alzheimer 2007-2010 y sus correspondientes adendas en los años sucesivos, que constituyó por sí mismo un hito, dado que integró las actuaciones llevadas a cabo por las Consejerías de la entonces Salud, de Igualdad y Políticas Sociales y la Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (ConFEAFA). Todo ello bajo los principios de universalidad, equidad, solidaridad y accesibilidad, que son compartidos tanto por el Sistema Sanitario Público como por el Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

Fruto de la experiencia acumulada desde el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y del período de vigencia del Convenio Marco de Colaboración entre las Consejerías de la Junta de Andalucía y la ConFEAFA, que han dado soporte normativo al Plan Andaluz de Alzheimer anteriormente mencionado, se ha

decidido elaborar una Estrategia Alzheimer para los años venideros que contenga los principales objetivos a alcanzar, las actuaciones y actividades a desarrollar y el sistema y metodología por el que se valorará su cumplimiento.

El artículo 10.e) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, establece como una de las funciones de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios el establecimiento de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, centrados en las personas en un marco de atención integrada que garantice la continuidad asistencial.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero,

RESUELVO

Primero. Nombrar a doña Eva Cuartero Rodríguez como Coordinadora del Plan de Alzheimer y otras demencias de Andalucía.

Segundo. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la coordinación del Plan de Alzheimer y otras demencias de Andalucía conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor de la Coordinadora del Plan de Alzheimer y otras demencias de Andalucía por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Director General, José Repiso Torres.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 28 de octubre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicado el listado de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), convocadas por Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 84, de 6 de mayo de 2019), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3.2 de la base séptima de dicha resolución, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en el referido listado disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para proceder a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al modelo establecido en el anexo de esta resolución, el cual irá dirigido a la Dirección de este Instituto.

Segundo. La presentación del autobaremo se deberá realizar de manera telemática, accediendo a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública al siguiente enlace (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/publico/home.filter), donde tendrán habilitada la opción de «Solicitud Autobaremo», en el apartado «Tramitación Electrónica/Procesos Selectivos».

El autobaremo presentado telemáticamente no podrá ser modificado en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como de fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo del mismo.

Tercero. Las personas aspirantes no tendrán que solicitar certificado del/de los examen/es aprobado/s en la/s Convocatoria/s de Oferta/s de Empleo Público de la Junta de Andalucía, para aportarlo junto con el autobaremo, dado que la Comisión de Selección tendrá acceso a esta información, la cual podrá ser consultada por aquéllas mediante certificado digital accediendo a la url <https://ws168.juntadeandalucia.es/caronte>.

Cuarto. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de convocatoria del presente proceso selectivo.

Quinto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los que, estando inscritos en el Registro General

de Personal, sean alegados y autobareados por las personas participantes durante el plazo establecido en la presente resolución, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



001600/2D

**AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
 (Código procedimiento: 1548)
 SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA**

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/PASAPORTE/NIE:
CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN AL QUE PROMOCIONA:				CÓDIGO:
2	MÉRITOS A VALORAR			
2.1 GRADO PERSONAL (máximo 16 puntos)				
Grado Personal consolidado y reconocido: <input style="width: 40px;" type="text"/>			Fecha de reconocimiento: <input style="width: 40px;" type="text"/>	PUNTUACIÓN: <input style="width: 40px;" type="text"/>
2.2 TRABAJO DESARROLLADO (máximo 16 puntos)				
PUESTO DEFINITIVO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO				
Código	Denominación	Nivel		
ÚLTIMO PUESTO DEFINITIVO DESEMPEÑADO (para quienes no tienen destino definitivo)				
Código	Denominación	Nivel		
PUNTUACIÓN: <input style="width: 40px;" type="text"/>				
2.3 ANTIGÜEDAD (máximo 16 puntos)				
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses: <input style="width: 40px;" type="text"/>			PUNTUACIÓN: <input style="width: 40px;" type="text"/>	
2.4 TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 8 puntos)				
	Titulación	Puntos		
PUNTUACIÓN: <input style="width: 40px;" type="text"/>				
2.5 EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE INGRESO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA EN EL MISMO CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN/SUBOPCIÓN A QUE SE ASPIRA (máximo 12 puntos)				
Número de ejercicios: <input style="width: 40px;" type="text"/>			PUNTUACIÓN: <input style="width: 40px;" type="text"/>	
2.6 CURSO/S DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN/SUBOPCIÓN A QUE SE ASPIRA (máximo 8 puntos)				
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso	
PUNTUACIÓN: <input style="width: 40px;" type="text"/>				

(Página 2 de 2)

ANEXO

2	MÉRITOS A VALORAR (Continuación)		
2.7	OTROS MÉRITOS (máximo 4 puntos)		
	2.7.1. EJERCICIO/S SUPERADO/S EN PRUEBA/S SELECTIVA/S DE ACCESO LIBRE EN EL MISMO CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN/SUBOPCIÓN A QUE SE ASPIRA (máximo 4 puntos)		
	Número de ejercicio/s: <input type="text"/>		PUNTUACIÓN: <input type="text"/>
	2.7.2. CURSO/S DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO IMPARTIDO/S, DIRECTAMENTE RELACIONADO/S CON EL TEMARIO DE ACCESO AL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN/SUBOPCIÓN A QUE SE ASPIRA (máximo 4 puntos)		
	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas Puntos por curso
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>
			PUNTUACIÓN: <input type="text"/>

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección es c/ Torneo, 26. 41002 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

001600/2D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Centro de destino: Secretaría Consejero/a.
Código p.t.: 9038810.
Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Tipo Adm.:
Gr.: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 16.
C. específico: 7.615,32 euros.
Exp.: 1 año.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se prorroga el plazo para resolver la adjudicación de puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), la Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), resolvió, con fecha 17 de septiembre de 2019, convocar la provisión del puesto de trabajo de libre designación, Inspector de Competencia, código 11438510, adscrito a la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La citada resolución se publicó en el BOJA núm. 182, de 20 de septiembre, concluyendo el plazo de solicitudes el 11 de octubre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se procede a prorrogar un mes el plazo para efectuar el nombramiento en el puesto denominado Inspector de Competencia, código 11438510.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- La Dirección-Gerencia, P.V. (ex art. 11.2 Ley 6/2007, de 26.6), el Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaveral.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 4199).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de las plantas 1.^a, 2.^a y 5.^a del Centro Periférico de Especialidades del Hospital Universitario Torrecárdenas.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad,

incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas, sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 4199), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A.DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el proceso de selección para la cobertura del puesto de dirección de Secretaría General en los Servicios Centrales en Sevilla.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía necesita cubrir el puesto de dirección de la Secretaría General, a cuyo efecto convoca el correspondiente proceso selectivo. De acuerdo con el artículo 24.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, el régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía; y conforme al apartado 2 del mismo precepto, la designación del personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

La Dirección Gerencia está expresamente habilitada por el Consejo Rector, en sesión de fecha 11 de octubre de 2019, para tramitar los procesos selectivos de personal directivo profesional, y en concreto el correspondiente a la Secretaría General. El Consejo Rector de la Agencia, con arreglo a lo señalado por el artículo 8.1.m) de sus Estatutos, tiene entre sus funciones la de designar y cesar al personal directivo de la Agencia a propuesta de la Dirección Gerencia.

A tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 punto 1 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, corresponderá a un Comité Calificador compuesto por personal de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y un representante de la Agencia el discernimiento de la idoneidad de los aspirantes a la Dirección de la Secretaría General de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quedando perfectamente justificados el mérito, capacidad e idoneidad de la persona directiva propuesta. Finalizado el proceso, la Dirección Gerencia elevará al Consejo Rector la propuesta de nombramiento de la persona seleccionada.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto,

HE RESUELTO

Primero. La aprobación del proceso de selección de la persona que deba desempeñar el puesto de Dirección de la Secretaría General de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Convocar el proceso para la selección de la persona que deba desempeñar el puesto de dirección de Secretario/a General en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de Andalucía. Las bases que regirán la convocatoria serán las contenidas en el anexo de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de manera potestativa, con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección Gerencia.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Director Gerente, Julio Jesús Caballero Sánchez.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL MEDIANTE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN REFERENCIA AD-SG-19-2

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral de alta dirección de la Secretaría General de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante AOPJA).

1. Perfil y requisitos del puesto directivo convocado.

Misión del puesto: La persona responsable de la Secretaría General ejercerá las tareas de dirección y administración relacionadas con el régimen jurídico de la Agencia, asesoramiento de órganos colegiados de dirección y administración; ejercerá la Secretaría del Consejo Rector; tramitación y propuestas de resolución de los procedimientos de su competencia, dirección y supervisión de todos los procedimientos judiciales de la Agencia, así como todo lo relativo a la ejecución, control y supervisión del conjunto de actuaciones administrativas y jurídicas encaminadas a realizar de forma eficiente y segura las licitaciones, contrataciones y convenios con otras administraciones, empresas y fundaciones, régimen de transparencia y buen gobierno.

El centro de trabajo está en la ciudad de Sevilla, Servicios Centrales de la Agencia, C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41018, Sevilla.

2. Titulación requerida: Titulación universitaria de grado superior en Derecho o equivalente.

3. Experiencia requerida:

Haber ejercido como abogado/a durante al menos 10 años.

Haber colaborado o prestado servicios de asesoramiento jurídico en contratación pública, al menos durante 5 años.

4. Requisitos valorables:

- Formación especializada con un mínimo de 100 horas en cualquier rama del derecho administrativo.

- Experiencia como secretario/a de los órganos de dirección (consejo de administración) de entidades mercantiles públicas o privadas.

- Experiencia como formador/a, ponente o miembro de comité técnico en congresos especializados o jornadas sobre contratación pública.

5. Competencias técnicas:

- Legislación y normativa: Conocimiento en profundidad de la legislación administrativa de las materias que son de su ámbito de responsabilidad.

- Informática de usuario: Utilización de las aplicaciones de trabajo adaptadas especialmente para su área de trabajo.

- Gestión de la calidad: Conocimiento y gestión de las herramientas para la mejor prestación de servicios y mejora continua.

6. Competencias profesionales:

- Cooperación y desarrollo de equipos: Capacidad para trabajar de forma efectiva en equipo para conseguir los objetivos de la entidad.

- Flexibilidad y gestión del cambio: Capacidad para afrontar situaciones cambiantes y con alto grado de incertidumbre, así como para movilizar al equipo para adaptarlo a dichos cambios.

- Comunicación: Capacidad para expresar las ideas de forma clara y convincente, escuchando activamente las propuestas de sus interlocutores.

- Liderazgo: Capacidad para conducir y motivar a un grupo de personas hacia los objetivos asignados estableciendo el grado de delegación más adecuado, transmitiendo las directrices y prioridades con claridad para conseguir los resultados previstos, proporcionando información adecuada y manteniendo un buen clima de grupo.

- Negociación: Capacidad para llegar a acuerdos positivos, dominando técnicas de negociación en diferentes ámbitos.

7. Régimen laboral y retribución.

Relación laboral de carácter especial de alta dirección (real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto). El régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas seleccionadas deberán cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y resto de normativa de aplicación. Asimismo, deberá guardarse un régimen de dedicación exclusiva con especial disponibilidad y plena dedicación inherente a las responsabilidades del desempeño del puesto.

La retribución asciende a 63.370 euros brutos anuales distribuidos en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. A ello se añadirá el complemento de antigüedad correspondiente, según la acreditación aportada por la persona seleccionada.

8. Requisitos para la participación.

a) Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la profesión o de las funciones públicas relacionadas con el puesto directivo de la convocatoria al que se opta.

c) Estar en posesión del título universitario de grado superior en Derecho o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencias, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

d) Haber ejercido como abogado durante al menos 10 años, en el sector público o en el sector privado.

e) Experiencia acreditada de haber colaborado o prestado servicios de asesoramiento jurídico en contratación pública, al menos durante 5 años, en el sector público o en el sector privado.

f) Experiencia acreditada de haber prestado servicios como secretario/a del consejo de administración de alguna entidad mercantil, en el sector público o en el sector privado.

9. Proceso de selección y adjudicación del puesto.

Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación al perfil del puesto.

A efectos de su valoración, la acreditación de los méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de las personas candidatas, se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Acreditación de la titulación: copia del título universitario de grado superior en Derecho o equivalente.

2. Acreditación de la experiencia profesional:

- Certificado de abogado/a ejerciente emitido, en el caso del sector público, por la persona que ejerza la Secretaría del ente del sector público que corresponda y, en el caso del sector privado, por la persona que ejerza la Secretaría del colegio de abogados al que pertenezca el/la solicitante de la presente convocatoria. En el certificado debe constar la fecha de inicio y final del ejercicio de la abogacía para cada periodo.

- Documento emitido por la persona que ejerza la Secretaría, Representante Legal o Dirección Gerencia de la entidad pública o privada que corresponda, en el que se haga constar que por el/la solicitante de la presente convocatoria se han prestado servicios de colaboración o asesoramiento en contratación pública y su duración.

3. Acreditación de los requisitos valorables:

- Certificado emitido por la persona que ejerza la Secretaría del consejo de administración de las entidades mercantiles del sector público o privado que correspondan, en el que conste que por el/la solicitante de la presente convocatoria se han prestado servicios como secretario/a del consejo de administración.

- Documentos acreditativos de la realización, participación o asistencia en los cursos de formación presentados.

- Documentos que acrediten la experiencia como formador/a, ponente o miembro de comité técnico en congresos especializados o jornadas sobre contratación pública.

4. La persona candidata podrá adjuntar a la solicitud cuanta información considere relevante para la consideración de méritos. Lo anterior no es óbice para que se acepten otras formas de acreditación siempre y cuando se consideren suficientes.

5. Las personas candidatas con grado de discapacidad deberán aportar certificado del grado de discapacidad donde se especifique el porcentaje reconocido, e informe de Adecuación al Puesto de Trabajo expedido por los Centros de Valoración y Orientación.

El personal directivo profesional de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. En caso de no considerarse idóneo ningún candidato, se declarará desierto el procedimiento.

10. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por registro en modelo anexo dirigidas al Área de Recursos Humanos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Junto con la solicitud cumplimentada deberá adjuntarse la siguiente documentación mínima obligatoria fotocopiada: Currículum vitae, fotocopia DNI (en caso de personas extranjeras fotocopia del pasaporte y permiso de trabajo y residencia), documentación que acredite la experiencia profesional y documentación que acredite la formación, méritos y trabajos realizados según lo requerido en la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud y documentación se podrá presentar en un sobre cerrado con la referencia del proceso, directamente en la sede central de la AOPJA, sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41018, Sevilla, mediante correo certificado dirigido a la misma dirección. Para aquellas candidaturas que se remitan por correo certificado y las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberán justificar la fecha de envío por correo electrónico (rh@aopandalucia.es), adjuntando justificante de imposición del envío en las oficinas de correo o la fecha de entrega en otro centro dentro del mismo plazo de siete días para su registro de entrada en el plazo concedido.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en BOJA de esta convocatoria finalizando a las 14:00 horas del séptimo día natural desde el inicio del plazo de presentación (incluido).

La entrega de la solicitud fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso.

11. Resolución de la convocatoria.

Conforme al artículo 8.2 letra m), de los Estatutos de la Agencia, la Dirección Gerencia propondrá el nombramiento al Consejo Rector, atendiendo al informe de selección del Comité calificador.

La persona seleccionada deberá incorporarse a la Agencia en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al nombramiento por acuerdo del Consejo Rector. Este plazo podrá adelantarse o demorarse dependiendo de las necesidades organizativas de la Agencia.

12. Publicidad.

La presente Resolución y convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme establece el artículo 23.2 de los Estatutos de la Agencia, así como en el Portal de la transparencia y página web de la Agencia.

Información sobre Protección de Datos Personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento Europeo de Protección de Datos, los datos personales facilitados por las personas candidatas podrán ser incorporados a ficheros automatizados. Los datos así recogidos serán utilizados confidencial y exclusivamente para la finalidad de esta convocatoria.

El/la interesado/a podrá dirigirse al Área de Recursos Humanos de la AOPJA, calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla, o a través del correo electrónico rh@aopandalucia.es con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos y derecho a retirar el consentimiento prestado.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. REFERENCIA AD-SG-19-2

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO	
E-MAIL	

S O L I C I T A

Ser admitido/a en el proceso de selección para la contratación del puesto de Dirección de la Secretaría General y declara:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo, bajo su responsabilidad, que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.

2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido y en todo caso en el supuesto de ser seleccionado.

3. Conocer y aceptar que únicamente se admitirán solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que los requisitos que no sean acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta, considerándose no puestos en el anexo.

4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

Información básica sobre protección de datos.

Sus datos personales serán utilizados confidencial y exclusivamente para la finalidad de esta convocatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento Europeo de Protección de Datos, debe manifestar activamente la aceptación del tratamiento de sus datos marcando la casilla de la declaración que se cita a continuación.

El/la interesado/a acepta de forma explícita el tratamiento de datos personales que serán incorporados a ficheros automatizados para su gestión por el Área de Recursos Humanos de AOPJA, y serán utilizados confidencial y exclusivamente para la finalidad de esta convocatoria.

El/la interesado/a puede dirigirse al Área de Recursos Humanos de la AOPJA, calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla, o a través del correo electrónico rh@aopandalucia.es con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos y derecho a retirar el consentimiento prestado.

Para más información puede consultar la información y descargar el modelo de ejercicios de derechos en este enlace <http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=LOPD>.

Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma el/la solicitante en prueba de conformidad.

Fdo. Fecha: / / 20.....

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; la Normativa para la regulación de los concursos de profesorado contratado doctor en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.Uno.2.J de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio de 2017), y en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOE del 21 de enero de 2017), y una vez obtenida la autorización por Orden de 17 de enero de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 15 de mayo de 2017, de esta Universidad, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2017 (BOJA de 4 de diciembre de 2017), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2.J, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3, se convoca concurso público, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

1. Plazas.

Las relacionadas como Anexo I de la presente resolución.

2. Características y requisitos.

2.1. Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor, con contrato laboral indefinido.

2.2. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.3. Régimen de dedicación: Tiempo completo.

2.4. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.5. Acreditación: Poseer informe favorable de su actividad docente e investigadora para Profesor Contratado Doctor, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.6. Requisito específico: Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

2.7. Funciones: Las funciones serán tanto las docentes y de tutorías propias del ámbito del conocimiento al que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente, como la investigación.

2.8. Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que se adjunta como Anexo II de esta resolución.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOJA.

3.4. A la solicitud se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.

2. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de Universidad de Granada. Pruebas selectivas c.c.c. ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3. Fotocopia del justificante de la evaluación positiva de la labor docente y de investigación para Profesor Contratado Doctor emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

4. Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2., determinará la exclusión automática del/de la solicitante en este procedimiento.

3.5 Los requisitos de participación de los/as aspirantes en el presente concurso deberán ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte de el/la interesado/a, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Lista de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando la documentación correspondiente.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Comisiones de Evaluación.

5.1. La composición de las Comisiones de Evaluación, que figuran como Anexo IV de esta convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as a concurso.

Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de 10 días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los/as suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, así como en la página web del Servicio de P.D.I, los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Acto de presentación.

6.1.1. Acto de presentación. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los/as concursantes definitivamente admitidos/as, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

6.1.2. En el acto de presentación los/as aspirantes harán entrega de la siguiente documentación:

1. Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que se adecuará al perfil de la plaza.

2. Currículum vitae, por quintuplicado, según los puntos que figuran como Anexo V de esta convocatoria.

3. Un ejemplar, original o fotocopia, de los justificantes documentales de los méritos alegados. Asimismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

La Comisión de Evaluación no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.1.3. Todos los méritos alegados por los/as concursantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.1.4. En el acto de presentación el/la Presidenta de la Comisión de Evaluación indicará a los/as aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a los/as aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación de cada concursante, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

6.1.6. Quienes que no concurran al acto de presentación decaerán en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

6.1.7. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación velará para que las fechas de constitución de la Comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

6.2. Celebración de las pruebas y características de las pruebas.

6.2.1. El concurso constará de una prueba única con dos partes.

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. El proyecto docente se corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de Grado de las adscritas al área de conocimiento en el que se convoca la plaza, perteneciente a titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada, previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimientos de evaluación). Seguidamente, la Comisión debatirá con el o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

6.2.2. La propuesta de la Comisión de Evaluación incluirán una valoración individualizada de cada concursante, motivada y con asignación de puntuación numérica. La valoración del currículum vitae supondrá el 50% de la puntuación numérica del candidato.

6.2.3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a concurso y la resolución de la Comisión de Evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y los períodos vacacionales de navidad y semana santa, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

7. De la propuesta de nombramiento.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, la propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la Comisión de Selección de profesorado permanente, constituida conforme se indica en el artículo 122.1 de dichos Estatutos.

7.2. La Comisión de Selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en estos Estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la Comisión de Selección remitirá un informe razonado a la Comisión de Evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la Comisión de Selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del contrato y su inmediata nueva convocatoria.

7.3. La resolución de la Comisión de Selección se hará pública en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (serviciopdi.ugr.es), momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de recurso de alzada. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente.

7.4. La comunicación del resultado del concurso a las personas aspirantes, seleccionadas o no, se entenderá practicada mediante la publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la resolución de la Comisión de Selección. A tal fin las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la página web oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el anuncio de publicación de la resolución de la Comisión de Selección.

8. Recurso de alzada.

8.1. Contra la resolución de la Comisión de Selección formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

8.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

8.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con la persona propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/de la candidato/a de la documentación que le sea

requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

9.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/ de la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado/a, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

10. Disposición final.

10.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1995, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, y posteriores modificaciones, en todo lo que no se oponga a la anterior ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluzas de Universidades; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de octubre de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	PERFIL	NÚM. DE PLAZAS	CAMPUS
1/19/PCD/1920	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	DOCENCIA: MICROBIOLOGÍA EN LOS GRADOS DE FARMACIA, NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA Y CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS. INVESTIGACIÓN: MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL, BIORREMEDIACIÓN DE SUELOS Y AGUAS CONTAMINADAS CON SUSTANCIAS XENOBIÓTICAS: MICRORREMEDIACIÓN.	1	GRANADA

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	REGISTRO
--	--	----------

DATOS DE LA PLAZA (Cumplimentese con los datos que aparecen en la Convocatoria)
--

CÓDIGO DE LA PLAZA:	ÁREA DE CONOCIMIENTO:
DEPARTAMENTO:	
ACTIVIDAD DOCENTE:	
ACTIVIDAD INVESTIGADORA:	

DATOS PERSONALES

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
FECHA NAC.:	LUGAR NACIMIENTO:	PAÍS NACIMIENTO:	
MODO DE NOTIFICACIÓN PRIORITARIA (marcar lo que proceda):		<input type="checkbox"/> TELÉFONO <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Según los requisitos exigidos en la convocatoria)
--

<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO I3
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DE ACREDITACIÓN DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI O PASAPORTE
<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados en esta solicitud son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria.

En a de de
Firma

Sus datos personales aportados en la solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que se acompañe en soporte digital, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada. Puede ejercitar sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE RENTAS**

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual
al Salario Mínimo Interprofesional

Don/Doña
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm.
declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores Contratados Doctores con contrato laboral en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de
Fdo.:

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de la plaza número 1/19/PCD/1920 de Profesor Contratado Doctor Indefinido del Área de Microbiología.

TIPO DE MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD O CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE PERTENENCIA
PRESIDENTE TITULAR	JESÚS JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	CONCEPCIÓN CALVO SAINZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOAQUÍN MORENO CASCO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	INMACULADA GARCÍA ROMERA	INVESTIGADORA CIENTÍFICA	C.S.I.C.
VOCAL TITULAR TERCERO	MANUEL HERNÁNDEZ CUTULI	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALCALÁ DE HENARES
PRESIDENTE SUPLENTE	CLEMENTINA POZO LLORENTE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA BELÉN RODELAS GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	EULOGIO BEDMAR GÓMEZ	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN	C.S.I.C.
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	FRANCISCO GUILLÉN CARRETERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALCALÁ DE HENARES

ANEXO V

ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. Títulos académicos.
Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
3. Puestos docentes desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
4. Becas, ayudas y premios recibidos.
Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).
5. Puestos asistenciales desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).
6. Actividad docente desempeñada.
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (*).
9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
 1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
 2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
 3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.

18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
21. Cursos y seminarios recibidos.
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
22. Actividad en empresas y profesión libre.
23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos
Tipo, número y años a que corresponden.
24. Otros méritos docentes o de investigación.
25. Otros méritos.

(*) Sólo plazas vinculadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Universidad de Málaga, se llevó a cabo la convocatoria del proceso selectivo para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Publicada la convocatoria y habiéndose iniciado el proceso de subsanación de solicitudes, ante la demanda presentada, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga estimó la medida de suspensión de ejecutividad del concurso público de méritos para la adjudicación de las plazas ofertadas, suspensión durante la tramitación y hasta la ulterior resolución firme de los autos principales.

Atendiendo al momento en que el procedimiento selectivo quedó paralizado y teniendo en cuenta el interés público general, mediante Resolución de 30 de abril de 2019, de la Universidad de Málaga, se acordó la terminación del procedimiento iniciado, dejando sin efecto la Resolución de 10 de septiembre de 2018 y, por tanto, la convocatoria de concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, poniendo fin con esta medida al procedimiento administrativo correspondiente ante la imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenida, dando traslado de todo ello al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, para su oportuno conocimiento y en su caso, conforme a las normas procesales, al archivo de las actuaciones, ante la carencia sobrevenida del objeto del recurso.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07), y en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía (BOJA de 17.5.2019), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, y una vez obtenida la Orden de autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, de 26 de julio de 2018, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Málaga, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso académico 2017-2018, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

Conservación de actos.

En base a lo establecido en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haber sido dejada sin efecto la convocatoria de 10 de septiembre de 2018:

a) Solicitantes admitidos provisionalmente en la convocatoria de 10 de septiembre de 2018: Si no tienen méritos nuevos que aportar no tienen que realizar ninguna acción, manteniéndose admitida la solicitud presentada.

b) Solicitantes admitidos provisionalmente en la convocatoria de 10 de septiembre de 2018: Si tienen méritos nuevos que aportar, presentarán una nueva solicitud con un

nuevo justificante de méritos, no teniendo que realizar ningún pago siempre que se trate de las mismas plazas solicitadas anteriormente.

c) Solicitantes excluidos provisionalmente en la convocatoria de 10 de septiembre de 2018: Deben presentar nueva solicitud con un nuevo justificante de méritos que corrija las deficiencias observadas. Si realizaron el pago de los derechos de inscripción, no tienen que realizarlo nuevamente si se trata de las mismas plazas. En todo caso, los documentos se aportarán siguiendo el mismo procedimiento que se detalla en las bases de esta convocatoria.

d) Nuevos solicitantes: Realizan su solicitud según se detalla en las bases de la convocatoria.

e) Se dejan sin efecto la siguiente oferta de plazas por el turno libre en la convocatoria de 10 de septiembre de 2018, y por consiguiente quedan sin efecto las solicitudes realizadas a tales plazas por ese turno libre, tramitándose de oficio los derechos de solicitud a dichas plazas en la anterior convocatoria; modificándose y ofertándose ahora todas ellas, por el turno de discapacidad:

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
049AYD17	Economía Aplicada (Economía Política)	Economía Aplicada (Hacienda Pública, Política Económica y Economía Política)
054AYD17	Educación Física y Deportiva	Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva
0057AYD17	Enfermería (Podología)	Enfermería
063AYD17	Filología Inglesa	Filología Inglesa, Francesa y Alemana
071AYD17	Fisioterapia	Fisioterapia

Devolución del pago de los derechos de inscripción.

Se devolverá el pago de los derechos de inscripción realizado por los solicitantes admitidos o excluidos provisionalmente que ya hayan presentado la solicitud de devolución. A quienes no hayan realizado solicitud de devolución, se les devolverá de oficio el pago, una vez realizados los listados de admitidos y excluidos a este concurso y se compruebe que no han presentado solicitud de participación en este concurso y tampoco hubieran sido admitidos provisionalmente en la convocatoria de 10 de septiembre de 2018.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 21

de diciembre de 2017, corrección de erratas en Consejo de Gobierno del 9 de abril de 2018. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los Títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

h) Para aquellas plazas que en el Anexo I se indique que están reservadas exclusivamente para personas con discapacidad, estar en posesión del certificado, actualizado, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los solicitantes de las plazas reservadas para personas con discapacidad, deberán entregar firmada la autorización, según el modelo del Anexo V, por la que se autorice a la Universidad de Málaga a requerir a la Administración correspondiente, los datos sobre la discapacidad alegada.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, para la figura del Profesor Ayudante Doctor, constituyendo mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación.

No podrán tomar parte en el presente concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados, pertenecientes a una misma área de conocimiento, que aparecen en el Anexo I separadas por un guion, se tramitan como una sola plaza), en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

Así mismo, deberán darse de alta e identificarse a través de la plataforma habilitada por el Vicerrectorado de PDI, a la que pueden acceder desde la página web de la UMA: <https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/cms/menu/seleccion-pdi/concursos-plazas-pdi/> o directamente desde el enlace <https://gdpdi.uma.es/>, debiendo subir a dicha plataforma, en formato pdf, los documentos justificativos de los méritos alegados con una breve descripción de cada uno de ellos.

En el apartado «Plazas ofertadas; Convocatorias abiertas, Plazas de Ayudante Doctor 2017», deberán seleccionar la plaza o plazas de las relacionadas en el Anexo I de las que deseen formar parte, debiendo elegir en el momento de registrar la solicitud en la plataforma los méritos a valorar en cada una de ellas.

3.2. Igualmente deberán subirse a la plataforma los siguientes documentos, en formato pdf, en los apartados que se indican:

Méritos. Gestión de mis méritos.

0. Datos personales:

- 0. DNI: copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.
- 0. Título Académico: copia del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico o Graduado. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- 0. Título de Doctor: copia del Título universitario de Doctor. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación.
- 0. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor: copia de la Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Ayudante Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

I. Formación Académica:

1.01. Expediente académico: copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior) o Grado. Si el Título se ha obtenido en el extranjero deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

3.3. Una vez registrada electrónicamente, la plataforma de gestión generará un documento denominado «justificante de méritos» para cada una de las plazas (Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados, pertenecientes a una misma área de conocimiento, que aparecen en el Anexo I separadas por un guion, se tramitan como una sola plaza) en las que desee tomar parte, que deberá imprimir y adjuntar a la solicitud, Anexo II, que se deberá presentar, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el Registro General, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, C/ El Ejido, s/n, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.4. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, por cada una de las plazas en las que desee tomar parte (para las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados, pertenecientes a una misma área de conocimiento, que aparecen en el Anexo I separadas por un guion, se tramitan como una sola plaza y con un solo documento de pago de 25 euros por todas ellas), en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95- 0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de PDI y en la página web del Servicio de PDI de la Universidad de Málaga. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Cada documento de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Justificante de méritos generado por la plataforma de gestión.
- b) Copia del justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.
- c) Para aquellas plazas que se indique en el Anexo I que están reservadas en exclusiva para personas con discapacidad, copia del certificado, actualizado, que acredite

un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo entregar firmada la autorización, según el modelo del Anexo V, por la que se autorice a la Universidad de Málaga a requerir a la Administración correspondiente, los datos sobre la discapacidad alegada.

3.6. No se considerarán presentadas aquellas solicitudes cuyos datos estén grabados en la plataforma de gestión, pero que no hayan sido presentadas a través de un registro oficial o en una Oficina de Correos, en alguna de las formas indicadas en el punto 3.3.

3.7. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.3 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables al concurso la no aportación de la documentación referida en el apartado 3.2 y 3.5 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación establecido al efecto, no supondrá la exclusión en las listas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión Asesora, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos alegados conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar

los criterios o factores de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso. Estará asistida por la correspondiente Comisión Asesora del Departamento, así como por cualquier especialista que estime conveniente. La composición de las Comisiones puede consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Normativa concursos»).

6.2. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección remitirá al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los méritos de los candidatos, de acuerdo con los criterios o factores de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores, especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, aplicando las especificidades (anexos específicos) aprobadas por ramas de conocimiento que el baremo establece. Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. Estos documentos pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Normativa concursos»).

6.4. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión Asesora, podrá realizar a los concursantes cuantas entrevistas estimen oportunas y requerirles para que justifiquen o amplíen la documentación acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en la solicitud y no justificados adecuadamente conllevará la no baremación de esos méritos.

6.5. La Comisión Asesora deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. La Comisión Asesora estará obligada a comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador cualquier incidencia que justifique un retraso en el plazo del proceso de valoración. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, a los que adjuntará como Anexos los siguientes documentos:

a) Relación de todos los concursantes, ordenados de acuerdo con la aplicación del baremo, e indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados del baremo.

b) Detalle de la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes.

c) Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios técnicos y factores de pertinencia empleados.

d) Informe razonado acerca del grado de adecuación de los distintos concursantes.

6.6. El presidente de la Comisión de Selección procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, extracto de las actuaciones de la Comisión Asesora conteniendo la relación de concursantes ordenados según el baremo.

7. Trámite de alegaciones.

7.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer

reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

7.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

8. Resolución del concurso.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá al Rector la contratación del concursante que haya obtenido el primer puesto, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

8.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos como resultado de la aplicación del baremo, con aquellos concursantes que, a su juicio acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

8.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

8.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

9.2. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo completo. Según la normativa reguladora, la duración normal del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

10. Régimen de recursos.

10.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 28 de octubre de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
001AYD17	Álgebra	Álgebra, Geometría y Topología
002AYD17	Análisis Geográfico Regional	Geografía
003AYD17	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores
004AYD17	Biología Celular	Biología Celular, Genética y Fisiología
005AYD17-006AYD17-007AYD17	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular y Bioquímica
010AYD17	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Ciencias Históricas
011AYD17-012AYD17-013AYD17	Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Administración de Empresas
015AYD17 (1) 016AYD17-017AYD17-018AYD17-019AYD17-020AYD17	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad
023AYD17	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Filosofía del Derecho
024AYD17	Derecho Mercantil	Derecho Privado Especial
025AYD17-026AYD17-027AYD17	Derecho Penal	Derecho Público
028AYD17	Dibujo	Arte y Arquitectura
029AYD17	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte
030AYD17-031AYD17-032AYD17	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Español)	Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte
033AYD17	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Francés)	Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte
034AYD17	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Inglés)	Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte
035AYD17	Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática, Didáctica de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales
036AYD17	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de la Matemática, Didáctica de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales
037AYD17 (1) 038AYD17-039AYD17	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de la Matemática, Didáctica de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Experimentales
040AYD17 (1) 041AYD17-042AYD17-043AYD17-044AYD17	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar
046AYD17-047AYD17	Economía Aplicada	Economía Aplicada (Estadística y Econometría)

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
048AYD17	Economía Aplicada	Economía Aplicada (Estructura Económica)
049AYD17 (1)	Economía Aplicada (Economía Política)	Economía Aplicada (Hacienda Pública, Política Económica y Economía Política)
050AYD17 (1)	Economía Aplicada (Hacienda Pública)	Economía Aplicada (Hacienda Pública, Política Económica y Economía Política)
051AYD17	Economía Aplicada (Política Económica)	Economía Aplicada (Hacienda Pública, Política Económica y Economía Política)
052AYD17-093AYD17	Mecánica de Fluidos	Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos
053AYD17	Economía Financiera y Contabilidad	Finanzas y Contabilidad
054AYD17 (1)	Educación Física y Deportiva	Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva
055AYD17 (1) 056AYD17	Enfermería	Enfermería
057AYD17 (1)	Enfermería (Podología)	Enfermería
058AYD17	Escultura	Arte y Arquitectura
060AYD17	Farmacología	Farmacología y Pediatría
061AYD17	Filología Francesa	Filología Inglesa, Francesa y Alemana
062AYD17	Filología Griega	Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina
063AYD17 (1)	Filología Inglesa	Filología Inglesa, Francesa y Alemana
064AYD17	Filosofía	Filosofía
065AYD17	Física Aplicada	Física Aplicada I
066AYD17-067AYD17	Física Aplicada	Física Aplicada II
068AYD17	Fisiología	Biología Celular, Genética y Fisiología
069AYD17-070AYD17	Fisiología	Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva
071AYD17 (1)	Fisioterapia	Fisioterapia
073AYD17	Geografía Física	Geografía
074AYD17	Geografía Humana	Geografía
075AYD17	Histología	Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva
076AYD17-077AYD17- 078AYD16	Historia del Arte	Historia del Arte
079AYD17	Ingeniería de Sistemas y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática
080AYD17	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos
081AYD17	Ingeniería Telemática	Lenguajes y Ciencias de la Computación
082AYD17	Inmunología	Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica y Biología Molecular
083AYD17 (1) 084AYD17-085AYD17- 086AYD17-087AYD17- 088AYD17	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Ciencias de la Computación
089AYD17	Literatura Española	Filología Española, Italiana, Románica, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
090AYD17	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
091AYD17-092AYD17	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada
094AYD17	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación
095AYD17	Medicina	Medicina y Dermatología
096AYD17	Medicina Preventiva y Salud Pública	Salud Pública y Psiquiatría
097AYD17	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía Aplicada (Matemáticas)
098AYD17	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
099AYD17-100AYD17	Microbiología	Microbiología
101AYD17	Obstetricia y Ginecología	Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología
102AYD17 (1)-103AYD17 (1) 104AYD17-105AYD17- 106AYD17-107AYD17- 108AYD17-109AYD17- 110AYD17	Organización de Empresas	Economía y Administración de Empresas
111AYD17-112AYD17- 113AYD17	Periodismo	Periodismo
114AYD17-115AYD17	Pintura	Arte y Arquitectura
116AYD17	Prehistoria	Ciencias Históricas
118AYD17	Psicobiología	Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento
119AYD17-120AYD17	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación
121AYD17	Psicología Social	Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental
122AYD17	Química Analítica	Química Analítica
123AYD17	Química Física	Química Física
124AYD17	Sociología	Derecho del Estado y Sociología
125AYD17-126AYD17	Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica
127AYD17-128AYD17- 129AYD17	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería de Comunicaciones
130AYD17-131AYD17	Teoría e Historia de la Educación	Teoría e Historia de la Educación y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
133AYD17	Traducción e Interpretación (Español)	Traducción e Interpretación
134AYD17	Traducción e Interpretación (Francés)	Traducción e Interpretación
135AYD17-136AYD17	Traducción e Interpretación (Inglés)	Traducción e Interpretación
137AYD17	Zoología	Biología Animal

(1) Plaza reservada exclusivamente para personas con discapacidad.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR AYUDANTE DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
CÓDIGO DE LA PLAZA		AREA DE CONOCIMIENTO	
DEPARTAMENTO			
2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR	PAIS
<small> día mes año </small>			NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍAS Y FECHAS			
3 DECLARACIÓN			
<p>El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el documento adjunto "justificante de méritos" son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>			

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en su sesión del 9 de abril de 2018)

1. CRITERIOS DE PERTINENCIA

Los Consejos de Departamento aprobarán los criterios de pertinencia que, tras su publicación en la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, serán aplicados por las distintas áreas de conocimiento a cada uno de los méritos de los candidatos.

Las pertinencias se aplicarán según la siguiente gradación:

ALTA: 1

MEDIA: 0'5

BAJA: 0'1

NULA: 0

2. ORDENACIÓN DE CANDIDATOS

A efectos de la adjudicación de las plazas, los candidatos se ordenarán siguiendo un procedimiento de comparación por pares. Cada candidato se comparará con el resto de candidatos en comparaciones a dos. Cada comparación determinará si un candidato es mejor o peor que el candidato con el que se compara. El primer puesto lo ocupará aquel candidato que resulte mejor en todas las comparaciones con el resto, es decir, que tenga mayor número de resultados positivos en las comparaciones. El segundo puesto será para el que resulte mejor en todas, salvo en la comparación con el primero, y así sucesivamente.

Para cada comparación a pares se calculará el número de puntos de cada uno de los dos candidatos, resultado de sumar los puntos de cada bloque. El que tenga mayor puntuación será considerado mejor, resultando positivo. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los bloques, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración del otro se hará de forma proporcional.

En el caso de que con este procedimiento hubiera candidatos que obtuvieran el mismo número de resultados positivos el desempate se dirimirá de la siguiente forma. Si sólo son dos los candidatos que empatan, se establecerá como mejor el que resultara mejor en la comparación directa entre ellos. Si son más candidatos los que empatan, el orden se establecerá atendiendo a los puntos que hayan alcanzado en el bloque de formación académica.

3. MÉRITOS PREFERENTES

La Ley Orgánica de Universidades (LOU, art. 50) y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU), establecen la necesidad de incluir en los baremos méritos preferentes. Así, en el artículo 48.3 LOU se indica: "Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios". Y en el 50.a): "será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación". En el caso de la LAU, su artículo 40.1.b) establece: "constituyendo mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación".

A fin de ponderar en su justa medida la preferencia atribuida legalmente a esos méritos, sin merma de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al profesorado universitario, se ha optado por incrementar, en cada comparación por pares, la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

Al candidato que aduzca estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

En el caso de las estancias postdoctorales en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.d de la Ley Orgánica de Universidades), al concursante que alegue dicho mérito se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación en cada comparación por pares si acredita una estancia de un año o más y en un 5% si es de más seis meses.

Cada rama deberá aprobar, a efectos de consideración de las estancias, un catálogo de centros de prestigio o, en su defecto, los requisitos que deberán cumplir los mismos para ser considerados como tales.

4. APLICACIÓN DE ESPECIFICIDADES POR RAMAS DE CONOCIMIENTO

Cuando el baremo se remita a las gradaciones contenidas en los anexos específicos, dicha referencia se entiende hecha a los criterios que específicamente cada rama haya determinado para la valoración de los horquillas que puedan existir para la valoración de un determinado mérito.

Los Anexos podrán contemplar también un número máximo de méritos a considerar en el Apartado de Investigación.

Se propone la creación por Reglamento de las llamadas "Comisiones de seguimiento de los baremos" encargadas de debatir y concretar la valoración de los méritos señalados en el baremo.

Dichas Comisiones estarán compuestas por representantes de cada una de las ramas de conocimiento.

Cada Comisión se constituirá en representación de cada una de las ramas o subramas de conocimiento, tal y como se consideran por ANECA.

5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y POSIBILIDAD DE NO PROVISIÓN DE PLAZAS

Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. A efectos de determinar si se cumple el mínimo, la puntuación se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada bloque sin ponderar. Si en algún bloque se supera la puntuación máxima se otorgará dicho valor máximo (saturación).

6. POSIBILIDAD DE REALIZAR ENTREVISTAS CON ALGUNO DE LOS CANDIDATOS

Será posible celebrar una entrevista cuando entre los candidatos que superen el mínimo de puntuación exista una diferencia inferior a cinco puntos respecto del primero. Dicha diferencia será la que se obtenga en las comparaciones por pares de cada uno de los candidatos con el primero. Esta posibilidad se aplicará sólo se solicite expresamente, antes de la convocatoria de la plaza, fundamentando explícitamente los motivos que hacen necesaria su realización, y conforme a lo establecido en el Reglamento. La entrevista versará sobre los méritos alegados por los candidatos, se puntuará con hasta diez puntos, y los mismos se sumarán a la puntuación final (ponderada) en las comparaciones por pares. En caso de realizarse esta prueba, deberá llevarse a cabo con todas las garantías necesarias, incluyendo la grabación de la misma, y una motivación detallada de la valoración que se dé a cada candidato.

VALORACIÓN DE MÉRITOS**I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 35 puntos)****1.1. Expediente académico.**

La titulación se tendrá en cuenta aplicando la correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES.

El expediente académico de la titulación o conjunto de títulos necesarios para acceder al doctorado y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio:

Aprobado o convalidado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de Honor	4 puntos

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Nota Media} = \text{Nota Media} * \text{número de años de la titulación}$$

Cuando la titulación se hubiera obtenido en el extranjero, la media del expediente será la certificada por el Ministerio de Educación por resolución de equivalencias de notas medias de estudios realizados en el extranjero.

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura o Grado.

Se otorgará la siguiente puntuación cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura o Grado:

Premio otorgado por su Facultad o por su universidad	2 puntos
Premio nacional	3 puntos
Otros premios, que se consideren pertinentes a juicio de la Comisión	0,5 puntos

La puntuación es acumulativa, por lo que la puntuación máxima de este apartado es 5,5 puntos.

1.3. Tesina o Proyecto Fin de Carrera.

Se otorgarán 1'5 puntos si en la evaluación de los mismos se ha obtenido la máxima nota.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida:

Apto o aprobado	3 puntos
Notable	4 puntos
Sobresaliente	5 puntos
Apto Cum Laude y Sobresaliente Cum Laude	6 puntos

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha obtenido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 2 puntos adicionales.

1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otro sistema de enseñanza superior).

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 4 puntos adicionales. Si un doctorado acumula más de una de estas distinciones se puntuará sólo una de ellas.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de la requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios:

Titulación MECES 2	2 puntos
Titulación MECES 3	3 puntos
Titulación MECES 4	5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.4.

La puntuación máxima de este apartado es de 6 puntos.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Master, Experto o Cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Estas titulaciones se valorarán con 1 punto cada 320 horas de docencia recibidas. Esta puntuación no es prorrateable.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

1.9. Becas pre-doctorales competitivas.

Las becas de investigación pre-doctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas (FPU, FPI y equivalentes)	2 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato
De otras entidades públicas y privadas	1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.
De proyectos de investigación	Se concederá 0'5 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

1.10. Formación en lengua extranjera.

Se valorará un solo idioma acreditado por B2, C1 o C2. Se valora el nivel superior, conforme a los siguientes criterios: B2: 1 punto; C1: 1,5 punto, C2: 2 puntos.

B2	1 punto
C1	1,5 puntos
C2	2 puntos

1.11. Formación didáctica para la docencia.

La asistencia a congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

0,05 puntos por cada 10 horas de formación
--

La participación en proyectos de innovación docente se valorará con 0,5 puntos por proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si su participación ha sido mediante otra figura.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

II. EXPERIENCIA DOCENTE (hasta 15 puntos)

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Planes de Estudios reconocidos se puntuará con 3 puntos.

En el caso de las Becas y Contratos predoctorales o postdoctorales, obtenidos en convocatorias públicas competitivas nacionales, autonómicas o equivalentes, se considerará tiempo completo el máximo de dedicación docente que autorice la respectiva convocatoria. El cómputo de horas global se acompañará a la regulación específica de la convocatoria y al número de años que fije ésta. Cuando el candidato haya solicitado expresamente una dedicación menor, se prorrateará la misma.

La docencia de los Ayudantes no doctores se equipara a 6 créditos.

En el resto de supuestos, la docencia se valorará proporcionalmente a su dedicación.

2.2. Otra docencia universitaria

La docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de docencia, con el límite de un punto.

2.3. Docencia oficial de ámbito no universitario

La docencia oficial de ámbito no universitario se valorará con 0,5 puntos por curso.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario publicado se valorará con un máximo de 2 puntos. Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios de calidad editorial y la especificidad de sus objetivos docentes.

2.5. Otros méritos docentes relevantes.

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán ser valorados en este apartado (Coordinación de docencia, Evaluación del alumnado, etc.), con un límite máximo de 2 puntos.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 45 puntos)

La experiencia investigadora se divide en dos bloques a efectos de evaluación:

-Bloque 3.1. Producción científica o artística y

-Bloque 3.2: Actividad investigadora reconocida.

3.1. Producción científica o artística.

Las categorías aquí mencionadas y el rango máximo y mínimo de la puntuación posible se fijarán, de acuerdo con las exigencias de las diferentes tradiciones y prácticas científicas en los anexos específicos de desarrollo de este baremo aprobados por la Comisión de Seguimiento. Del mismo modo, podrá limitarse el número máximo de méritos evaluables.

Con carácter general la coautoría podrá suponer un ajuste porcentual de los valores aquí recogidos de acuerdo a los criterios de cada uno de los baremos específicos.

3.1.1 Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.1.2. Capítulos de libros.

Se valorarán con entre 0,05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán con entre 0,1 y 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, podrán valorarse con entre 0,1 a 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico. En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas de uso común en el área en cuestión.

3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones, composiciones y otras formas de creación realizadas por el concursante se valorarán en las siguientes áreas de conocimiento con los criterios establecidos para cada una de ellas:

- Arquitectura
- Bellas Artes
- Comunicación Audiovisual y Publicidad
- Periodismo

Se valorarán de 0'1 a 4 puntos cada una, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, y así se recoja en el Anexo específico, las patentes y los modelos de utilidad se valorarán por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo, de calidad y debidamente justificada.

A estos efectos, se distinguen cuatro tipos de patentes:

Patente con revisión previa, nacional	2 puntos
Patente con revisión previa, internacional	3 puntos
Patente con revisión previa, nacional y con explotación	4 puntos
Patente con revisión previa, internacional, y con explotación	8 puntos

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con entre 0,01 y 0'50 de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

3.2. Actividad científica reconocida.**3.2.1. Proyectos y contratos de investigación.**

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	2 puntos por año y proyecto
Investigador titular (equipo de investigación o equipo de trabajo)	Máxima	1,5 puntos por año y proyecto
Investigador contratado	Máxima	0,30 puntos por año y proyecto

Si el investigador ha participado a tiempo parcial se dividirá la puntuación obtenida por el número de proyectos de igual categoría coincidentes en el tiempo y en cualquier caso, si sólo hubiese participado en **uno a tiempo parcial**, sólo podrá obtener la mitad de la puntuación indicada.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán de la siguiente forma:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	1 punto por contrato y año
Investigador titular	Máxima	0,5 puntos por contrato y año
Investigador contratado	Máxima	0,15 puntos por contrato y año

En todo caso no podrán computarse más de tres proyectos con dedicación máxima, si las convocatorias respectivas no fijan incompatibilidades entre sí, ni más de un contrato en el mismo período de tiempo.

Las formas en las que se deban acreditar dichos méritos serán las establecidas en la normativa correspondiente.

3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa.

En las plazas pertenecientes a áreas de Ciencias de la Educación, la participación en proyectos de innovación educativa podrá tener una consideración equivalente a la de Proyectos de Investigación, según se dispone en el anexo específico para graduar estos en función de su calidad e impacto.

3.2.3. Estancias de investigación.

Se entiende por estancias de investigación el desplazamiento temporal de un investigador para continuar su programa de investigación y en ningún caso las becas o contratos que tengan como objeto pertenecer temporalmente a la plantilla del centro en el que se realiza la estancia, las cuales se valorarán en el apartado correspondiente.

Tampoco se considerarán aquellas estancias que sean requisito obligatorio para un mérito ya valorado en cualquier otro apartado. Las estancias deberán ser, en todo caso, continuadas, sea cual sea la consideración y clasificación que presenten las mismas en los distintos apartados del baremo.

a) Estancias de investigación o para producción artística, posdoctorales.

Las estancias posdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, de acuerdo con lo establecido, en su caso, por el Anexo específico, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables. Se valorarán con 0,5 puntos por cada 4 semanas.

b) Estancias de investigación o para producción artística, predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales deberán haberse realizado en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas.

3.2.4. Dirección de tesis doctorales.

La experiencia como director de tesis doctoral se puntuará de 0'5 a 3 puntos. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Sólo podrán valorarse en este apartado los méritos de un concursante, de acuerdo con la siguiente gradación:

Internacionales (UE, Fulbright, Humboldt o equivalente), Estatal o CC.AA (incluyendo universidades públicas)	De 2 a 4 ptos./año
Contratos de reincorporación.	Programa Ramón y Cajal: 4 ptos/año Juan de la Cierva: 3 ptos/año Otros programas equiparables al Juan de la Cierva en el sistema público español o extranjero : 3ptos/año
Entidades públicas o privadas	1.5 ptos./año
Proyectos de Investigación	0.5 ptos./año

3.2.6. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con entre 0'5 y 1,5 puntos cada uno de los recibidos, no siendo posible obtener más de 3 puntos como máximo en el apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.7. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités de evaluación de proyectos de I + D, en convocatorias públicas, así como la evaluación de proyectos nacionales e internacionales, se valorará con 1,5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.8. Pertenencia a Jurados nacionales y/o Internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación.

La pertenencia a Jurados nacionales y/o internacionales, cuando los méritos sirvan para cubrir plazas de: Arquitectura, Bellas artes, Periodismo, Comunicación Audiovisual, y Publicidad y Relaciones Públicas, en convocatorias competitivas, serán valorados con 1'5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo, de acuerdo con la misma gradación que se haya establecido para las publicaciones en el anexo específico de cada área, siempre y cuando el concursante haya sido miembro del Consejo desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso.

3.2.10. Organización de actividades de I+D+i.

La organización de actividades de I+D+i se valorará de acuerdo con la siguiente gradación y conforme a las categorías previstas en el Plan Propio de Investigación de la UMA (en adelante I-UMA) o sus equivalentes nacionales o internacionales. Las diferentes Ramas podrán establecer una puntuación máxima para este apartado, o un número máximo de méritos valorables.

Organización principal de congresos científicos (modalidad A, I-UMA)	1 punto
Organización principal de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,75 puntos
Miembro del Comité Organizador de congresos científicos (modalidad A, I-UMA)	0,5 puntos
Miembro del Comité Organizador de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,25 puntos

3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)**4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, y para la que se hubiese requerido la misma titulación que para dicha plaza, se valorará con un máximo de 1 punto por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

En cualquier caso la convocatoria recogerá en los criterios de consideración de la experiencia profesional si esta es de especial relevancia para la plaza objeto del concurso.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

Puntuación máxima: 5 puntos.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

Puntuación máxima: 5 puntos.

4.3. Contratos de investigación

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada, en las Ramas incluidas en las Ciencias de la Salud.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 2 puntos)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

ANEXO V**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PUEDA SOLICITAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA, SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD OTORGADO.**

D/D^a con DNI nº

autoriza a la Universidad de Málaga, a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de

.....
los datos relativos al grado de discapacidad alegado en la convocatoria del concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, convocada mediante Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de octubre de 2019.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y a los únicos efectos de comprobación de los datos alegados.

En a de de 2019

Firmado: _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Avanza Movilidad Urbana, S.L.U.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Avanza Movilidad Urbana, S.L.U. (Cod. 71000012011983), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

XX CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL, DE APLICACIÓN A LA EMPRESA «AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U. (MÁLAGA Y CÁDIZ)» Y SU PERSONAL

- Artículo 1.º ÁMBITO TERRITORIAL.
- Artículo 2.º ÁMBITO PERSONAL.
- Artículo 3.º VIGENCIA Y DURACIÓN.
- Artículo 4.º CLASIFICACIÓN GENERAL DEL PERSONAL POR GRUPOS PROFESIONALES.
- Artículo 5.º INGRESOS DE NUEVO PERSONAL.
- Artículo 6.º ASCENSOS.
- Artículo 7.º SALARIOS.
- Artículo 8.º COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.
- Artículo 9.º COMPLEMENTO POR CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A.
- Artículo 10.º COMPLEMENTO POR CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.
- Artículo 11.º COMPLEMENTOS SALARIALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES.
- Artículo 12.º PLUS DE ASISTENCIA.
- Artículo 13.º PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.
- Artículo 14.º PRIMA DE TALLER.
- Artículo 15.º CONSERVACIÓN DE MATERIAL.
- Artículo 16.º DIETAS.
- Artículo 17.º QUEBRANTO DE MONEDA.
- Artículo 18.º PLUS DE TRANSPORTE.
- Artículo 19.º JORNADA DE TRABAJO.
- Artículo 20.º HORAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE PRESENCIA.
- Artículo 21.º DESCANSOS SEMANALES O FESTIVOS.
- Artículo 22.º PERMISOS Y LICENCIAS.
- Artículo 23.º PERMISO DE CONDUCIR.

Artículo 24.º VACACIONES ANUALES.
Artículo 25.º MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA.
Artículo 26.º AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL SUPUESTO DE CESE DEL PERSONAL EN LA EMPRESA DERIVADOS DE INCAPACIDADES PERMANENTES EN GRADOS DE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL O ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO.
Artículo 27.º AYUDA ECONÓMICA PARA EL PERSONAL CON HIJOS/AS DISMINUIDOS/AS PSÍQUICA O FÍSICAMENTE.
Artículo 28.º DEFENSA DEL PERSONAL EN CASO DE ACCIDENTE EN EL SERVICIO.
Artículo 29.º ENFERMEDAD COMÚN, ACCIDENTE NO LABORAL O DE TRABAJO.
Artículo 30.º COMPENSACIÓN ANUAL EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD.
Artículo 31.º PREMIO DE JUBILACIÓN.
Artículo 32.º ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES.
Artículo 33.º PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.
Artículo 34.º DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA.
Artículo 35.º COMISIÓN PARITARIA.
DISPOSICIONES ADICIONALES.
OBLIGACIONES VARIAS ASUMIDAS POR LA EMPRESA EXTRACONVENIO Y QUE SE INCORPORAN COMO ANEXO AL MISMO.
ANEXO NÚMERO UNO. JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.
ANEXO NÚMERO DOS. PLAN DE IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.
ANEXO NÚMERO TRES. TRASLADOS
ANEXO NÚMERO CUATRO C.A.P., CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL.
ANEXO NÚMERO CINCO. COMPROMISO DE EMPLEO
ANEXO NÚMERO SEIS. COMISIONES DE TRABAJO.
ANEXO NÚM. SIETE. TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.
ANEXO NÚM. OCHO. TABLAS SALARIALES DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.
ANEXO NÚM. NUEVE. TABLAS SALARIALES DE CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

XX CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO INTERPROVINCIAL, DE APLICACIÓN A LA EMPRESA «AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U. (MÁLAGA Y CÁDIZ)» Y SU PERSONAL

Artículo 1.º Ámbito territorial.

Este Convenio, de ámbito interprovincial, afecta a la Empresa «Avanza Movilidad Urbana, S.L.U. (Málaga y Cádiz)», siendo de aplicación a todos los Centros de trabajo existentes, y también a aquellos que pudieran establecerse en el ámbito territorial de las provincias de Málaga y Cádiz.

Artículo 2.º Ámbito personal.

El Convenio resultará aplicable durante su período de vigencia a la totalidad del personal de la Empresa «Avanza Movilidad Urbana, S.L.U.», que preste servicios en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz, ya sean fijos, contratados temporalmente o interinos, y también al personal que ingrese en la misma en el transcurso de su vigencia.

Artículo 3.º Vigencia y duración.

La vigencia del Convenio se establece por cuatro años. En cuanto a su duración, la misma abarca desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

Este Convenio se entenderá automáticamente denunciado a fecha 31 de diciembre de 2022.

A los efectos previstos en los números 3.º y 4.º del artículo 86.º, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente que el presente convenio llegada su fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2022, se seguirá aplicando en su totalidad hasta que este sea sustituido por un nuevo convenio colectivo, excepto en aquellos acuerdos

que tengan un periodo de vigencia distinto, siempre que los mismos se hubiesen agotado a la fecha del 31.12.2022.

Artículo 4.º Clasificación general del personal por grupos profesionales.

El personal de la Empresa será clasificado en grupos profesionales. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en este Convenio, fijándose así mismo los cometidos o funciones que corresponden desempeñar a las categorías que igualmente se indican, en el bien entendido que cualquier indeterminación de tales cometidos o funciones habrá de ser aclarada en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.

La definición de los grupos profesionales se ajusta a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tienen como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. Estos criterios y sistemas, en todo caso, cumplen con los criterios previstos en el artículo 28.1. de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral, así como las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral se establecen los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que posea el trabajador/a, siendo determinada por el contenido de la prestación laboral.

Como personal de Alta Dirección se concretan seguidamente las funciones correspondientes al Director/a-Gerente/a:

Director/a-Gerente/a: Corresponde el desempeño de esta función al trabajador/a debidamente apoderado/a que ejercita en la Empresa funciones directivas y gerenciales inherentes a la misma, desarrollando tales cometidos con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas del Presidente/a del Consejo de Administración o de los órganos de gobierno de la Sociedad.

Grupo Profesional I.

Se integran en este grupo al conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades efectuadas por otras personas, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieran conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a todo el personal que depende jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

- Titulación a nivel de Escuela Técnica Superior o Facultades Universitarias y/o Formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, el personal perteneciente a este Grupo planifica, organiza, dirige, coordina y controla las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa. Sus funciones y cometidos están dirigidos al establecimiento de las políticas orientadas a la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que

afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la Empresa, así como desempeñan puestos directivos en Centros de Trabajo, Oficinas, Departamentos, etc.

- Los/as Titulados/as de Grado Medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo, realizan funciones muy cualificadas bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se les planteen y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose al propio tiempo del trabajo ejecutado.

Jefe/a de Servicio. Es el trabajador/a que por su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la Empresa.

Ingenieros/as y Licenciados/as. Es aquel personal que depende de la Dirección o de los/as Jefes/as de Servicio y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación académica correspondiente.

Ingeniero/a Técnico/a, Diplomados/as Universitarios/as y A.T.S. Corresponde a este personal ejercer funciones o trabajos relativos a su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación académica correspondiente.

Jefe/a de Negociado. Es el personal que, bajo la dependencia del/de el/la Jefe/a de Servicio y al frente de un grupo de empleados/as administrativos/as, dirige la labor de su Negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado.

Administrador/a. Es el personal que bajo la dependencia de la Dirección o Jefe/a de Servicio, ejerce funciones de mando y organización en una Administración, disponiendo la entrada y salida de vehículos, viajeros/as y equipajes o facturaciones, dirigiendo o interviniendo todos los trabajos inherentes al despacho de billetes, facturación y reclamaciones, haciéndose cargo de las recaudaciones por ingresos propios de la Administración y dándoles el destino indicado por el Departamento de Caja de la Empresa.

Jefe/a de Inspección. Ejerce la Jefatura y coordinación de los servicios de inspección en dependencia directa de la Dirección o Jefe/a de Servicio.

Jefe/a de Taller. Es el/la que con la capacidad técnica precisa y bajo las directrices de la Dirección o Jefe/a de Servicio tiene a su cargo la responsabilidad, dirección, ordenación y vigilancia de los trabajos que se realizan en sus dependencias o de los que en caso de avería o accidente se pudieran efectuar en carretera, velando asimismo por la disciplina y seguridad del personal y de las instalaciones y propiedades de la Empresa, al tiempo que colabora con los responsables de movimiento en la disposición del material móvil necesario para la prestación de los servicios.

Maestro/a de Taller. Es el/la empleado/a que con la adecuada formación técnica y con responsabilidad y mando sobre el personal a su cargo, ejecuta los trabajos propios de taller con total eficacia y con la mejor utilización de los correspondientes recursos humanos y materiales, poniendo especial énfasis en la transmisión y ampliación de conocimientos a sus oficiales/as y vela por el cumplimiento de las normas de prevención y seguridad, pudiendo desempeñar la jefatura de taller.

Encargado/a de Taller. Ostenta esta categoría el/la trabajador/a con los conocimientos técnico-prácticos suficientes, ejerciendo el mando directo sobre determinados/as operarios/as, aunque bajo las directrices del/de la maestro/a o Jefe/a de taller.

Encargado/a de Almacén. Es el/la empleado/a responsable del almacén a su cargo, ocupándose de despachar los pedidos que se efectúen desde el almacén, recibir las mercancías y distribuirlas ordenadamente, registrando las entradas y salidas. Su cometido lo realizará bajo la dependencia del/ de la Jefe/a de Servicio.

Grupo Profesional II.

Se integran en este grupo aquellos trabajos que requieran formación práctica en las labores propias de la Empresa. Los trabajos pueden requerir iniciativa propia y se

ejecutarán bajo instrucciones emanadas de la correspondiente estructura jerárquica funcional de la misma.

Comprende:

- Los trabajos que requieren de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenido de las funciones a desempeñar, y aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean sólo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar y con responsabilidad limitada a las funciones que se hayan de cumplir en cada caso.

Son los/as trabajadores/as manuales (obreros/as u operarios/as), o trabajadores/as intelectuales (Personal administrativo o técnico) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesional como administrativos o de oficio.

Se incluirán en este segundo Grupo:

Oficial/a Administrativo/a. Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los/as operadores/as de equipos informáticos.

Técnico/a de informática. Realiza trabajos de software y hardware en los equipos informáticos de la Empresa con iniciativa y responsabilidad, exigiéndosele una preparación técnica adecuada acorde con las funciones a desempeñar.

Taquillero/a. Realiza su trabajo en instalaciones de la Empresa o Estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición y cobro de billetes o títulos de transporte que establezca la Empresa. Debe asimismo facilitar información a los/as usuarios/as y ha de formular los correspondientes partes de liquidación y control de recaudaciones a Caja.

Factor/a /Encargado/a de Consigna. Este personal es el encargado de realizar facturaciones, recoger o devolver equipajes, confeccionar las hojas de ruta de las mercancías facturadas y/o llevar el registro de expediciones, entregando contraseña de los equipajes recogidos o recibiendo el justificante de los entregados; funcionalmente dependen del/de la Jefe/a de Servicio o Administrador/a.

Las funciones o cometidos correspondientes a Taquilleros/as, factores/as o encargados /as de consigna pueden ser intercambiables o unificadas.

Inspector/a. Bajo la directa coordinación del/de la Jefe/a de Servicio o Jefe/a de Inspección, tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la Empresa el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los/as Agentes únicos/as. Harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y correlativo número de viajeros/as usuarios/as del servicio, dando conocimiento a su Jefe/a inmediato/a de cuantas incidencias observe. Asimismo adoptará las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Sin perjuicio de participar verbalmente a sus jefes/as las incidencias que observen o detecten, deberán extender informe detallando tales anomalías

Controlador/a. Dependiendo de/de la Jefe/a de Servicio o Jefe/a de Inspección tiene entre otras funciones las de verificar el exacto desempeño de las atribuidas a los/as Agentes únicos/as y taquilleros/as al inicio, durante y al término de sus respectivos servicios, cuyas funciones desarrollará en el lugar que determine la Empresa. Igualmente ordenará la salida de los autobuses. Y dará conocimiento a su Jefe/a más inmediato de cuantas incidencias observe durante su jornada laboral, elaborando los partes de trabajo que le sean requeridos.

Agente único/a. Es el trabajador/a que conduce autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros/as o cualquier otro vehículo que determine la empresa, efectuando las actividades de carácter auxiliar y complementarias que resulten necesarias y precisas

para la adecuada prestación del servicio asignado, está obligado/a, además, cuando el servicio lo requiera, a desempeñar los trabajos correspondientes a la cobranza de billetes a viajeros/as o revisión de los mismos, realizando las labores clásicas de la categoría de cobrador/a relacionadas con el vehículo, sus pasajeros/as y su carga.

Jefe/a de Equipo. Bajo la dependencia del/de la Jefe/a de Servicio o Jefe/a, Encargado/a o Maestro/a de Taller, personalmente toma parte en el trabajo y al tiempo dirige un determinado grupo de operarios/as.

Oficial/a de talleres. Se incluyen en esta categoría al personal que con total dominio, destreza y capacidad en el desempeño de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación general de los vehículos.

Grupo Profesional III.

Conforman este grupo los trabajos que requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para cuya ejecución sólo se requieren unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios.

Se incluirán en este grupo las categorías y funciones que se señalan a continuación.

Auxiliar/Aspirante Administrativo/a. Realizan funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores/as.

Telefonista. Su misión es la de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que reciba. También se ocupará de facilitar información sobre los extremos que le sean solicitados en relación con la actividad y servicios prestados por la Empresa.

Mozo/a de Taller o Especialista. Son las personas que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio; prestan ayuda al Oficial/a de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los/as lavacoches, engrasadores/as y personal de limpieza.

Aprendices/zas. A la par que prestan sus servicios, aprenden teórica y prácticamente un oficio.

Vigilante. Tiene a su cargo la vigilancia de locales o dependencias de la Empresa, cursando los partes correspondientes a las incidencias que se hayan producido durante su jornada de trabajo.

Personal de limpieza. Realiza la limpieza de las dependencias y oficinas de la Empresa, así como del material móvil de la misma.

Las funciones enumeradas en cada Grupo definen genéricamente el contenido de las correspondientes categorías profesionales, sin que ello suponga agotar los cometidos propios de cada una de ellas que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

Las categorías que ostente el personal de la Empresa se ajustarán a los Grupos profesionales establecidos anteriormente, de conformidad con la clasificación que se expresa en el siguiente cuadro:

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO
Jefe/a de Servicio	Oficial 1º Admtvº	Auxiliar Administrativo/a
Ingeniero/a-Licenciado/a	Oficial 2º Admtvº	Aspirante Administrativo/a
Ingeniero/a Tecn./Diplomado/a Universitario/a/A.T.S.	Técnico/a-Informática/o	PERSONAL DE TALLERES

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE MOVIMIENTO	Mozo Taller/Especialista
Jefe/a de Negociado	Taquillero/a Cercanías	Engrasador/a y Lavacoches
PERSONAL DE MOVIMIENTO	Taquillera Interurb.	Aprendiz/za
Administrador/a 1ª	Factor/a y Encgdº/a Consig	PERSONAL SUBALTERNO
Administrador/a 2ª	Inspector/a	Telefonista
Jefe/a de Inspección	Controlador/a	Vigilante
PERSONAL DE TALLERES	Agente único/a	Limpiador/a
Jefe/a de Taller	PERSONAL DE TALLERES	
Maestro/a de Taller	Jefe/a de Equipo	
Encargado/a de Taller	Oficial/a 1º Taller	
Encargado/a de Almacén	Oficial/a 2º Taller	
	Oficial/a 3º Taller	

El establecimiento de estos Grupos y correspondientes categorías profesionales no implica que la Empresa tenga cubierto o haya de cubrir todos y cada uno de ellos con carácter obligacional, sino que su provisión dependerá de las necesidades y exigencias de los distintos servicios de la misma.

Artículo 5.º Ingresos de nuevo personal.

El ingreso de nuevo personal se formalizará mediante contrato de trabajo escrito. Podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada en los casos y formas previstos por la legislación vigente.

Artículo 6.º Ascensos.

En orden a favorecer la promoción interna del personal, la Empresa se obliga a informar a las Secciones Sindicales con implantación en la misma sobre la creación de nuevos puestos de trabajo o de la existencia de vacantes en la plantilla, de forma que el personal que lo desee y demuestre aptitud y capacidad suficientes para acceder a ellos, pueda optar a los nuevos puestos o ascenso de categoría.

Se excluyen del ámbito regulador de este Artículo las contrataciones de personal de alta dirección y los/las de confianza que efectúe la Empresa.

Artículo 7.º Salarios.

Las retribuciones salariales aplicables a los trabajadores/as de la Empresa durante la vigencia del Convenio Colectivo, serán las que resulten de los incrementos pactados para cada uno de los años de duración del mismo, según se concreta seguidamente.

Los salarios contenidos en el presente convenio colectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, han sido fijados teniendo en cuenta el principio de igual retribución por trabajo de igual valor, percibiendo las personas integrantes de la plantilla que realicen las mismas funciones igual retribución directa o indirectamente, ya sea salarial o extrasalarial con independencia de su sexo, nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El abono de los salarios se realizará entre el día uno y cinco del mes siguiente al de devengo. No obstante, se intentará en la medida de lo posible que dicho abono sea el primer día laborable de cada mes.

Año 2019:

Con efectos del 1 de enero de 2019, los conceptos salariales y extrasalariales establecidos en el presente Convenio colectivo que vinieran percibiendo los trabajadores en el año 2018, se incrementarán en un 2,5% sin que el importe resultante sea objeto de ninguna revisión posterior.

Dichas retribuciones se detallan en las tablas salariales que se incorporan al presente texto como Anexo VII, VIII y IX.

Año 2020:

Los conceptos económicos de naturaleza salarial y extrasalarial contenidos en las tablas salariales correspondientes al año 2019, se incrementarán en un 2% con efectos del 1.º de enero de 2020, las cantidades resultantes no serán objeto de posterior revisión.

Año 2021:

Los conceptos económicos de naturaleza salarial y extrasalarial contenidos en las tablas salariales correspondientes al año 2020, se revisarán, con efectos del 1.º de enero de 2021, en el índice porcentual que arroje el IPC real anual del ejercicio 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, incrementado en un 0,5%.

Año 2022:

Los conceptos económicos de naturaleza salarial y extrasalarial contenidos en las tablas salariales correspondientes al año 2021, se revisarán, con efectos del 1º de enero de 2022, en el índice porcentual que arroje el IPC real anual del ejercicio 2021.

En el supuesto de que en los años 2021 y 2022 respectivamente, los IPC fuesen negativos no se produciría subida ni bajada salarial alguna, excepto la subida del 0,5% adicional al IPC del año 2021 que se mantendría en cualquier caso.

Otros complementos salariales:

A) Plus especial Feria de Agosto de Málaga: Durante el primer año de vigencia del Convenio Colectivo y a modo de plus por el concepto indicado, la Empresa y para compensar económicamente el trabajo que se realice derivado de los servicios especiales que se prestan o efectúan en la feria de Agosto de Málaga, abonará al trabajador/a por cada día que efectúe tal servicio la cantidad a tanto alzado de 32,76 € (treinta y dos euros con setenta y seis céntimos).

B) Incentivo de Convenio: Durante el primer año de vigencia del convenio el importe anual del indicado plus será el reflejado en las tablas salariales anexas, el cual se satisfará prorrateado en doce mensualidades.

C) Plus de cercanías: Plus correspondiente a la antigua dieta por la realización de los servicios de cercanías.

En cuanto al importe de la extinta dieta por la realización de servicios de cercanías, aunque comprendan distintos términos municipales, será de 7,30 € (siete euros con treinta céntimos de euro) por día. El personal adscrito a los servicios de Torremolinos y cercanías, siempre que prolonguen estos servicios pasadas las 24,00 horas, percibirá el mencionado plus en cuantía de 9,75 € (nueve euros con setenta y cinco céntimos) por día.

A los servicios de ruta que por su horario no devenguen dietas en cualquiera de los importes expresados en el artículo 16º, percibirán el mencionado plus de cercanías.

El devengo del plus de cercanías se llevará a cabo de la misma forma que se venía estableciendo para la antigua dieta de cercanías.

D) Plus Torre de Control: Aquellos trabajadores que presten sus servicios en la torre de control de Marbella, realizando funciones propias de dicho puesto de trabajo, y que ostenten la categoría de administrativo, percibirán un plus de 79,38 € (setenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro) mensuales por mes efectivamente trabajado.

Artículo 8.º Complemento personal de antigüedad.

Teniendo en cuenta que este concepto económico quedó congelado al día 31.12.1995, los respectivos importes que vienen percibiendo de forma consolidada y a título personal cada trabajador/a de la Empresa se mantendrán durante la vigencia del convenio.

Artículo 9.º Complemento por Conductor/a-Perceptor/a.

El personal con categoría profesional «Agente único/a» percibirá por cada mes efectivo de trabajo durante el primer año de vigencia del convenio la cantidad de 181,29 € (ciento ochenta y un euros con veintinueve céntimos de euro), considerándose mes efectivo de trabajo al mes natural que no haya sido afectado por situación de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), faltas al trabajo o cualquier otra eventualidad en razón a la cual se deje de percibir salarios. En tal caso, la percepción mensual se verá disminuida en igual proporción a los días dejados de trabajar.

Artículo 10.º Complemento por conocimiento de idiomas.

Considerando que los servicios que presta la Empresa abarcan la casi totalidad de las localidades de la Costa del Sol y con el fin de facilitar una mejor atención a los/las viajeros/as de otras nacionalidades, se abonará al personal que en razón de su categoría profesional precise hacer uso de conocimiento de idiomas un complemento salarial por dicho concepto que se fija para el primer año de vigencia del presente convenio en 47,71 € (cuarenta y siete euros con setenta y un céntimos de euro) mensuales por utilización de cada uno de los idiomas inglés, francés o alemán. Será requisito indispensable para hacer efectivo este complemento, que se acredite el conocimiento del idioma mediante Certificado extendido por un Centro o Academia de acreditada solvencia o por profesor/a que, previo examen efectuado después de impartido el curso de formación del idioma de que se trate, lo emita, y en cualquier caso, que el/la trabajador/a que así lo acredite, necesite hacer uso de estos conocimientos en el ejercicio de su cometido profesional.

Artículo 11.º Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

El personal de la Empresa percibirá anualmente y distribuidas en los meses y días que se indican, seis gratificaciones extraordinarias en las cuantías que se expresan para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo, las cuales se abonarán calculando sus respectivos importes sobre el salario base más complemento personal de antigüedad, si este correspondiera.

FEBRERO	20 DÍAS
ABRIL	20 DÍAS
JUNIO	20 DÍAS
AGOSTO	20 DÍAS
OCTUBRE	20 DÍAS
DICIEMBRE	30 DÍAS

Las referidas gratificaciones extraordinarias compensan al personal de la Empresa de las de carácter obligatorio establecidas en el artículo 31.º, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto-legislativo núm.2/2015, de 23 de octubre, y de las que figuraban en la extinguida Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, incluyéndose dentro de ellas a la denominada de «participación en beneficios».

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán los días 15 de cada uno de los citados meses.

El personal que ingrese o cese en la Empresa en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de trabajo.

Artículo 12.º Plus de asistencia.

A aquellas categorías profesionales que expresamente se detallan en la tabla salarial, se abonará por día efectivo de trabajo plus de asistencia en las cuantías allí expresadas.

Artículo 13.º Plus de trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, serán retribuidas con el 25% (veinticinco por ciento) de incremento

sobre el salario base figurado en la tabla salarial para la categoría de que se trate, más complemento personal de antigüedad si correspondiese.

Este plus se abonará aunque el trabajo a desarrollar sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 14.º Prima de taller.

La denominada prima de conservación para el personal de talleres se seguirá abonando en la forma y condiciones establecidas hasta ahora, si bien la cuantía de la misma queda cifrada en 79.487,89 € (setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos de euro) anuales, y su pago se efectuará a razón 6.623,99 € (seis mil seiscientos veintitrés euros con noventa y nueve céntimos de euros) mensuales.

Independientemente de la cantidad anterior el importe que mensualmente corresponda a cada uno de los trabajadores/as adscritos/as a los talleres de la empresa se verá incrementado con 43,76 euros (cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro) mensuales.

Artículo 15.º Conservación de material.

El personal con categoría profesional de Agente-único/a, en concepto de percepción por conservación de material percibirá la cantidad de 1,94 € (un euro con noventa y cuatro céntimos de euro) por día efectivo de trabajo. Esta percepción dejará de devengarse por el hecho de apreciarse por parte de la Empresa mal uso o defectuosa conservación del vehículo asignado a este personal. Igualmente se perderá esta percepción como consecuencia de producirse colisiones, golpes o accidentes de circulación, etc. siempre y cuando la responsabilidad del accidente o de la colisión sea imputable al conductor/a del vehículo. En ambos supuestos, la percepción por conservación de material se perderá por la totalidad del mes natural en el que se apreció la mala conservación del material o se produjeran los accidentes. Un/a miembro del Comité Intercentros se reunirá mensualmente con el Jefe/a de Personal a fin de examinar los casos en los que, en atención a las circunstancias concurrentes, se apreciaran los supuestos determinantes para la supresión de este concepto. Aquel/lla «Agente único/a» que haya tenido una colisión, golpe o accidente, imputable a su causa, no se le efectuará descuento siempre y cuando incurra por primera vez en el año en curso.

Al personal de taller que habitualmente y por necesidades del servicio conduzcan vehículos de la Empresa, se les abonará el plus de conservación de material en igualdad de condiciones que se satisface al /la Agente único/a.

Artículo 16.º Dietas.

El personal de la Empresa que por necesidades del servicio esté obligado a salir de su residencia habitual como consecuencia de desplazamientos a localidades radicadas fuera de la provincia de Málaga, percibirá como dieta única de carácter especial la cantidad de 67,31 € (sesenta y siete euros con treinta y uno céntimos de euro), por día de trabajo pernoctando en estas localidades. También se abonará esta cantidad a los trabajadores desplazados por la Empresa a Ronda y Tolox (Málaga).

En supuestos distintos a los contemplados anteriormente, el personal de la Empresa devengará dieta completa cuando realice un servicio que le obligue a almorzar, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual, comprendiéndose dentro de este supuesto los desplazamientos contemplados en el artículo 40.º, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto cabe indicar:

La parte de la dieta correspondiente al almuerzo se percibirá cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 12:00 horas y el retorno después de las 14:00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 20:00 horas y el retorno después de las 22:00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación y desayuno se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

El importe de cada una de estas dietas será el siguiente:

Dieta de almuerzo	(9,75 €)
Dieta de cena	(9,75 €)
Dieta de pernoctación y desayuno	(8,36 €)
Importe total dieta completa	(27,99 €)

Dieta especial aplicable al personal de talleres. El personal mecánico que con ocasión de reparaciones en ruta hayan de efectuar comidas o cenas, siempre que estas sean consumidas, percibirán dieta especial en cuantía de 14,82 € (catorce euros con ochenta y dos céntimos de euro) por cada una de las referidas. El importe de estas dietas se satisfará en metálico a la salida del taller. El abono de estas dietas sustituye al devengo de las establecidas con carácter normal.

Artículo 17.º Quebranto de moneda.

Por el concepto de quebranto de moneda, el personal con categoría profesional de Agentes únicos/as percibirán mensualmente la cantidad de 50,01 € (cincuenta euros con un céntimo de euro).

También por el concepto de quebranto de moneda, los/las taquilleros/as y factores/as percibirán 13,11 € (trece euros con once céntimos de euro). El personal que a la firma del presente convenio viene cobrando como condición mas beneficiosa la cantidad de 4,95 € (cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro), continuará percibiendo dicha cantidad.

Artículo 18.º Plus de transporte.

A todas las categorías profesionales expresadas en la tabla de salarios se abonará mensualmente un plus de transporte por importe de 77,78 € (setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos de euro).

El citado concepto compensatorio se abonará en cuantía del 60% (sesenta por ciento) del correspondiente importe al personal en situación de incapacidad temporal.

Artículo 19.º Jornada de trabajo.

Durante la vigencia de este Convenio la jornada de trabajo para todo el personal de la Empresa será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo y se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto núm. 1.561/95, de 21 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en núm. 2 del artículo 34, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la jornada de trabajo del personal de podrá distribuirse de forma irregular a lo largo del año en un porcentaje del 5% como máximo.

Serán de aplicación las prevenciones que en materia de jornada se establecen en la normativa de general aplicación y entre esta, en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres, en tanto se encuentren en vigor y no sean derogadas expresa o tácitamente o sustituidas por otra norma.

Distribución de la jornada de trabajo anual del personal de movimiento (Agente-Único/a y Taquilleros/as).

La jornada de trabajo anual de los citados colectivos trabajadores, se distribuirá en cómputo mensual en la forma que se concreta en el siguiente cuadro base:

La jornada de trabajo anual de los citados colectivos, se distribuirá en cómputo mensual en la forma que se concreta en el siguiente cuadro base:

Mes	Cómputo	Descansos semanales y fiestas anuales(1)
Enero	170 horas	10
Febrero(2)	153,30 horas 161 horas(3)	9
Marzo	170 horas	10
Abril	161 horas	10
Mayo	170 horas	10
Junio	161 horas	10
Julio	170 horas	10
Agosto	170 horas	10
Septiembre	161 horas	10
Octubre	170 horas	10
Noviembre	161 horas	10
Diciembre	170 horas	10

- (1) En dicho apartado aparecen tantos los descansos semanales como las 13 fiestas anuales. 1 fiesta anual se considera dentro del mes de disfrute de vacaciones
- (2) Los/as trabajadores/as que tengan vacaciones en el mes de febrero tendrán dos días de vacaciones en el mes de marzo para completar los 30 días naturales de vacaciones anuales, para lo que tendrán un cómputo en el mes de marzo de 161 horas y 9 descansos.
En los años bisiestos, dichos trabajadores que disfruten vacaciones en el mes de febrero, tendrán en marzo el cómputo de 161 horas y 10 descansos.
- (3) En los años bisiestos, el cómputo en el mes de febrero será de 161 horas.

Sin perjuicio de lo anterior se establecerán calendarios mensuales de trabajo. En estos calendarios figuraran los turnos de trabajo, descansos, vacaciones, jornada de trabajo mensual etc., dichos calendarios de trabajo, podrán ser modificados en atención a las incidencias que pudieran producirse, bien por peticiones o solicitudes de los propios trabajadores/as cursadas hasta el día diez del mes de que se trate o por circunstancias sobrevenidas por causa de incapacidades temporales, permisos y licencias, descansos por maternidad-paternidad, etc.

No obstante lo anterior, de acordarse entre la Empresa y los representantes de los trabajadores la extensión de la distribución de la jornada de trabajo establecida para el personal de movimiento, al personal de talleres, de conformidad con el compromiso de negociación adoptado por la Comisión negociadora del presente Convenio Colectivo, se procederá a dar nueva redacción al presente artículo.

En el caso de que el tiempo mensual de trabajo efectivo del personal de movimiento no llegase a alcanzar el número de horas previstas para cada mes, la jornada se completará con tiempos de presencia, si los hubiere.

En la jornada de trabajo de este personal se distinguirá entre tiempos de trabajo efectivo y tiempos de presencia.

Serán tiempos de trabajo efectivo los destinados a la realización de las funciones propias de la categoría profesional; en el personal de ruta se concretan en: preparación y conducción del vehículo, con o sin viajeros/as, averías cuando las repare el/la propio/a conductor/a, control, carga y descarga de equipajes, bultos y encargos, según proceda, repostado de carburante, toma de billetteras, tiempos de parada para el cobro de billetes y control de viajeros/as, entrega de cuentas y 15 minutos como tiempo para tomar el bocadillo.

Serán tiempos de presencia aquellos en los que este personal se encuentre a disposición de la Empresa sin realizar actividades conceptuadas como de trabajo efectivo. Tendrán esta consideración los tiempos de paralización que se produzcan en los concretos servicios de Málaga-Jerez, Málaga-Cádiz, Algeciras o La Línea-Granada, Fuengirola-Sevilla, Guaro-Málaga, Monda-Marbella, Guaro-Marbella y Marbella-Ronda e igualmente el 50% o mitad de las horas de paralización de los servicios que no estando conceptuados como trabajos en turnos partidos tengan una paralización intermedia superior a una hora. Al personal que realice estos servicios se le acreditará como mínimo

una hora de presencia. Al servicio de Guaro-Marbella se le acreditará el 100 por 100 de las horas de presencia sólo en época lectiva, abonándose al 50 por 100 o mitad las horas de presencia en periodos no lectivos.

La jornada de trabajo del personal de la Empresa podrá establecerse bajo las modalidades de continuada o partida, de conformidad con las siguientes reglas:

Las jornadas continuadas de trabajo serán aquellas durante las cuales no se interrumpa la actividad laboral desde el comienzo al término de la misma por espacio igual o superior a una hora. Si la duración de la jornada continuada es igual o superior a seis horas de trabajo efectivo, se disfrutará de un descanso de quince minutos que se llevará a cabo mediante la paralización del servicio o trabajo correspondiente, considerándose este tiempo como de trabajo efectivo y epigrafiado como tal en los cuadros horarios. Cuando por circunstancias extraordinarias hubiera de trabajarse ese tiempo, los quince minutos se abonarán a prorrata del salario base, más el complemento personal de antigüedad, si correspondiese.

Serán jornadas de trabajo partidas aquellas en las que exista un descanso intermedio o período de tiempo no disponible para la Empresa de forma ininterrumpida superior a una hora de duración. El personal dispondrá libremente de ese tiempo de descanso, no siendo el mismo acumulable a la jornada laboral.

El personal fijo de plantilla al 30.6.1996 solo realizará jornadas continuadas de trabajo, salvo que solicite voluntariamente y por escrito efectuar jornadas partidas, excepto, tal como viene ocurriendo hasta ahora, cuando los servicios asignados lo sean en Colegios, Tolox, Casares, facturaciones, ATS, taquilla de Benalmádena Costa, Línea urbana núm. 5, Urbano de San Pedro de Alcántara o aquellos otros servicios que así lo exijan y hayan de realizarse como consecuencia de nuevas adjudicaciones de líneas, cuyos servicios se continuaran realizando en jornadas partidas incluso por el personal fijo de la Empresa.

El personal contratado a partir del día 1.º de julio de 1996 realizará jornadas partidas de trabajo de forma obligatoria si así lo decidiera la Empresa, aunque solamente podrán establecerse jornadas partidas, excepción hecha de las correspondientes a los servicios indicados anteriormente, respecto de aquellas expediciones que superen las básicas de la concesión o en servicios de nueva creación.

Entre el inicio del primer tramo de un turno partido y el término del último tramo, mediarán como máximo doce horas, incluyéndose en estas los tiempos de paralización.

En ningún caso se asignarán turnos partidos entre las 22:00 y las 06:00 horas.

A los turnos partidos se les acreditarán los tiempos reales que la ejecución de los mismos conlleve.

La Empresa determinará los turnos partidos a realizar conforme se establece anteriormente y dará cuenta de estos a título informativo a la representación del personal, procurando armonizar las necesidades del servicio en este aspecto con las sugerencias que formule tal representación.

En concepto de jornada partida y como compensación económica para quien la realice, la Empresa abonará durante el año 2019 un plus por día efectivo de trabajo e importe de 8,07 € (ocho euros con siete céntimos de euro).

Se consideran refuerzos aquellos servicios que realice el personal además del turno de trabajo que figura en los cuadrantes de servicio.

Los refuerzos podrán realizarse de forma inmediata anterior o posterior al turno de trabajo o existiendo un intervalo horario entre éste y el refuerzo superior a una hora.

Devengarán Plus de Refuerzo todo aquel personal que realice estos trabajos sin que previamente hayan estado fijados en los cuadrantes mensuales de servicio y también aquellos otros que aún estando asignados en los cuadrantes mensuales de servicio, se realicen mediando un intervalo horario entre el turno de trabajo y el de refuerzo superior a una hora. En este caso se devengará además el plus de jornada partida. También devengarán Plus de Refuerzo el personal que los realice unidos a sus turnos normales de

trabajo y que sumados los tiempos (efectivos o de presencia) de ambos servicios (normal y refuerzo) sobrepasen las 8 horas y 35 minutos en la jornada de trabajo.

La compensación económica por refuerzo realizado para el año 2019 en 9,06 € (nueve euros con seis céntimos de euro) por cada día que se efectúen refuerzos en la forma antes enunciada.

Todos los refuerzos que se realicen formarán parte de la jornada ordinaria de cada trabajador/a, por lo que los cómputos que por este motivo se lleven a cabo para compensar horas extras fomentarán la creación de empleo.

Los cuadrantes mensuales de servicios serán confeccionados de conformidad con los calendarios de trabajo correspondientes, excepción hecha de las incidencias que se produzcan por las causas indicadas anteriormente, y en estos cuadrantes figurarán los descansos semanales y festivos, descansos de cómputo y reservas de cómputo que pudieran corresponder.

El personal que tenga fijado en cuadrante un «descanso de cómputo» o «reserva de cómputo» y que por necesidades de la empresa deba prestar dicho día servicio, percibirá una compensación económica por importe de 24,27 € (veinticuatro euros con veintisiete céntimos de euro) durante el año 2019.

El personal que preste sus servicios en un «descanso de cómputo» tal y como establecen los párrafos precedentes, podrá optar entre la percepción de la remuneración correspondiente para dicho día o el disfrute del día en la fecha que establezca la empresa, previo requerimiento del trabajador con una antelación de 30 días.

Todos los días 24 de diciembre no se efectuarán salidas de servicios entre las 20:30 y las 0:30 horas del día siguiente. Aquellos servicios que se hayan iniciado con anterioridad a las 20:30 horas finalizarán su recorrido una vez concluido el mismo.

Tanto la representación de los trabajadores integrantes de la Comisión negociadora del mismo, como la Empresa, con el objeto de hacer compatible el servicio de transporte que constituye la actividad económica de la misma, la conciliación de la vida familiar, la seguridad de los trabajadores y de los vehículos, solicitarán a la autoridad competente la modificación de los servicios de transportes que se vienen realizando los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, con la finalidad de que tales servicios concluyan los días 24 y 31 de diciembre, a las 20,30 horas, y los fijados para los días 25 de diciembre y 1 de enero, principien a partir de las 10,00 horas. En el caso de obtenerse la preceptiva autorización que permita la adecuación de los servicios correspondientes a los días antes indicados a los horarios expresados, se adaptarán a tales horarios los del personal, sea o no de movimiento, que deba prestar servicios los indicados días.

Artículo 20.º Horas extraordinarias y/o de presencia.

Las horas extraordinarias se retribuirán al personal de la Empresa que las realice de la siguiente forma:

Horas extraordinarias efectivas:

La cuantía de la hora extraordinaria efectiva tendrá para como valor la cantidad de 12,87 € (doce euros con ochenta y siete céntimos de euro) para todo el personal. El expresado valor resulta de la fórmula consensuada con los Representantes de los Trabajadores/as, en la cual se tiene en cuenta el importe medio de la antigüedad de la plantilla.

Horas de presencia:

Las horas de presencia se abonarán en el año 2019 a los trabajadores/as de la Empresa con derecho a su percepción, al precio que figura en las tablas salariales anexas.

En relación con las horas extraordinarias cabe puntualizar lo que sigue:

Se consideran horas extraordinarias y retribuidas como tales, aquellas que en cómputo mensual tengan la consideración de trabajo efectivo y excedan de la jornada de trabajo ordinaria previstas para el mes. No obstante, se consideraran y abonaran como

horas extraordinarias las que rebasen de 9 horas diarias de trabajo efectivo, sin que estas concretas horas puedan ser compensadas con descansos sustitutorios.

Asimismo se acuerda por ambas partes la posibilidad de que dichas horas extraordinarias puedan ser compensadas en el mes que se produzcan por un tiempo equivalente de descanso sustitutorio, en lugar de ser retribuidas económicamente. A tal fin, de precisarlo la organización de los servicios, se acudiría por la Empresa a las distintas modalidades de contratación laboral para facilitar dichos descansos.

El personal podrá optar, siempre que lo solicite con una antelación de 30 días, por la compensación por cada periodo de 8 horas extraordinarias con un día de descanso.

La prestación de trabajos en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los casos que sean imprescindibles por imperativo del servicio.

Caso de tener que realizarse horas extraordinarias imprescindibles, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) La representación del personal y delegados/as sindicales tendrán información mensual de las horas extraordinarias realizadas, causas que las provocaron, quienes las han realizado y su distribución por secciones.

b) Teniendo en cuenta el cómputo mensual de horas, la realización de horas extraordinarias, caso de efectuarse, se anotarán día a día para el supuesto de que, excepcionalmente, la jornada diaria exceda de nueve horas. Tales horas se totalizarán mensualmente y se entregará al/a la trabajador/a copia del resumen mensual en el correspondiente parte.

c) Siguiendo las directrices que se vienen marcando por el Gobierno, las Organizaciones Empresariales y Sindicales, conducentes a la supresión de las horas extraordinarias habituales, la Empresa se compromete a reorganizar y planificar determinados servicios, de forma tal que sin perjuicio ni deterioro de los mismos, las horas extraordinarias no se realicen en lo sucesivo, supliéndolas con admisiones de nuevo personal.

Artículo 21.º Descansos semanales y festivos.

Los trabajadores/as de la Empresa disfrutarán de un descanso semanal de dos días consecutivos.

Aquellos/as que estén exceptuados del descanso dominical, lo harán dentro de los seis días laborales de la semana.

Pese a que determinados colectivos de trabajadores/as del sector de transportes se encuentran exceptuados del descanso dominical, se establece compensación económica e importe de 1,10 euros (un euro con diez céntimos de euro), a percibir por aquellos/as que efectúen servicios en domingos.

Si por razones imprevistas en el desarrollo de los servicios, tales como averías, accidentes, enfermedad, faltas o permisos, el descanso semanal o festivo no se pudiera conceder en la fecha prevista para su disfrute en el cuadrante mensual de servicios, se facilitará dentro de los seis días siguientes al previsto en dicho cuadrante. Y si por circunstancias excepcionales tampoco resultara posible concederlo en ese espacio de tiempo, se abonarán al/a la trabajador/a las horas realizadas en dicho día valoradas como efectivas de trabajo. En el supuesto de que las horas efectivas trabajadas en ese día no alcancen las 8:00 horas, se compensará al trabajador al valor establecido para las horas de presencia la diferencia de horas existentes entre las realmente trabajadas y las 8:00 horas.

No obstante lo indicado anteriormente y con la intención de conferir carácter de fijeza a los días señalados para el disfrute del descanso semanal, cuando hubiera de suprimirse uno de estos descansos ya fijados en el cuadrante mensual, tal supresión incidiría preferentemente sobre el 50% (cincuenta por ciento) de los descansos de cómputo.

El descanso semanal de la representación del personal no podrá ser alterado por coincidencia de este con permiso sindical.

Las fiestas laborales con carácter retribuidas y no recuperables, cifradas en doce nacionales y dos locales, serán disfrutadas por los trabajadores/as en sus respectivas fechas o dentro del mes natural al que corresponda tal/es festivo/s.

En el supuesto de que la Empresa hubiese de abonar el/los festivo/s trabajado/s, será/n retribuido/s a los importes correspondientes a los descansos semanales.

Cuando se trabaje en un día festivo de los catorce que componen el calendario anual, se abonará asimismo al trabajador/a que efectúe la prestación laboral tal día, compensación económica e importe de 16,39 € (dieciséis euros con treinta y nueve céntimos de euro).

Con independencia de los conceptos que se abonan al personal por descanso semanal o festivos no disfrutados, durante la vigencia del Convenio se les compensará, asimismo, con un plus de 25,87 € (veinticinco euros con ochenta y siete céntimos de euro), por descanso suprimido, aún cuando se disfrute dentro de los seis días laborables siguientes a la fecha fijada en el cuadrante.

Artículo 22.º Permisos y licencias.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio del/de la trabajador/a.
- b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, observándose las normas de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Este tiempo podrá ampliarse hasta tres días más cuando el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Tres días en caso de consulta médica del/de la trabajador/a o de su familia fuera de las provincias de Málaga o Cádiz, según corresponda, prescrita por el/la médico de Empresa o el de la Seguridad Social. En caso de consulta médica de un familiar, deberá justificarse previamente la ausencia.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) Por el tiempo que se especifica en la normativa laboral para el ejercicio de funciones sindicales o de representación del personal.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con la legislación vigente.
- h) Un día al año de permiso sin sueldo para atender asuntos propios. El/la trabajador/a que solicite tal permiso habrá de hacerlo con suficiente antelación, y la Empresa lo concederá en la fecha peticionada cuando lo permitan las necesidades del servicio; en caso contrario, le indicará la fecha en la cual podría concederlo.
- i) A partir de la firma de este Convenio, los/las «Agentes únicos/as» de la plantilla con contrato indefinido que deban renovar su permiso de conducir (tipo D) dispondrán de un día remunerado para efectuar los trámites oportunos. El mencionado día deberá solicitarse con un mes de antelación. Los gastos que se deriven como consecuencia de dicha renovación serán abonados por la empresa previa presentación de los justificantes oportunos. Una vez renovado el carnet o permiso de conducción, el/la trabajador/a debe aportar fotocopia del mismo al Departamento de personal de la Empresa.
- j) El personal de la plantilla que acredite un período continuado de alta en la empresa de un año, dispondrá de un día remunerado de asuntos propios con carácter anual. Dicho día podrá acumularse a vacaciones y/o festivos. Su solicitud se efectuará con una antelación mínima de una semana a la fecha prevista para su disfrute.

A partir del 1 de enero de 2022 el personal de plantilla que acredite un periodo continuado de prestación de servicios de un año, dispondrá de un día más de asuntos

propios remunerado con carácter anual al ya existente, con lo que en total dicho colectivo dispondrá de dos días de asuntos propios remunerados con carácter anual.

No procederá el abono de cantidad compensatoria alguna cuando un trabajador cause baja en la Empresa, cualquiera que sea la causa que motive la extinción de la relación laboral, sin haber disfrutado del día de asuntos propios remunerado.

No podrán disfrutar simultáneamente el permiso de asuntos propios al que se refiere el presente apartado, más de:

- Cuatro trabajadores de movimiento en el centro de trabajo de la Empresa en Málaga capital.
- Un trabajador para el resto de categorías en el Centro de trabajo de la Empresa en Málaga capital.
- Tres trabajadores en los centros de trabajo de Fuengirola y Marbella.
- Un trabajador en el resto de centros de trabajo de la Empresa.

En el caso de que se produzca coincidencia en el día solicitado para el disfrute del día de asuntos propios, en un número de trabajadores superiores a los reseñados con anterioridad según centros de trabajo, tendrán prioridad para disfrutar del día de asuntos propios en la fecha solicitada, aquellas peticiones que se hayan recibido con anterioridad.

Las licencias o permisos retribuidos establecidos en el artículo 37.º del Estatuto de los trabajadores y en el artículo 22.º del convenio colectivo, que pudiesen corresponder al trabajador/a por razón de parentesco por afinidad serán extensibles a los supuestos en los que tales situaciones se produzcan en relación a los parientes de la pareja de hecho del trabajador siempre que la pareja de hecho esté inscrita en el pertinente registro con antelación a la fecha del hecho causante.

El permiso por matrimonio no será extensible a los supuestos de formalización de pareja de hecho.

Serán de aplicación las prevenciones que en materia de permisos se establecen en la normativa de general aplicación y entre esta, en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres, en tanto se encuentren en vigor y no sean derogadas expresa o tácitamente o sustituidas por otra norma.

Artículo 23.º Permiso de conducir.

A los/las conductores/as-Agentes-Únicos/as que como consecuencia del ejercicio de su trabajo para la Empresa les fuera retirado temporalmente su carnet o permiso de conducción, con excepción de los supuestos de que dicha retirada derive del consumo de drogas o alcohol, la Empresa se compromete a:

- Mantenerlos/as en plantilla siempre que la retirada del permiso de conducir lo sea por un tiempo máximo de tres meses.
- Ocuparlos/as durante la retirada del permiso de conducir en otros puestos de trabajo, aunque lo sea en grupo profesional distinto, con los salarios inherentes al nuevo empleo y durante el tiempo que dure la retirada.
- Concesión de excedencia forzosa con derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo tan pronto cese la suspensión o retirada del permiso.
- Gestionar que la retirada del permiso lo sea en los meses de menor actividad de la Empresa.
- Tratar de hacer coincidir la retirada del permiso de conducción con el período anual de vacaciones.
- Posibilidad de situarse en excedencia voluntaria.

Las sanciones que pudieran imponerse al personal de la Empresa y, especialmente, a los/las «Conductores/as-Agentes únicos/as» en el ejercicio de su cometido profesional, siempre que tales sanciones deriven de infracciones originadas como consecuencia de instrucciones impartidas por representantes de la Empresa que contravengan las normas

de circulación; cuando el vehículo no porte la documentación obligatoria o por defectos imputables al material, serán satisfechas por la Empresa si el correspondiente boletín de denuncias es entregado de forma inmediata en la misma para que esta pueda articular la defensa a que haya lugar.

Artículo 24.º Vacaciones anuales.

El personal de «Avanza Movilidad Urbana, S.L.U.» que preste servicios en los centros de trabajo de Málaga y Cádiz disfrutará anualmente de un período de vacaciones, no sustituible por compensación económica, de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones anuales será confeccionado de común acuerdo entre la Empresa y la representación del personal, y en él se fijará el período vacacional correspondiente a los/las trabajadores/as de la misma, debiéndose exhibir públicamente dicho calendario al comienzo de cada año. Los períodos de vacaciones fijados en el mismo no podrán ser modificados unilateralmente, requiriéndose para efectuar modificaciones el acuerdo de los/las trabajadores/as afectados/as y, en cualquier caso, de producirse el cambio de fecha, esta debe fijarse con dos meses de antelación a la inicialmente prevista para el comienzo del disfrute, salvo causas especiales debidamente justificadas y aceptadas por el/la trabajador/a de que se trate.

Aquellos/as trabajadores/as de la plantilla que sean matrimonio o pareja de hecho, y tengan así acreditada dicha circunstancia en la Empresa, (a través de cualquiera de las formas reconocidas al efecto) podrán disfrutar las vacaciones en el mismo periodo.

Las vacaciones anuales serán disfrutadas por el personal de la Empresa a lo largo de los doce meses del año, sin exclusión de los meses de verano o de aquellos otros que coincidan con la mayor actividad productiva estacional de la misma.

El período anual de vacaciones será retribuido por la Empresa al personal mediante el abono de los siguientes conceptos: sueldo base, incentivo de convenio y plus de asistencia correspondientes a los días laborales del mes en que se vaque, plus de conductor/a-Agente-Único/a y plus de transporte y, en su caso, el complemento personal de antigüedad. Aunque se han detallado todos los conceptos computables para retribuir el período vacacional, los mismos serán tenidos en cuenta atendiendo a que formen parte de la categoría profesional del trabajador/a y a que éste/a perciba complemento personal de antigüedad.

En concepto de bolsa de vacaciones se satisfará en la nómina del mes inmediato anterior al disfrute de las mismas, la cantidad de 361,87 € (trescientos sesenta y un euros con ochenta y siete céntimos de euro) a todos/as los/las trabajadores/as de la Empresa.

La cantidad fijada en concepto de bolsa de vacaciones elimina y, por consiguiente, sustituye al que se denominaba anteriormente plus de compensación de vacaciones.

Cuando se trate de trabajador/a cuyo contrato haya durado menos de un año, la Empresa podrá compensar en metálico el importe de las vacaciones no disfrutadas.

En el supuesto de que el personal de movimiento tome las vacaciones en un mes de 31 días, disfrutará de treinta días de vacaciones y se le acreditará un día de descanso de cómputo.

Se constituirá una comisión integrada por los representantes de los trabajadores y la Empresa que estudiará la posibilidad de fraccionar las vacaciones en dos quincenas a los trabajadores que lo soliciten.

Al personal administrativo se le distribuirá la jornada laboral a lo largo del año de forma tal que sin detrimento de realizar en cómputo anual la jornada de trabajo establecida con carácter general, puedan disfrutar de cinco días de descanso en puentes o sábados.

Artículo 25.º Movilidad funcional y geográfica.

En estas materias se estará por la Empresa a las normas que establecen los artículos 39.º y 40.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aunque antes de adoptar medidas sobre el particular e iniciar los trámites o expediente correspondientes, se obliga

a tratar los temas de referencia en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio, en el bien entendido que el hecho de no conseguirse acuerdo al respecto no obsta a la Empresa el ejercicio de los derechos que le confieren los preceptos anteriormente citados.

El cambio de funciones o movilidad funcional, podrá realizarse, si el trabajador cuenta con las titulaciones profesionales y académicas precisas dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La realización de funciones de superior categoría durante un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, si el puesto continúa vacante y no ha sido cubierto por el sistema de provisión de puestos previsto en el Artículo 6º del presente Convenio, tendrá como consecuencia que el trabajador consolide el puesto de superior categoría que venía desempeñando.

Cuando el cambio de funciones exceda de las propias del grupo profesional al que pertenezca el trabajador o categoría equivalente, ésta se realizará de conformidad con las prevenciones que sobre el particular establece el artículo 39.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 41.º de igual texto legal.

Sistema de resolución de controversias para los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio Colectivo.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo recogidas en el presente convenio colectivo, podrá efectuarse siguiendo el trámite establecido en el núm. 4, del artículo 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Concluido el período con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas para que proceda la modificación de condiciones pretendida por la empresa.

En el supuesto de que concluya el período de negociación sin acuerdo, se someterá la cuestión al procedimiento de Conciliación-Mediación, previsto en el Reglamento de Funcionamiento y procedimiento del sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía del Sistema de Resolución de Conflictos de Andalucía (SERCLA), deduciéndose la oportuna solicitud ante la Comisión de Conciliación Mediación con sede en Málaga. De concluir el proceso de conciliación mediación sin acuerdo, las partes someterán la cuestión al arbitraje del Colegio de árbitros, adscritos a la Comisión de Conciliación-Mediación (SERCLA), con sede en Málaga, de conformidad con los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y procedimiento del sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía.

La resolución arbitral será de obligado cumplimiento para las partes, si bien podrá ser objeto de impugnación ante el orden social de la Jurisdicción en los términos previstos en el artículo 91, párrafo 4, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.º Ayudas económicas para el supuesto de cese del/de la trabajador/a en la empresa derivados de incapacidades permanentes en grados de total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo.

Cuando el contrato de trabajo se extinga como consecuencia de ser declarado el/la trabajador/a en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo, la Empresa abonará al personal afectado por cualquiera de estas incapacidades la cantidad de 162,80 € (ciento sesenta y dos euros con ochenta céntimos de euro) por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

Con independencia del abono de la anterior cantidad, la Empresa queda obligada a acoplar al/a la trabajador/a que sea declarado en la situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual en otro puesto de trabajo distinto del que desempeñaba al tiempo de ser declarado/a en tal situación invalidante, aunque en el lugar o Centro de trabajo en el que hiciera falta. Este acoplamiento se llevará a cabo previa solicitud del/de la trabajador/a, que deberá justificar su grado de incapacidad con copia de la Resolución adoptada por la Seguridad Social o, en defecto de la misma, con copia de la Sentencia que así lo conceptúe.

Artículo 27.º Ayuda económica para trabajadores/as con hijos/as discapacitados/as psíquica o físicamente.

La Empresa abonará a los/los trabajadores/as de la misma con hijos/as discapacitados/as psíquica o físicamente, la cantidad de 193,84 € (ciento noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro), mensuales por este concepto y cada hijo/a en dicha situación. El abono y concesión de esta ayuda queda supeditada a que el/la beneficiario/a de la misma acredite ante la Empresa, con idénticos requisitos que los exigidos por la Seguridad Social a iguales fines, su derecho a la percepción de la ayuda de referencia, manteniéndose la misma mientras la persona discapacitada objeto de tal percepción no encuentre empleo. Esta ayuda económica quedará suspendida durante el tiempo que la persona que da derecho a la misma trabaje, reanudándose su abono en el supuesto de volver a la situación de desempleado.

Considerando el marcado carácter asistencial de esta prestación, su importe no será tenido en cuenta a los efectos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 28.º Defensa del personal en caso de accidente en el servicio.

La Empresa se compromete a arbitrar un sistema que posibilite la defensa jurídica de su personal en aquellos asuntos en los que estos puedan verse implicados como consecuencia de la actividad profesional desarrollada por y para la misma.

Artículo 29.º Enfermedad común, accidente no laboral y de trabajo.

La Empresa completará hasta el salario base de la primera columna de la tabla salarial, mas el complemento personal de antigüedad, si correspondiera, las prestaciones económicas de la Seguridad Social para los supuestos de enfermedad común, accidente no laboral y de trabajo, siempre que la permanencia en cualesquiera de las citadas contingencias rebasen de los 48 días. Así, pues, el abono de este complemento se llevará a cabo a partir de los 49 días y mientras dure el proceso de que se trate.

El personal que se encuentre en alguna de las mencionadas situaciones percibirá desde el primer día de baja el plus de transporte, en la forma y cuantía indicadas en el artículo 18.º, de este Convenio.

En los supuestos de bajas por incapacidad temporal derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al/a la trabajador/a en esas situaciones los tres primeros días de baja a razón de sueldo base y complemento personal de antigüedad, en el bien entendido que este abono lo realizará, sea cual fuere la contingencia de la que proceda la baja, una sola vez dentro del año natural. En la segunda baja dentro del año natural, solo abonará el 50 por 100 de iguales conceptos económicos. En bajas sucesivas dentro del año natural, no se abonará cantidad alguna con cargo a la Empresa durante esos tres primeros días.

El personal en situación de incapacidad temporal percibirá íntegramente los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

La Empresa adoptará, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio Médico de la misma, las medidas que estime más oportunas para vigilar y controlar los procesos de enfermedad o accidente que padezca el personal y, muy especialmente, aquellos casos que son reiterativos en determinadas épocas del año, así como los que coincidan con el período anual de vacaciones, de forma que se consiga disminuir el alto porcentaje de absentismo existente por bajas laborales.

Artículo 30.º Compensación anual en concepto de productividad.

Productividad en función del absentismo.

1. Aquellos/as trabajadores/as que no hayan faltado al trabajo por motivo alguno (se excluyen como faltas la inasistencia por maternidad, paternidad, los permisos y licencias legalmente establecidos y accidente de trabajo) considerándose faltas las bajas por enfermedad o accidente que no sean accidente de trabajo, en el periodo comprendido

entre el 01/01 y el 30/06 de cada año percibirá el importe de 68,37€ (sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro) en la nómina del mes siguiente.

2. Aquellos/as trabajadores/as que no hayan faltado al trabajo por motivo alguno (se excluyen como faltas la inasistencia por maternidad, paternidad, los permisos y licencias legalmente establecidos y accidente de trabajo) considerándose faltas las bajas por enfermedad o accidente que no sean por accidente de trabajo, en el periodo comprendido entre el 01/07 y el 31/12 de cada año percibirá el importe de 68,37€ (sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro) en la nómina del mes siguiente.

3. Aquellos/as trabajadores/as que hayan tenido una falta de una duración inferior a siete días (se excluyen como faltas la inasistencia por maternidad, paternidad, los permisos y licencias legalmente establecidos y accidente de trabajo) considerándose faltas las bajas por enfermedad o accidente que no sean por accidente de trabajo, en el periodo comprendido entre el 01/01 y el 31/12 de cada año percibirá el importe de 68,37€ (sesenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro) en la nómina del mes siguiente.

4. En todo caso, los periodos indicados en los párrafos anteriores se considerarán por años naturales.

5. Los importes establecidos en los párrafos anteriores se incrementarán en un 10% (diez por ciento) anual, cada uno de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, siempre y cuando la tasa global de absentismo de la plantilla se reduzca en al menos en 0,50% respecto del año inmediatamente anterior, no siendo de aplicación en estos años la cláusula de revisión salarial recogida en el artículo 7 del Convenio Colectivo.

6. En los años en los que al absentismo no sea inferior al porcentaje establecido en el punto anterior, se aplicará sobre el plus de productividad el incremento porcentual establecido en la cláusula de revisión salarial recogido en el artículo 7 del Convenio Colectivo.

7. Los importes recogidos en los apartados anteriores se considerarán a jornada completa, abonándose en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 31.º Premio de jubilación.

Por este concepto se abonará a todo/a trabajador/a de la Empresa que se jubile la cantidad de 129,24€ (ciento veintinueve euros con veinticuatro céntimos de euro), por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 32.º Ropa de trabajo y uniformes.

La Empresa facilitará al personal la ropa de trabajo que se indica seguidamente, comprometiéndose éste a mantenerla durante el período de su uso en decoroso estado de conservación y limpieza, así como a utilizarla convenientemente durante la jornada de trabajo.

Personal de Movimiento. Un uniforme de invierno compuesto por una chaqueta o guerrera cada cuatro años; un pantalón y una camisa cada año, una corbata y un jersey de lana cada dos años. Todos los veranos dos camisas y un pantalón frescos. A los/las Agentes Únicos/as del servicio interurbano se les proveerá, además, de un buzo o mono cada cinco años. La corbata será utilizada desde el día 1.º de noviembre hasta el 31 de marzo. Durante el período en el que no se utilice la corbata, las camisas irán convenientemente abrochadas hasta el segundo botón del cuello. Al personal de nuevo ingreso se le entregará uniformidad de verano consistente en dos pantalones y dos camisas.

Personal de Talleres. Dos monos o buzos cada año, así como un pantalón y dos camisas de verano. Los/las electricistas usarán un peto antiácido. A los/las lavadores/as se les proveerá de botas altas de goma. Al personal de talleres que por su trabajo estén expuestos a la caída sobre el pie de materiales o herramientas pesadas, se les proveerá

de zapatos especiales de protección. Cada dos inviernos se facilitará al personal de talleres un jersey de lana y cada cuatro años un plumón sin mangas.

La ropa de invierno se entregará entre el 1 y el 30 de octubre, y la ropa de verano se entregará entre el 1 y el 30 de junio.

Artículo 33.º Premios, faltas y sanciones.

A) Premios. Con el fin de recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal, estimulándoles al propio tiempo para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones, la Empresa establece los correspondientes premios que podrá otorgar individualmente o por grupos.

Para la máxima eficacia de lo que se pretende, al ejercer esta facultad se ponderará estrechamente las circunstancias del caso para que ningún acto que lo merezca quede sin premio ni se otorguen a quién no lo haya merecido.

Se señalan como motivos dignos de premios a los siguientes:

- Actos heroicos.
- Actos meritorios
- Espíritu de servicio.
- Espíritu de fidelidad.
- Afán de superación profesional.

Se consideran actos heroicos los que con grave riesgo de su vida o integridad personal, realice un/una agente de cualquier categoría con el fin de evitar un accidente o reducir sus proporciones.

Se estimarán meritorios aquellos actos cuya realización no exija grave exposición de la vida o integridad personal, pero sí una voluntad manifiestamente extraordinaria de evitar o vencer una anomalía en bien del servicio.

En el caso a que se refieren los dos apartados anteriores, se tendrán en cuenta como circunstancias que aumentarán los méritos del acto, no hallarse de servicio o no estar obligado/a a intervenir, así como la falta de medios adecuados y la notable inferioridad en que se hallaba o cualesquiera otras causas semejantes.

Consiste el espíritu de servicio en realizar este no de modo formulario y corriente, sino con entrega total del interesado y con decidido propósito manifiesto en hechos concretos, de lograr su mayor perfección en favor de la Empresa y del público, subordinando a ellos su comodidad e incluso a veces su interés particular, sin que nadie ni nada se lo exija.

El espíritu de fidelidad se acredita por los servicios continuados a la Empresa durante un periodo de treinta años sin interrupción alguna por excedencia voluntaria o por licencia sin sueldo superiores a dos meses, y sin notas desfavorables de carácter grave en su expediente.

Se considerarán comprendidas en el concepto de afán de superación profesional aquellos/as trabajadores/as que, en lugar de cumplir su trabajo de modo formulario y corriente, se sienten dispuestos a mejorar su formación teórica y práctica y su experiencia para ser más útiles en su trabajo o alcanzar categoría superior.

Aparte de lo anteriormente dispuesto, se podrán establecer premios para actuaciones en casos concretos, tales como prevención de accidentes de trabajo, rapidez en la urgente prestación de socorros, la esmerada conservación de los vehículos, el trato correcto y atento con el público, etc.

Se establecen los siguientes premios:

- Recompensas en metálico o regalo-trofeo.
- Becas y viajes de perfeccionamiento o estudio.
- Condecoraciones y distintivos.
- Cartas laudatorias.
- Distintivos de honor para las dependencias o colectividades a las que corresponda.

La concesión de los premios previstos, con excepción de las cartas laudatorias, se hará por la Dirección de la Empresa, en expediente contradictorio instruido por propia

iniciativa de aquella o a propuesta de los/las jefes/as o compañeros/as de trabajo del/de la agente o usuarios/as del servicio; en dicho expediente contradictorio serán oídos, también, la representación del personal.

Las cartas laudatorias podrán ser acordadas por los/las jefes/as superiores de las respectivas dependencias, sin necesidad de expediente previo.

A estas concesiones se les dará la mayor publicidad y solemnidad posible para satisfacción de los/las interesados/as y estímulo del restante personal.

Todo premio obtenido se hará constar en el expediente del/de la interesado/a y será computado a efectos de ascensos y cambios de categoría.

Los premios serán otorgados sin limitación de número cuando se trate de actos heroicos y de actos meritorios, y consistirán en recompensas en metálico o trofeo, diplomas honoríficos o cartas laudatorias.

El espíritu de servicio podrá recompensarse mediante premios en metálico o trofeo, diplomas honoríficos o cartas laudatorias. Y podrán concederse, sin limitación de número, a cuantos/as cumplan las condiciones que se establezcan o bien en número determinado a quienes resulten los/las mejores.

El espíritu de fidelidad se premiará concediendo condecoraciones, premios o distintivos a los/las que cumplan el número de años de servicio exigido en las condiciones previstas. Estos premios se harían coincidir con las jubilaciones que anualmente se produzcan.

Las recompensas por afán de superación podrán consistir en becas o viajes de estudio y premios, y se otorgarán a todos/as los/as que reúnan las condiciones fijadas.

En todo caso, las condecoraciones y distintivos, diplomas honoríficos, cartas laudatorias podrán concederse solos o con cualquier otra de las recompensas establecidas o que pueda establecer la Empresa.

B) Faltas. El régimen disciplinario que se inserta a continuación se corresponde con el establecido mediante Laudo Arbitral de fecha 24 de noviembre de 2000, dictado para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera, que fue publicado en el BOE núm. 48, correspondiente al día 24 de febrero de 2001

Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios/as.

Definición.

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

Graduación de las faltas.

Los/las trabajadores/as que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, con independencia del derecho del/de la trabajador/a a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas.

1. Se considerarán faltas leves:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación.

b) El retraso, sin causa justificada, en las salidas de cabecera o de las paradas.

c) La incorrección en las relaciones con los/las usuarios/as, la falta de higiene o limpieza personal (con comunicación al delegado/a de prevención si lo hubiera) y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los/las compañeros/as dentro de la jornada de trabajo.

f) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco-diagrama y demás documentación obligatoria.

g) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

2. Se consideran faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.

b) El abandono injustificado del trabajo que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los/las compañeros/as de trabajo.

c) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un/una compañero/a o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

d) La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.

e) El retraso de hasta seis días en la entrega de recaudación en la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa y desviarse del itinerario sin orden de superior/a jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.

g) Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa a los/as usuarios/as y al público que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico.

3. Se consideran faltas muy graves:

a) Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses.

b) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de tres meses.

c) La transgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada y voluntaria en rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio.

d) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños/as datos que se conozcan por razón del trabajo.

e) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa, salvo causa de fuerza mayor justificada.

f) La simulación de la presencia de otro/a en el trabajo, firmando o fichando por él/ella o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un/una trabajador/a en baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

g) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Deberá someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento será justa causa de despido.

h) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

i) Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con los/ las jefes/as, compañeros/as, subordinados/as y usuarios/as.

j) Abandonar el trabajo y el abuso de autoridad por parte de los/las jefes/as o superiores con relación a sus subordinados/as.

k) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los/las trabajadores/as, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario/a o terceras personas.

l) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia.

m) El acoso sexual, entendiéndose por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente a la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

n) Las ofensas verbales o físicas al/a la empresario/a o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos/as.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior.

C) Sanciones. Las sanciones consistirán en:

a) Por falta leve:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Uno o dos días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

c) Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador/a las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase o superior, durante el período de seis, cuatro o dos meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al/a la trabajador/a. El/la interesado/a y la representación del personal o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este término suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando, por razones del servicio asignado, el/la trabajador/a sancionado/a se encuentre desplazado/a, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en la letra g), la empresa podrá acordar la suspensión de empleo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure la instrucción del expediente, sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse, suspensión que será comunicada a la representación del personal.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el/la trabajador/a y por la representación del personal o sindical.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al/a la interesado/a y a la representación del personal o sindical, quedándose éste/a con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la dirección.

En cualquier caso, el/la trabajador/a podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

En el caso de que concluido el expediente no resulte falta laboral alguna imputable al/a trabajador/a, la Empresa participará al/a la interesado/a y a sus representantes el archivo del expediente sin sanción.

La dirección de la empresa y la representación del personal velarán por el máximo respeto a la dignidad de los/las trabajadores/as, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que, en su caso, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este capítulo.

Artículo 34.º Derechos sindicales y de representación colectiva.

El personal tiene derecho a participar en la Empresa a través de los órganos de representación: Comité Intercentros y Secciones Sindicales.

Del Comité Intercentros: De conformidad con lo que establece el núm. 3, del artículo 63.º, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que la representación del personal sea ostentada por el Comité Intercentros y por las Secciones Sindicales que, de conformidad con la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, puedan constituirse o estén constituidas en el seno de la Empresa.

El Comité Intercentros estará compuesto por 13 miembros, que serán elegidos de entre los componentes de los distintos Comités de Centro con la misma proporcionalidad y por estos órganos de representación del personal.

El Comité Intercentros es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los/las trabajadores/as en la Empresa para la defensa de sus intereses.

Se reconoce al Comité Intercentros las siguientes funciones:

A) Será informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector del transporte; sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y su programa.

b) Anualmente tendrá conocimiento y a su disposición el balance, la cuenta de resultados, memoria y, en general, de cuantos documentos se faciliten a los/las socios/as.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudio de tiempos, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo.

e) Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

f) La Dirección facilitará al Comité Intercentros el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado dicho Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, ante la Autoridad Laboral competente.

g) Ser informado de las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

h) En lo referente a estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

i) Anualmente tendrá derecho a recibir información, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, en la que deberá incluirse el registro de los valores medios de salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales de la plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

- B) Ejercerá labor de vigilancia en lo referente a:
- a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como respeto de los pactos recogidos en este Convenio.
 - b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
 - c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
 - d) Participación, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa (Becas, etc.) en beneficio del personal o de sus familiares.
 - e) Colaborará con la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento de la disciplina y el incremento de la productividad en la misma.
 - f) Se reconoce al Comité Intercentros capacidad procesal como órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores/as para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.
 - g) Los miembros del Comité Intercentros y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) de A), aún después de dejar de pertenecer a dicho órgano de representación y, en especial, sobre todas aquellas materias que la Empresa señale expresamente como de carácter reservado.
 - h) El Comité Intercentros velará porque los procesos de selección de personal se cumplan, tanto para el ingreso de nuevo personal, como para los ascensos y velará asimismo por la no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.
- C) Al Comité Intercentros se le reconocen las siguientes garantías:
- a) Ningún miembro del Comité Intercentros podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del/de la trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o las faltas muy graves obedecieran a otras causas, deberá instruirse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del/de la interesado/a, los restantes miembros del Comité Intercentros y Delegado/a del Sindicato al que pertenezca el/la trabajador/a sujeto/a a expediente, siempre que la Sección Sindical se hallare reconocida como tal de conformidad con la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral por causas tecnológicas o económicas.
 - b) No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.
 - c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente.
 - d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. El Comité Intercentros podrá acumular las horas que a cada miembro de los Comités de Centro correspondan y distribuir las en uno/a o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que legalmente corresponda, pudiendo quedar relevado/a o relevados/as de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. No se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso de estas que sobre las legales se produzcan con motivo de la designación de los/las Delegados/as de Personal o miembros del Comité Intercentros como componentes de la Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos de la Empresa. En cuanto a la asignación de horas sindicales a la representación del personal, se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

d-1) Se acreditarán al/a la representante de los trabajadores/as la totalidad de jornada figurada en cuadrante cuando sea la Empresa la que lo cite a reunión.

d-2) También se acreditará la jornada establecida en cuadrante cuando el/la representante de los trabajadores/as preavise los permisos sindicales a la Empresa en el mes anterior a que estos sean efectivos, y, en cualquier caso, antes de que se hayan confeccionado los cuadrantes.

d-3) Solo se acreditarán 6:40 horas a estos/as representantes cuando el permiso se lleve a cabo sin observarse los requisitos anteriores.

De las Secciones Sindicales.

1) El personal afiliado a un sindicato podrá en el ámbito de la Empresa:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) Recibir la información que le remita el Sindicato.

2) Las Secciones Sindicales de los Sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité Intercentros, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los/ las afiliados/as y a los/las trabajadores/as en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo del personal.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos por la legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellos Centros de trabajo que cuenten con más de 250 trabajadores.

De los/las Delegados/as Sindicales.

En los Centros de trabajo que ocupen a más de 200 trabajadores/as, computándose a estos efectos tanto a los/las trabajadores/as fijos/as como a los/las de carácter temporal, podrá elegirse Delegado/a Sindical entre los/las afiliados/as a los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa. La persona que resulte designada Delegado/a Sindical no tendrá que pertenecer necesariamente al Centro de trabajo cuya plantilla confiere el derecho a la constitución de la correspondiente Sección Sindical. A los/las Delegados/as que así sean designados/as se les concederá crédito horario mensual de 25 horas (veinticinco horas) para el ejercicio de sus funciones.

Los/las Delegados/as Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité Intercentros, tendrán las mismas garantías que las establecidas para este órgano de representación del conjunto de los/las trabajadores/as e, igualmente:

a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité Intercentros, estando obligados/as los/las Delegados/as Sindicales a guardar sigilo profesional sobre aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones del Comité Intercentros y de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los/las trabajadores/as en general y a los/las afiliados/as a su Sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos/as últimos/as.

Cuota Sindical. A requerimiento de los/las trabajadores/as afiliados/as a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación de los/las trabajadores/as, la Empresa descontará en la nómina mensual de estos/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El/la trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la Empresa un escrito en el que expresará con claridad su conformidad al descuento,

la Central Sindical o Sindicato al que pertenece y la cuantía de la cuota a deducir. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Excedencias. Podrán solicitar excedencia el personal en activo que ostente cargo sindical de relevancia a nivel de secretariado del Sindicato respectivo o nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en esa situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, si lo solicita, en el término de un mes al de la finalización del desempeño del cargo.

Crédito horario para Secciones Sindicales. Las Secciones Sindicales reconocidas en la Empresa podrán disponer de un crédito de hasta 35 horas (treinta y cinco horas) mensuales a cargo de la Empresa para el ejercicio de su labor.

Igualmente se autoriza a dichas Secciones Sindicales para que puedan hacer uso de las horas a cargo de las asignadas a los/las representantes de los trabajadores/as del correspondiente Sindicato, sin límite y hasta el máximo de las que correspondan a los de su Central Sindical.

Artículo 35.º Comisión Paritaria.

De conformidad con lo establecido en la letra e), del núm. 3, del Artículo 85º, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras del Convenio.

La Comisión Paritaria entenderá de la vigilancia e interpretación de lo pactado en el Convenio.

Asimismo, todas las situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones o denuncias de índole laboral que puedan formularse, individual o colectivamente, por los/las trabajadores/as o sus representantes ante la Consejería de Empleo, Direcciones de la misma o sus Delegaciones en las Provincias a las que resulta extensible el Convenio, Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social, Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación o Juzgados de lo Social, se formularan de forma previa o simultánea ante la Comisión Paritaria y ante los referidos Órganos de la Administración o jurisdiccionales, según corresponda, de forma que con la intervención de dicha Comisión se trate de resolver en el seno de la propia Empresa la/s reclamación/es o asunto/s planteado/s, si bien ésta intervención paritaria no paralizará la actuación paralela de carácter oficial emprendida, no resultando, pues, requisito necesario para que esta/s reclamación/es prosiga/n el hecho de que la Comisión Paritaria no se haya pronunciado al tiempo de la correspondiente intervención oficial sobre el/los asunto/s planteado/s.

Independientemente de lo anterior, si la Comisión Paritaria resolviera sobre el/los asunto/s que le haya/n sido sometido/s y tal/es resolución/es no resulte/n aceptable/s para la parte promotora de la/s correspondiente/s actuación/es, quedará igualmente expedita la vía de reclamación administrativa o judicial que corresponda. Y si la/s resolución/es adoptada/s en el seno de la Comisión Paritaria satisface las pretensiones del/los trabajador/es o sus representantes, por éste /estos se procederá a retirar la/s denuncia/s o desistir de la/s demanda/s formulada/s.

La Comisión Paritaria se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las de carácter ordinarias se celebrarán cada 45 días, y las extraordinarias se llevaran a cabo a solicitud de cualquiera de las partes que la componen y dentro de los 7 días siguiente a la fecha de su petición.

En cuanto a los plazos para resolver los asuntos que deban de someterse al conocimiento y/o resolución de la Comisión Paritaria, queda fijado en quince días.

La Comisión Paritaria estará integrada por 4 miembros de cada una de representación Social y Económica.

Las partes que componen la citada Comisión se reservan el derecho a cambiar los/las componentes de la misma, sustituyéndolos por otros/as. También podrán las respectivas partes asistir a las reuniones asistidas de sus asesores/as.

Las Secciones Sindicales con implantación en la Empresa podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones que celebre la Comisión Paritaria.

Disposiciones adicionales.

Primera. Ambas partes hacen constar que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral que no aparezcan específicamente regulados en este Convenio Colectivo, se regirán por las normas legales de general y pertinente aplicación.

Obligaciones varias asumidas por la Empresa extraconvenio y que se incorporan como anexo al mismo.

La Empresa se compromete a mantener el viaje cultural que anualmente programa, y también a conceder las ayudas que sean necesarias para el equipamiento deportivo de los equipos que puedan establecerse. De igual manera, se fomentará, concediendo las ayudas que resulten necesarias, los viajes socio-deportivo-culturales que puedan organizar sus trabajadores/as.

Respecto de los viajes en vehículos de la Empresa, por ésta se mantienen los pases gratuitos a los/las trabajadores/as de la misma, esposa/o o cónyuge de éstos e hijos/as menores de 18 años y mayores de esta edad que justifiquen que están estudiando, extendiéndose este beneficio a las esposas/os de los trabajadores/as jubilados/as o en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, en el bien entendido que el ejercicio práctico de estos beneficios se atenderán a las normas especificadas en la extinguida Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

ANEXO I. JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA

La empresa y el/la trabajador/a de que se trate, siempre que concurren los requisitos establecidos por la legislación en vigor, podrán pactar de mutuo acuerdo el acogimiento a los sistemas de jubilación anticipada y/o parcial que se prevean en la Legislación de Seguridad Social. El acceso a los sistemas de jubilación parcial y/o anticipada que se establezcan legalmente, no resultará obligatorio para la empresa y solo serán de aplicación en caso de mediar acuerdo expreso entre empresa y trabajador/a.

Conversión en indefinidos de los contratos de relevo suscritos con anterioridad al 31.12.18.

Con la finalidad de procurar una mayor estabilidad en el empleo, se convertirán en indefinidos a la fecha de su vencimiento, los contratos de relevo que la empresa hubiese suscrito antes del 31.12.2018.

En el caso que con posterioridad al 31.12.18 y hasta el 31.12.2022, se pacte de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a alguna jubilación parcial, el puesto de trabajo que viniese siendo desempeñado por un trabajador en virtud de un contrato de relevo, se transformará en indefinido dicho contrato de relevo a la fecha de su vencimiento.

El mencionado compromiso perderá vigencia con efectos del 31.12.2022, aun en el supuesto de que el presente convenio colectivo fuese objeto de prórroga, por lo que sólo afectará a los vencimientos de aquellos contratos de relevo que se produzcan hasta la indicada fecha inclusive.

ANEXO II. PLAN DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Conforme dispone los artículos 45.º y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Corporación Española de Transporte, S.A. hoy Avanza Movilidad Urbana, S.L.U., elaboró y aprobó, junto con la representación de los trabajadores, en fecha 21 de septiembre de 2010, un plan de igualdad con una vigencia de cinco años, que velará de forma activa por el respeto al

principio de igualdad en el trabajo en todos sus aspectos y niveles de aplicación, no aceptando en su seno discriminaciones por razones de sexo y orientación sexual, estado civil, discapacidad, edad, raza, condición social, ideales religiosos o políticos, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico y por el compromiso que la Empresa asume en la Negociación Colectiva.

Así mismo se constituyó el 24 de junio de 2009 una Comisión de Igualdad de carácter paritario que fue la encargada de negociar el Plan de Igualdad. Para ello se analizaron y diagnosticaron desde una perspectiva de género, entre otras, las siguientes áreas en la empresa: reclutamiento y selección de personal, clasificación profesional y contratación, promoción y formación, políticas y retribuciones salariales, conciliación de la vida laboral y familiar, prevención del acoso sexual y moral por razón de sexo, la prevención de riesgos laborales en la igualdad de género y comunicación de políticas de igualdad.

Para llevar a cabo el seguimiento, una vez aprobado el Plan de Igualdad, se estableció una Comisión de Seguimiento como la responsable de realizar el seguimiento y control periódico del Plan, evaluar el grado de cumplimiento de las acciones en él programadas y la propuesta de nuevas acciones y medidas correctoras en las materias antes mencionadas.

Aunque la vigencia del I Plan de Igualdad terminó el pasado 21 de septiembre de 2015, tal y como el mismo indica se mantiene vigente hasta la firma del siguiente Plan de Igualdad. Con fecha 26 de abril de 2019 se constituyó la comisión del II Plan de Igualdad de la Empresa, adquiriendo las partes el compromiso de elaborar y acordar en el menor espacio de tiempo posible el II Plan de Igualdad de la Empresa.

ANEXO III. TRASLADOS

Desde la fecha de firma del XX Convenio Colectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022, se mantendrá en vigor el acuerdo y listado firmado entre la representación de los trabajadores y la Empresa para llevar a cabo los traslados de los trabajadores incluidos en el mismo, que presten servicios en centros de trabajo distintos a los de su residencia habitual, y/o que manifestaron de forma expresa, su voluntad de fijar o acercar su lugar de residencia habitual a la de la unidad familiar.

En el plazo de un mes una vez trasladados todos los trabajadores incluidos en el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, y cubierto todos los huecos fijos existentes en los centros de trabajo, se mantendrá reunión con los representantes de los trabajadores al objeto de elaborar un nuevo listado en el que figuren los trabajadores de la empresa que a la fecha de la firma del presente convenio, presten servicios en centros de trabajo distintos a los de su residencia habitual, y/o que manifiesten de forma expresa, su voluntad de fijar o acercar su lugar de residencia habitual al de la unidad familiar.

Con carácter previo a la celebración de la reunión expresada en el párrafo precedente, el personal afectado deberá comunicar por escrito tal circunstancia a la Empresa, la ausencia de comunicación en el plazo indicado, dará lugar a que el trabajador de que se trate no sea incluido en el listado a realizar.

Se acuerda que el criterio preferencial y por lo tanto, el que determinará el orden en el listado a realizar, será la fecha de ingreso en la empresa, y por tanto la de suscripción del primer contrato de trabajo, siempre que además el trabajador que hubiese tenido varios contratos, entre contrato y contrato no haya estado de baja en la Empresa más de seis meses.

La finalidad del referido listado no es otra que la de poder ofrecer a los trabajadores a los que hace referencia el párrafo primero del presente anexo, la posibilidad de ser trasladados o acercados a la localidad de su residencia habitual o a la de la unidad familiar, cuando se produzca una vacante que deba ser cubierta de forma indefinida, en el lugar de residencia habitual o en el más cercano a éste, ofertándose en primer lugar la posibilidad

de ser trasladado a la localidad de que se trate al trabajador que según el orden y criterio establecido en el párrafo anterior y posterior y se encuentre en primer lugar del listado aludido, cuya residencia habitual coincida con aquella localidad en la que se haya producido la vacante susceptible de ser cubierta o resulte más cercana a aquella.

En orden a mejorar a futuro dicha problemática, se acuerda que de cada cuatro vacantes que se produzcan en los centros de trabajo afectados, tres serán cubiertas por el referido listado y con el criterio preferencial marcado en los párrafos anteriores, y una podrá ser cubierta a libre elección por la Empresa con residencia de destino.

El personal que incluido en el listado de referencia rechace una propuesta de traslado que le ofrezca la Empresa será excluido definitivamente de la lista.

La posibilidad de traslado establecida en el presente anexo, será de aplicación única y exclusivamente al personal que integre la lista a realizar y no a las futuras contrataciones que pudiesen efectuarse, al responder la ubicación actual del personal o al que resulta de aplicación el presente anexo a necesidades o exigencias organizativas.

Los traslados a los que se refiere el presente anexo, dado su carácter voluntario, no exigirán del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación para la adopción de medidas que impliquen movilidad geográfica, ni otorgarán a favor del trabajador beneficiario de los mismos, derecho a la satisfacción de indemnización o suplido alguno por los gastos de traslado, mudanza o de cualquier otro tipo, que pudiesen causarse como consecuencia del traslado.

ANEXO IV. C.A.P. CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

Los trabajadores que ostenten la categoría profesional de agentes únicos deberán acreditar estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional en los plazos establecidos en el Real Decreto 1032/2007, de 27 de julio.

La Empresa financiará el coste de los cursos para la obtención o en su caso, renovación del certificado de aptitud profesional, que deban realizar los trabajadores de la empresa con la categoría de agentes únicos, y adaptará la jornada laboral de estos al objeto de que puedan asistir a tales cursos, en horario no laborable.

Los agentes únicos que tengan la obligación de obtener el C.A.P. o de renovarlo durante la vigencia del presente convenio colectivo y deseen hacer uso de los cursos que con tal finalidad se organicen por la Empresa, deberán comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa antes del treinta y uno de diciembre del año precedente a aquel en el que se produzca la obligación de obtener o renovar el mencionado certificado, especificando la localidad donde desea realizarlos, comprometiéndose la Empresa a realizarlos en dicha localidad o en la más cercana posible a dicha localidad, dentro de los cursos que ofrezcan los proveedores de formación de la Empresa.

Los trabajadores que manifiesten su voluntad de asistir a los cursos que con la finalidad de obtener o renovar el C.A.P., se organicen por la Empresa se obligan a asistir a los mismos.

La asistencia a los cursos de referencia sean o no organizados por la Empresa, se realizará fuera de la jornada laboral, percibiendo el trabajador una compensación económica por el tiempo empleado de 454,82 € brutos (cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos de euro). El tiempo empleado en la realización de los mencionados cursos no será computado como tiempo de trabajo.

ANEXO V. COMPROMISO DE EMPLEO

Desde la fecha de la firma del XX convenio colectivo y hasta el 31.12.2022, la empresa adquiere el compromiso de no proceder a la extinción de contratos de trabajo por causas de naturaleza objetiva (económica, técnica, organizativa o de producción) a las que se refiere el número 1, del artículo 51 del ET y apartado c) del artículo 52 del mismo texto legal.

El presente compromiso no es extensible a extinciones que respondan a causas distintas de las expresadas en el párrafo precedente.

El compromiso adquirido en el primer párrafo será de aplicación siempre que no se produzcan modificaciones de las concesiones administrativas y de los contratos públicos y/o privados suscritos por la Empresa que redunden en perjuicio de la explotación o caída significativas e importantes de la demanda de los servicios que presta la empresa.

Dentro del compromiso de estabilidad en el empleo la Empresa se compromete realizar 12 contratos indefinidos o a convertir 12 contratos temporales en indefinidos desde la fecha de la firma de este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2019. Dichos contratos se formalizarán con personas que tengan o hayan tenido relación laboral anterior con la Empresa.

Quedan excluidos de dicho número las conversiones de contratos de relevo en indefinidos.

La Empresa se compromete antes del 31 de diciembre de 2019 a revisar la estructura y funciones del personal del Taller para adecuarla a las necesidades que la empresa estime reales.

ANEXO VI. COMISIONES DE TRABAJO

Se creará una comisión de trabajo a la firma del XX Convenio Colectivo para estudiar la posibilidad de optimizar los procesos de explotación en relación a cuadrantes de servicio, descansos, peticiones, etc.



AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.
MÁLAGA Y CÁDIZ

ANEXO NUMERO SIETE
XXCONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XX CONVENIO COLECTIVO DE "AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U. (MÁLAGA Y CÁDIZ)
DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2019 AL 31-12-2019

TABLA DE SALARIOS DEFINITIVAS 2019 INCREMENTO DEL 2,5% SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DE 2018

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	HORAS DE PRESENCIA
	EUROS				
JEFE/A DE SERVICIO	966,66	751,68		77,78	13,90
LICENCIADO/A	846,12	769,00		77,78	12,93
ATS	846,12	625,90		77,78	11,99
JEFE/A DE SECCIÓN	846,12	724,68	1,63	77,78	12,87
JEFE/A DE NEGOCIADO	846,12	757,28	1,63	77,78	13,07
OFICIAL/A 1º ADMINISTRATIVO/A	846,12	681,69	1,63	77,78	12,58
OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO/A	846,12	639,16	1,63	77,78	12,29
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	846,12	511,59	1,63	77,78	11,45
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO/A	769,29	286,19		77,78	9,08
JEFE/A DE ADMÓN. DE PRIMERA	846,12	625,97		77,78	11,99
JEFE/A DE ADMÓN. DE SEGUNDA	846,12	543,71	1,63	77,78	11,68
ENCARGADO/A. TAQUILLA MÁLAGA	846,12	595,40	1,63	77,78	12,00
TAQUILLERO/A INTERURBANO	846,12	511,61	1,63	77,78	11,45
TAQUILLERO/A CERCANÍAS	846,12	447,09	0,43	77,78	10,88
FACTOR/A/ENCARDºº CONSIGNA	846,12	403,35	0,43	77,78	10,59
MOZO/A DE EQUIPAJES	28,15	10,99		77,78	10,14
JEFE/A DE TRÁFICO	846,12	611,73		77,78	11,89
INSPECTOR/A	28,15	18,36	0,61	77,78	13,93
AGENTE UNICO/A	28,15	12,98		77,78	12,75
COBRADOR/A	28,15	10,67		77,78	10,08
JEFE/A DE TALLER	846,12	617,31	6,39	77,78	14,02
JEFE/A DE MATERIAL	846,12	473,36	15,73	77,78	14,98
MAESTRO/A DE TALLER	846,12	477,66	15,73	77,78	18,95
ENCARGADO/A DE TALLER	846,12	149,16	17,23	77,78	12,41
CONTRAMAESTRE/A	846,12	149,16	17,23	77,78	12,41
ENCARGADO/A ALMACÉN	846,12	149,16	15,70	77,78	12,21
AUXILIAR ALMACÉN	28,15	4,90	9,16	77,78	11,38
JEFE/A DE EQUIPO	28,15	4,90	15,80	77,78	13,50
OFICIAL/A DE 1º OFICIO	28,15	4,90	14,75	77,78	12,14
OFICIAL/A DE 2º OFICIO	28,15	4,90	12,00	77,78	11,77
OFICIAL/A DE 3º OFICIO	28,15	4,90	10,76	77,78	11,60
ENGRASADOR/A	28,15	4,90	10,57	77,78	11,58
CONDUCTOR/A NOCHE TALLER	28,15	4,90	11,80	77,78	11,74
LAVADOR/A	28,15	4,90	9,16	77,78	11,38
MOZO/A DE GARAJE	28,15	4,42	8,34	77,78	11,18
LIMPIADOR/A GARAJE	28,15	4,42	8,34	77,78	11,18
APRENDIZ/A PRIMER AÑO	19,89	3,10	7,09	77,78	7,28
APRENDIZ/A SEGUNDO AÑO	21,80	3,10	7,09	77,78	7,80
APRENDIZ/A TERCER AÑO	23,69	2,74	6,73	77,78	8,17
APRENDIZ/A CUARTO AÑO	25,58	2,98	6,96	77,78	8,76
TELEFONISTA	846,12	268,22		77,78	9,65
VIGILANTE/A NOCTURNO/A	28,15	10,99		77,78	10,14
BOTONES	407,06	267,99		77,78	5,73
LIMPIADOR/A OFICINAS	28,15	10,99		77,78	10,14

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.



AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.
"MÁLAGA Y CÁDIZ"

ANEXO NÚMERO OCHO
XX CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2019

TABLA DE SALARIOS DEFINITIVAS 2019 INCREMENTO DEL 2,5% SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DE 2018

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE	DICIEMBRE
	EUROS	EUROS
JEFE/A DE SERVICIO	644,44	966,66
LICENCIADO/A	564,08	846,12
ATS	564,08	846,12
JEFE/A DE SECCIÓN	564,08	846,12
JEFE/A DE NEGOCIADO	564,08	846,12
OFICIAL/A 1º ADMINISTRATIVO/A	564,08	846,12
OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO/A	564,08	846,12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	564,08	846,12
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO/A	512,86	769,29
JEFE/A DE ADMÓN. DE PRIMERA	564,08	846,12
JEFE/A DE ADMÓN. DE SEGUNDA	564,08	846,12
ENCARGADO/A. TAQUILLA MÁLAGA	564,08	846,12
TAQUILLERO/A INTERURBANO	564,08	846,12
TAQUILLERO/A CERCANÍAS	564,08	846,12
FACTOR/A/ENCARDºº CONSIGNA	564,08	846,12
MOZO/A DE EQUIPAJES	563,00	844,50
JEFE/A DE TRÁFICO	564,08	846,12
INSPECTOR/A	563,00	844,50
AGENTE UNICO/A	563,00	844,50
COBRADOR/A	563,00	844,50
JEFE/A DE TALLER	564,08	846,12
JEFE/A DE MATERIAL	564,08	846,12
MAESTRO/A DE TALLER	564,08	846,12
ENCARGADO/A DE TALLER	564,08	846,12
CONTRAMAESTRE/A	564,08	846,12
ENCARGADO/A ALMACÉN	564,08	846,12
AUXILIAR ALMACÉN	563,00	844,50
JEFE/A DE EQUIPO	563,00	844,50
OFICIAL/A DE 1º OFICIO	563,00	844,50
OFICIAL/A DE 2º OFICIO	563,00	844,50
OFICIAL/A DE 3º OFICIO	563,00	844,50
ENGRASADOR/A	563,00	844,50
CONDUCTOR/A NOCHE TALLER	563,00	844,50
LAVADOR/A	563,00	844,50
MOZO/A DE GARAJE	563,00	844,50
LIMPIADOR/A GARAJE	563,00	844,50
APRENDIZ/A PRIMER AÑO	397,80	596,70
APRENDIZ/A SEGUNDO AÑO	436,00	654,00
APRENDIZ/A TERCER AÑO	473,80	710,70
APRENDIZ/A CUARTO AÑO	511,60	767,40
TELEFONISTA	564,08	846,12
VIGILANTE/A NOCTURNO/A	563,00	844,50
BOTONES	271,37	407,06
LIMPIADOR/A OFICINAS	563,00	844,50



AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.
(MÁLAGA Y CÁDIZ)

XX CONVENIO COLECTIVO
ANEXO NUM. NUEVE

CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULO DEL XX CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TABLA DE SALARIOS DEFINITIVAS 2019 INCREMENTO DEL 2,5% SOBRE LAS TABLAS DEFINITIVAS DE 2018

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTICULO	IMPORTE
Administrativos/as Torre control Marbella (artº. 7º)	79,38 Euros/mes
Administrativos/as Marbella y Oficina control taller (Concesión extraconvenio)	79,38 Euros/mes
PLUS CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A (MES) (Artículo 9º)	181,29 Euros/mes
PLUS CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A (DIA) (Artículo 9º)	181,29 dividido entre los días naturales del mes Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 10º Inglés-Francés-Alemán)	47,71 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 14º ANUAL)	79.487,89 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 14º MENSUAL)	6.623,99 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 14 2º Pfo .	43,76 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 15º)	1,94 Euros/día
PLUS DE CERCANÍAS (Artº. 7º)	7,30 Euros/día
PLUS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 7º)	9,75 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 16º)	9,75 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 16º)	9,75 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 16º)	8,36 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 16º)	27,99 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 16º)	67,31 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 16º)	14,82 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 17º Agentes únicos)	50,01 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 17º Taquilleros/Factores)	13,11 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 17º Administrativos Caja)	4,95 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 19º)	9,06 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 19º)	8,07 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS (Artº. 19º)	24,27 Euros/descanso suprimido y no disfrutado
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 20)	12,87 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 21º)	25,87 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 24º)	361,87 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 26º)	162,80 Euros/año de servicio
AYUDA DISCAPACITADOS/AS FISICOS/AS-SIQUICOS/AS (Artº. 27º)	193,84 Euros/mes-hijo
PRODUCTIVIDAD (Artº. 30º) (Absentismo)	68,37 € 1º sem /68,37 € 2º sem/ 68,37 € adicional año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 32º)	129,24 Euros/año de servicio
PLUS SERVICIOS ESPECIALES A FERIA AGOSTO MÁLAGA Artº. 7º	32,76 Euros/por servicio especial prestado
PLUS POR TRABAJO EN DÍA FESTIVO Artículo 21º	16,39 € día
PLUS POR DOMINGO TRABAJADO Artículo 21º	1,10 €/domingo trabajado
PLUS CAP Anexo IV	454,82 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de igualdad de la empresa Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A.

Visto el texto del Plan de Igualdad de la empresa «Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 16 de septiembre de 2019, suscrito por la Comisión de Igualdad de Oportunidades, integrada por los representantes de la dirección de la Empresa y por los representantes de los trabajadores con fecha 28 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión de Igualdad.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

PLAN DE IGUALDAD DE AUSSA

1. Introducción.

1.1. Presentación de la empresa.

Es una sociedad mercantil con sede en Sevilla que tiene una amplia experiencia en la gestión de aparcamientos públicos de todo tipo, en estacionamientos regulados y en servicios de retirada de vehículos de la vía pública. También gestionamos aparcamientos en grandes eventos.

AUSSA está formada por un equipo profesional, innovador y comprometido, capaz de superar cualquier obstáculo y aportar soluciones a la medida del cliente, enfocadas siempre a la mejora de la movilidad en las ciudades.

Nuestro ámbito de trabajo es nacional y, gracias a nuestra capacidad de adaptación y a la aplicación de las últimas tecnologías, tenemos presencia actualmente en cinco Comunidades Autónomas.

AUSSA es una empresa comprometida con la sociedad, con su entorno y con el desarrollo social, por ello apuesta claramente por participar de los cambios sociales que afectan al entorno en el que se mueve.

Como empresa quiere abordar un claro compromiso social, ya que entendemos que los valores éticos de la empresa no son sólo un factor de identidad, sino que también un factor de diferenciación. Para ello realiza acciones habitualmente que promueve el debate, el desarrollo ciudadano y social, la promoción del deporte y hábitos saludables o la concienciación sobre las necesidades de nuestro entorno.

AUSSA dispone de un Sistema de Gestión Integrado (Anexo 1), ya que entendemos que este es el único modo de trabajo que nos permite ofrecer unos servicios que mejoren

la experiencia de nuestros clientes y que garantizan una adecuada prestación de nuestros servicios. Asimismo, nuestra empresa toma las medidas necesarias para prevenir, eliminar o minimizar los riesgos que pueden presentarse en su actividad, incluyendo en estas medidas tanto los riesgos penales como los riesgos de la actividad laboral (Anexo 2).

La realización del diagnóstico, la evaluación y el Plan de Igualdad en la empresa han sido subvencionados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

1.2. Marco legal en el que se enmarcan los planes.

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos y estatales.

La Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del Tratado de Ámsterdam del 1 de mayo de 1997, considerando que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos es un objetivo transversal que debe integrarse en todas sus políticas y acciones y en las de sus Estados miembros.

En nuestro país, la Constitución de 1978 proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; y por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH), dirigida a hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres removiendo los obstáculos que impiden conseguirla.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres debe ser, por tanto, una prioridad en el Plan Estratégico de la empresa, considerándose como un principio fundamental de las relaciones laborales y de la gestión de los recursos humanos de la Empresa.

El Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, establece que «Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los Planes de Igualdad», aplicando a AUSSA.

AUSSA consciente de esta prioridad estratégica se anticipa a dicha obligación legal y promueve en coordinación con la Comisión de Igualdad y la RLT, este Plan de Igualdad.

1.3. Compromiso de la empresa con la igualdad

AUSSA declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres (Anexo 3), sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, excluyendo todo tipo de discriminación, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta.

AUSSA, declara su firme compromiso contra todo tipo de violencia laboral, asimismo, como garante de proveer las condiciones óptimas de trabajo y elevar su protección en materia de seguridad y salud contra todo tipo de riesgos, encuadrados en los dictámenes técnicos, como son los riesgos psico-sociales, se compromete a elaborar una Política contra la violencia laboral, Protocolo contra el acoso laboral implantación en la organización.

1.4. Características generales del Plan.

El Plan de Igualdad es un conjunto ordenado de medidas de igualdad y acciones positivas, que persigue integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la empresa.

Las características que rigen el Plan de Igualdad son:

- Está diseñado para el conjunto de la plantilla, no está dirigido exclusivamente a las mujeres.
- Adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y de estrategia para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres. Ello implica incorporar la perspectiva de género en la gestión de la empresa en todas sus políticas y a todos los niveles.
- Considera como uno de sus principios básicos la participación a través del diálogo y cooperación de las partes (dirección de la empresa, representación de los trabajadores y las trabajadoras y personal).
- Es preventivo, elimina cualquier posibilidad de discriminación futura por razón de sexo.
- Tiene coherencia interna, es dinámico y abierto a los cambios en función de las necesidades que vayan surgiendo, a partir de su seguimiento y evaluación.
- Parte de un compromiso de la empresa que garantiza los recursos humanos y materiales necesarios para su implantación, seguimiento y evaluación.

2. Estructura.

2.1. Diagnóstico de situación de partida de mujeres y hombres.

El diagnóstico de Igualdad de Oportunidades es una iniciativa de AUSSA que surge ante la búsqueda del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El proceso de trabajo se ha llevado a cabo por la Dirección de Recursos Humanos con la colaboración y el asesoramiento de una consultora especializada cuyo principal objetivo era hacer un análisis de la situación actual en la organización en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres para establecer las líneas de actuación concretas y las medidas a implantar que den respuesta a las necesidades reales de la propia organización (Anexo 4).

Los objetivos del diagnóstico se han centrado en:

- Obtener información de las características de la plantilla.
- Reflexionar acerca de la estrategia de la empresa en materia de igualdad de oportunidades y detectar posibles desigualdades por razón de sexo.
- Formular directrices que corrijan las desigualdades detectadas, que sirvan de base para incorporar la igualdad de oportunidades en la gestión empresarial y que permitan elaborar el Plan.

Para la realización del estudio diagnóstico se ha tenido presente:

- La documentación facilitada por Dirección de Recursos Humanos, imprescindible información en la que se ha basado el diagnóstico referente a la organización empresarial; convenio colectivo; planes de formación continua; sistemas de clasificación personal; procedimiento de selección, de retribución y documentos sobre comunicación interna y externa
- La opinión de la plantilla de la empresa enviada a las 131 personas que componen la organización y respondida por 76.

- La opinión de la RLT.

2.2. Conclusiones del diagnóstico.

Del Análisis Cuantitativo:

- El 50% de la plantilla no sabe o no conoce las medidas de conciliación disponibles.
- El 45% de la plantilla dice que no sabe o no se favorece la conciliación de la vida laboral con la familiar.

- El 40% indica que no se promociona por igual a hombres y mujeres.
 - Las mujeres presentan un mayor % de tiempo parcial que los hombres, un 74% frente a un 26%.
 - Desde hace < 10 años se ha duplicado la incorporación de hombres. Aunque se han incorporado más hombres que mujeres, durante los últimos 3 años, también ha habido una reducción en la misma proporción de hombres, con lo que el resultado neto por sexo es de menos 3 personas por cada sexo.
 - Existe un mayor porcentaje de mujeres en niveles directivos, técnicos y administrativos.
 - Los puestos directivos y administrativos son mayoritariamente femeninos, a nivel técnico es paritaria y puestos operativos son masculinos (conductor grúa, bajo número de mujeres con carné de conducir C+E y subrogados).
 - Durante el último año se han incorporado el triple de hombres que de mujeres, de los cuales la mayoría lo hacen a tiempo completo (92%) frente a las mujeres que lo hace a tiempo parcial (66%).
 - Igualmente, durante el último año, la incorporación de mujeres se produce como controlador, mientras que los hombres, si presentan una mayor dispersión funcional y en salarios más altos inicialmente.
 - Durante el año 2018 de las reducciones de jornada por cuidado de hijo/a, de forma mayoritaria la toman las mujeres (80%), los A.T están afectando más al hombre que a la mujer, los permisos por enfermedad grave/ fallecimiento, al igual que los procesos de IT están afectando más a la mujer (60%) frente a un (40%) de los hombres.
 - Existen más mujeres universitarias y por el contrario más hombres con estudios secundarios.
 - La banda salarial se sitúa entre los 10.000 € y 30.000 €, hasta los 15.000 € hay una prevalencia femenina motivado por las reducciones de jornada y los contratos a tiempo parcial, a partir de esta cifra y hasta los 24.000 € masculina y a partir de esta cifra vuelve la prevalencia femenina.
 - Encargados/as ven aumentada su retribución por Complementos Extraordinarios y hay encargados e inspectores con salarios > a ellas (motivado por el complemento de antigüedad), el grueso de los controladores cobran mayores salarios que ellas.
 - Casi la mitad de la plantilla no tiene hijos/as, y del resto entre 1 y 2 hijos/as, las mujeres mayoritariamente tienen 2 hijos/as o ninguno y los hombres por ninguno
- Del Análisis Cualitativo:
- Hay que revisar la política de promoción profesional, informando a la plantilla de las vacantes internas.
 - De las medidas de conciliación, hay que ponerlas en valor y darles una mayor difusión
 - Impartir formación en igualdad de oportunidades a los mandos intermedios, comité de empresa y directivos.
 - En comunicación, difundir el compromiso de la dirección con la igualdad de oportunidades.
 - Diseñar un protocolo laboral y de acoso sexual y por razón de sexo y acordarlo con el comité de empresa.
 - Impartir formación en la prevención del acoso laboral y sexual.
 - Revisar el resto de políticas de recursos humanos para orientarlas a la perspectiva de género, proporcionando información a la Comisión de Igualdad sobre la evolución de las medidas acordadas para cada política.

2.3. Programa de actuación.

Elaborado a partir de las conclusiones del diagnóstico. En él se establecen los objetivos a alcanzar para hacer efectiva la igualdad, las medidas y acciones positivas necesarias para conseguir los objetivos señalados, un calendario de implantación, las personas o

grupos responsables de su realización e indicadores y/o criterios de seguimiento de las acciones.

2.4. Seguimiento y evaluación del Plan.

A través de la Comisión de Igualdad, integrada por las personas designadas por cada parte, para evaluar la consecución de los objetivos y medidas, resultados e impacto del Plan de Igualdad en la empresa.

El programa de actuaciones tiene una doble finalidad, por un lado, definir las medidas preventivas y correctoras y, por otro, medidas que garanticen que todos los procesos que se realizan en la empresa tienen integrado el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Para la consecución de sus objetivos, el Plan de Igualdad se plantea una doble estrategia, señalada en la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH), para conseguir esa efectividad:

- La adopción de medidas de acción positiva que corrijan los desequilibrios existentes.
- La adopción de medidas de igualdad que, de forma transversal, garanticen la integración del principio de igualdad en todas las políticas de la empresa, en todos sus procesos y en todos sus niveles.

Metodológicamente, la estructura del Plan de Igualdad tiene coherencia interna. Se trata de un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Para responder a este criterio, el programa de actuación (Plan de Igualdad) se ordena en:

- Objetivos generales.
- Objetivos específicos.
- Indicadores y/o criterios de seguimiento.
- Medidas.
- Personas responsables.
- Plazos de ejecución.

Los objetivos generales se refieren al conjunto del Plan para cada una de las siguientes áreas:

1. Acceso, selección y contratación.
2. Promoción y desarrollo profesional.
3. Formación.
4. Retribuciones.
5. Conciliación de la vida personal, familiar, laboral y corresponsabilidad.
6. Salud laboral con perspectiva de género.
7. Violencia de género.
8. Acoso sexual y/o por razón de sexo.
9. Comunicación y sensibilización.
10. Acción sindical desde la perspectiva de género.

3. Definiciones.

Como guía del desarrollo y ejecución del Plan, la Comisión de Igualdad, ha adoptado las definiciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y otras de carácter normativo:

- Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres:

Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional y, en las condiciones de trabajo.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concebidas por las mismas.

- Promoción de la igualdad en la negociación colectiva:

De acuerdo con lo establecido legalmente, mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

- Discriminación directa e indirecta:

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, con las salvedades previstas en la ley.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

- Acoso sexual y acoso por razón de sexo:

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

- Igualdad de remuneración por trabajos de igual valor:

Se entiende por igualdad de remuneración por razón de sexo la obligación del empresario a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial, o extra salarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

- Discriminación por embarazo o maternidad:

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable o de efecto negativo a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Indemnidad frente a represalias:

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

- Consecuencias disciplinarias de las conductas discriminatorias:

Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto y darán lugar a

través de un sistema eficaz y disuasorio, de la imposición de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.

- Acciones positivas:

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

- Tutela jurídica efectiva:

Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.

- Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

4. Ámbito de aplicación.

El Plan de Igualdad de AUSSA es de aplicación en todo el territorio español y, por consiguiente, engloba a la totalidad de la plantilla.

Igualmente, será de aplicación a nuevas delegaciones que la empresa pudiera crear durante la vigencia del presente Plan, en el ámbito territorial descrito en el párrafo anterior.

5. Vigencia.

Dada la importancia estratégica que en AUSSA tiene la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la vigencia del presente Plan tendrá una duración de 3 años desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando sometido a las posibles modificaciones derivadas de las acciones de evaluación y seguimiento realizadas por la Comisión de Igualdad.

No obstante, tres meses antes de la fecha de finalización de la vigencia del Plan, es decir el 30 de septiembre de 2021 las partes se reunirán para constituir la nueva mesa de elaboración del siguiente Plan de Igualdad de AUSSA, que se reunirá al menos 1 vez al mes durante los siguientes 6 meses, salvo que lleguen antes a un acuerdo. Mientras no se firme el siguiente, seguirá siendo de aplicación el presente Plan de Igualdad.

6. Objetivos generales.

- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso, la selección, la contratación, la promoción, la formación y demás condiciones laborales.

- Aplicar las políticas de igualdad de hombres y mujeres a todas las áreas y decisiones de la empresa.

- Garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres por igual trabajo y trabajos de igual valor.

- Promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran la plantilla de la empresa, fomentando la corresponsabilidad (Anexo 5).

7. Medidas.

Recogidas en documento «Medidas Plan de Igualdad AUSSA» Anexo 4.

8. Seguimiento y evaluación.

El artículo 46 de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que los Planes de Igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar,

las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La necesidad de que los Planes de Igualdad contemplen unos sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados, es independiente a las obligaciones previstas para la empresa en el artículo 47 de la mencionada norma y en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 47 de la referida norma garantiza el acceso de la RLT a la información sobre el contenido de los Planes de Igualdad y la consecución de sus objetivos.

El artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores establece que se facilitará información a la RLT relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que deberá incluirse el registro previsto en el artículo 28.2 y los datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y sobre la aplicación del Plan de Igualdad.

La fase de seguimiento y la evaluación contemplada en el Plan de Igualdad de AUSSA, permitirá conocer el desarrollo del Plan y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y después de su desarrollo e implementación.

La fase de seguimiento se realizará cada seis meses y facilitará información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución. Este conocimiento posibilitará su cobertura y corrección, proporcionando al Plan la flexibilidad necesaria para su éxito.

Los resultados de seguimiento del desarrollo del Plan formarán parte integral de la evaluación.

Se realizará una evaluación anual y una evaluación final a la terminación del Plan de Igualdad que incluirá un estudio comparativo con el Diagnóstico Inicial.

9. Comisión de Igualdad: Seguimiento y Evaluación.

El seguimiento y evaluación del Plan lo realizará la Comisión de Igualdad que interpretará el contenido del Plan y evaluará el grado de cumplimiento de éste, de los objetivos marcados y de las acciones programadas.

9.1. Composición.

Cada una de las partes firmantes del Plan, tanto la empresa como las organizaciones sindicales mencionadas, tendrá derecho a nombrar personas adicionales que participarán en las reuniones en calidad de asesores/as, sin voto, previa notificación a las restantes partes de la Comisión.

9.2. Funciones.

La Comisión de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

- Promover el principio de igualdad y no discriminación.
- Seguimiento del cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Igualdad.
- Asesoramiento en la forma de adopción de las medidas previstas.
- Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Plan de Igualdad. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión, con carácter previo a acudir a la jurisdicción competente.

Evaluación de las diferentes medidas realizadas mediante la elaboración de un informe anual que reflejará el avance respecto a los objetivos de igualdad dentro de la empresa, con el fin de comprobar la eficacia de las medidas puestas en marcha para alcanzar el fin perseguido, proponiendo en su caso, medidas correctoras.

Los acuerdos que adopte la Comisión en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente Plan y gozarán de su misma eficacia obligatoria.

9.3. Atribuciones específicas.

- Reflejar el grado de consecución de los objetivos propuestos en el Plan y de los resultados obtenidos mediante el desarrollo de las medidas aplicadas.

- Elaborar de forma anual un informe de conclusiones que contenga el estado de ejecución de las medidas.
- Hacer posible una buena transmisión de la información entre las áreas y/o departamentos y las personas involucradas, de manera que el Plan se pueda ajustar a sus objetivos y adaptar para dar respuesta a las nuevas situaciones y necesidades según vayan surgiendo.
- Facilitar el conocimiento de los efectos que el Plan ha tenido en el entorno de la empresa, de la pertinencia de las medidas a las necesidades de la plantilla y de la eficiencia del Plan.

Teniendo en cuenta la vigencia del Plan se realizará una evaluación anualmente. En la evaluación se integrarán los resultados del seguimiento, junto a la evaluación de resultados e impacto del Plan de Igualdad, así como las nuevas acciones que se puedan emprender.

En la evaluación final del Plan de Igualdad se deben tener en cuenta:

- El grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
- El nivel de corrección de las desigualdades detectadas en los diagnósticos.
- El grado de consecución de los resultados esperados.
- El nivel de desarrollo de las medidas emprendidas.
- El grado de dificultad encontrado/ percibido en el desarrollo de las acciones.
- El tipo de dificultades y soluciones emprendidas.
- Los cambios producidos en las medidas y desarrollo del Plan atendiendo a su flexibilidad.
- El grado de acercamiento a la igualdad de oportunidades en la empresa.
- La reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Igualdad será necesaria la disposición, por parte de la empresa, de la información estadística desagregada por sexos y delegación, establecida en los indicadores de seguimiento acordados para cada una de las medidas, con la periodicidad correspondiente.

En base a la evaluación realizada, la Comisión de Igualdad formulará propuestas de mejora y de cambios a incorporar.

9.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá semestralmente, con carácter ordinario, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea requerida su intervención por cualquiera de las organizaciones firmantes, previa comunicación escrita al efecto indicando los puntos a tratar en el orden del día.

Los acuerdos de la Comisión, para su validez, requerirán del voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

A N E X O S

- Anexo 1. Política integrada de Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos Laborales.
- Anexo 2. Política de Cumplimiento Penal, Anticorrupción y Antisoborno AUSSA.
- Anexo 3. Garantía del Compromiso de la Organización.
- Anexo 4. Medidas Plan de Igualdad AUSSA.
- Anexo 5. Horarios flexibles en oficinas centrales de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Megadiver Socioeducativa.

Visto el texto del Plan de Igualdad de la empresa Megadiver Socioeducativa, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por la Comisión Permanente de Igualdad y Seguimiento, con fecha 14 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del citado Plan de Igualdad, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

PLAN DE IGUALDAD EN LA ORGANIZACIÓN

Año 2019-2022

Realizado por: Luis Javier Megadiver.

Revisado y aprobado por: Comisión Permanente de Igualdad.

Fecha: 14.6.2019.

1. Introducción.
2. Objetivo del documento.
3. Ámbito de aplicación.
4. Gestión de este documento.
5. Descripción de la empresa.
6. Marco legal.
7. Definición de conceptos.
8. Metodología de elaboración del Plan.
9. Vigencia del Plan.
10. Creación de comisión de igualdad.
 11. Diagnóstico de situación.
 - 11.1. Conclusión del diagnóstico de situación.
12. Programa de actuación.
 - 12.1. Objetivos generales.
 - 12.2. Objetivos específicos.

Línea de actuación 1. Liderazgo y Cultura.

Línea de actuación 2: Selección.

Línea de actuación 3: Prevención de acoso.

13. Seguimiento de la actuación.

- 13.1. Creación de la comisión de seguimiento.
- 13.2. Compromiso de comisión de seguimiento.
- 13.3. Funciones.
- 13.4. Atribuciones generales de la comisión de seguimiento y evaluación.
- 13.5. Atribuciones específicas.
- 13.6. Funcionamiento de la comisión de seguimiento y evaluación.

1. Introducción.

El Plan de Igualdad es una clara inversión para garantizar los objetivos integrales de la entidad, al ser un elemento estratégico que introduce en las empresas y organizaciones formas innovadoras de gestión y mejora su eficacia organizativa, aportando además una imagen positiva de la entidad.

Se consigue que la política de igualdad se convierta en uno de los ejes prioritarios de la cultura empresarial, la cual, incorporada de forma permanente en la gestión del capital humano de la entidad garantizará, de forma efectiva, que tanto las mujeres como los hombres cuenten con las mismas oportunidades en el acceso, participación y permanencia en todas las prácticas de dicha gestión.

Según el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se describe un Plan de Igualdad como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la organización la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Objetivo del documento.

En el artículo 45 de la «Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres» se establece que las empresas/organizaciones están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La Ley obliga a llevar a cabo un Plan de Igualdad en los siguientes tipos de empresa:

- Las de 50 o más personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas en las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, donde se especificase la sustitución de las sanciones accesorias, por la elaboración de un Plan de Igualdad.

Megadiver, legalmente está obligada a establecer un Plan de Igualdad.

El objetivo del presente documento es servir como referencia para la implantación de un Plan de Igualdad en la Megadiver.

3. Ámbito de aplicación.

El presente documento es de aplicación a todos los trabajadores, y socios de la Empresa Megadiver, independiente de la actividad laboral que desarrolle.

4. Gestión de este documento.

La gestión de este documento y de todos los que de él mismo se deriven, son de obligado cumplimiento para todo el personal de la Empresa, debiendo velar por todo lo que en él se establezca, para lo cual se dispondrá de copias controladas del mismo.

Los socios dejarán constancia de la aprobación de este Plan mediante su difusión para todo el personal por medio de copias controladas.

La redacción, control y emisión del presente Plan de Igualdad, es labor de la gerencia, así como de su revisión (junto a la Comisión Permanente), difusión y archivo. Se dejará

constancia de la aprobación de este documento mediante su firma en el índice de revisiones del mismo.

5. Descripción de la empresa.

Razón Social: Megadiver Socioeducativa, S.L.

Dirección: C/ Escritor Miguel Toro, 5, Edif. Europa. Bajo; 18006, Granada.

Telf.: 958 812 442.

E-mail: conchi@megadiver.es.

Megadiver es una empresa que se creó en el 2009, con el fin de mejorar la gestión de Escuelas Infantiles. La empresa en sus inicios tenía muy pocas trabajadoras, actualmente tenemos 235 y la mayoría son mujeres, debido a que por costumbre cultural trabajamos en un entorno en el que la mayoría de educadoras, directoras, cocineras, etc., son mujeres.

Hasta el día de hoy ha contado con la colaboración de sus socios que forman un equipo multidisciplinar, desde la oficina de gestión central y posterior gestión en las escuelas directamente con el personal directivo de las mismas.

La Megadiver cuenta con oficina en Granada, donde se encuentra el personal administrativo y los distintos centros docentes donde se desarrolla la gestión de Centros Educativos.

6. Marco legal.

La igualdad entre géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos y estatales.

La Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del «Tratado de Amsterdam» de 1 de mayo de 1997, considerando que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos es un objeto transversal que debe integrarse en todas sus políticas y acciones y en las de sus Estados miembros.

En nuestro país, la Constitución de 1978, proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo. De igual modo, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Concretamente el artículo 45.1 obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y para ello deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con la representación legal de los trabajadores según lo que establezca la legislación laboral.

7. Definición de conceptos.

Como guía de desarrollo del presente Plan de Igualdad, la comisión negociadora ha adoptado las definiciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

- Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombre

Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares, y el estado civil.

- Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas la retributivas, en la promoción y desarrollo profesional, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta.

No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

- Promoción de la igual en la negociación colectiva.

De acuerdo con lo establecido legalmente, mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positivas para favorecer el acceso a las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

- Discriminación directa o indirecta.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en la que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, por razón de su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en la que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular respecto a personas de otro sexo, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios que alcanzan dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

- Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un efecto intimidatorio, degradante y ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho, o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual, o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación de razón de sexo.

- Igualdad de remuneración por razón de sexo.

La igualdad de remuneración por razón de sexo implica la obligación de pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquier que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos en condiciones de aquella.

- Discriminación por embarazo o maternidad.

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Acciones positivas.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, las personas jurídicas privadas podrán adoptar medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

- Derecho de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a toda la plantilla de manera que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

8. Metodología de elaboración del plan.

El Plan de igualdad responde a las siguientes características:

- Colectivo-Integral: debe incidir positivamente no sólo en la situación de las mujeres sino en toda la plantilla.
- Transversal: implica a todas las áreas de gestión de la organización.
- Dinámico: se pretende que sea progresivo y esté sometido a posibles cambios constantes.
- Sistemático-coherente: el objetivo final (la igualdad real) se debe conseguir por el cumplimiento de objetivos sistemáticos establecidos.
- Flexible: se ha confeccionado a medida, y en función de las necesidades y posibilidades reales de Megadiver.
- Temporal: terminará cuando se haya conseguido la igualdad real entre mujeres y hombres.

La metodología de trabajo empleada para la implantación del presente Plan de Igualdad en Megadiver, se ha basado en la establecida por el "Manual para elaborar un Plan de Igualdad en la Empresa. Aspectos básicos", editado por la Secretaria General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales y establece las siguientes fases de puesta en marcha:

Fases		Acciones
1. Compromiso de la organización		Decisión Comunicación Definición del equipo de trabajo
2. Comité o Comisión Permanente de Igualdad		Creación del equipo de trabajo
3. Diagnóstico		Planificación Recogida de información Análisis y presentación de propuestas Elaboración del Plan de Igualdad
4. Programación		Planificación del Plan (Objetivos, acciones, personas destinatarias, calendario, recursos necesarios, indicadores y técnicas de evaluación, seguimiento...)
5. Implantación		Ejecución de las acciones previstas Comunicación Seguimiento y control
6. Evaluación		Análisis de los resultados obtenidos Recomendaciones de mejora
Medidas transversales	Comunicación	Comunicación, información y sensibilización a todas las personas de la empresa sobre el compromiso de la organización con la igualdad y las acciones proyectadas y realizadas Comunicación, información e imagen externa, proyectando el compromiso adquirido con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
	Formación	Garantizar una formación específica sobre igualdad de oportunidades y perspectiva de género
	Seguimiento	Seguimiento de las acciones durante todo el desarrollo del Plan

9. Vigencia del Plan.

El presente Plan, como conjunto de medidas ordenadas y orientadas a alcanzar los objetivos que se concretan en el mismo, entendiéndose que, unos objetivos podrán ser alcanzados antes que otros, que la entrada en vigor de las medidas concretas, sin alterar en menos los plazos expresamente marcados, puede ser distinta y progresiva y, que el carácter especial de las acciones positivas hace que las mismas sólo sean de aplicación mientras subsistan cada uno de los supuestos que se pretendan corregir, carecerá inicialmente de plazo determinado de vigencia ya que esta está ligada a la consecución de los objetivos propuestos, si bien se entiende que su contenido deberá ser renovado transcurridos cuatro años desde su aprobación.

10. Creación de comisión de igualdad.

Con el objeto de realizar un seguimiento del cumplimiento y desarrollo del Plan de Igualdad, se creará una Comisión Permanente de Diversidad e Igualdad constituida por:

CARGO	FUNCIONES	PERSONAL QUE LA FORMA
ALTA DIRECCION	APOYA EN EL PROCESO Y ASEGURA QUE DOTAN LOS RECURSOS NECESARIO PARA LA NEGOCIACION DEL PLAN DE IGUALDAD	ZORAIDA ALMENDROS LUIS JAVIER LOPEZ
LA COMISION DE IGUALDAD	PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LA DEFINICION DEL PLAN DE IGUALDAD	CONCHI TORO MERITXELL MARTÍN LÓPEZ CELIA RIVAS LOPEZ
LA PLANTILLA	SE LE COMUNICAN LOS OBJETIVOS Y LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE IGUALDAD.	MARIA ISABEL ORTEGA

Son funciones de esta Comisión Permanente de Igualdad:

a) Participación en el desarrollo de las acciones y colaboración en la implantación de las mismas, en la medida que se requiera.

Velar por que se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Informar al personal sobre el compromiso adoptado para desarrollar el Plan de Igualdad; sensibilizando a la plantilla sobre la importancia de la igualdad de oportunidades y la necesidad de que participen activamente.

b) Hacer seguimiento de los avances del Plan de Igualdad a partir de los informes de seguimiento preparados por la persona responsable de Diversidad e Igualdad de Megadiver.

c) Proponer posibles ajustes o mejoras al Plan de Igualdad en función de los resultados de las evaluaciones realizadas, nuevas necesidades detectadas y/o dificultades en la ejecución de las acciones planteadas.

d) La Comisión se reunirá con una periodicidad anual o a solicitud de cualquiera de las partes.

11. Diagnóstico de situación.

La fase diagnóstico se ha realizado a partir del análisis de la información cuantitativa y cualitativa aportada por la Empresa en materia de:

- Características de la plantilla-equipo de trabajo.
- Acceso de la plantilla.
- Contratación y condiciones de trabajo.
- Promoción.
- Retribuciones.
- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Política de comunicación.
- Sensibilización en igualdad.

Megadiver es una empresa que realiza la actividad de Gestión de Escuelas Infantiles.

11.1. Conclusión del diagnóstico de situación.

Tras un estudio de la situación de la empresa, y de la plantilla (equipo de trabajo y socios) sobre relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, las principales conclusiones han sido las siguientes:

- Megadiver es una organización que aplica sus principios sociales Estrategias y Códigos de buena conducta, dejando de manifiesto su compromiso con la Igualdad y la No Discriminación.
- Megadiver cuenta actualmente con 99.14% aproximadamente de mujeres en su plantilla.

- Los procesos y los datos de selección, participación y/o promoción analizados muestran signos discriminatorios hacia las mujeres.
- Respecto a la retribución salarial se ha realizado una supervisión de los contratos y todos están según convenio y puesto desarrollado

12. Programa de actuación.

Los objetivos constituyen la herramienta a través de la cual la organización establece las metas a alcanzar establecidos de manera temporal.

12.1. Objetivos generales.

A través del presente Plan de Igualdad se establecen los siguientes objetivos generales.

1. Integrar la perspectiva de género en la gestión de la Empresa.
2. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran la plantilla de la Empresa., fomentando la corresponsabilidad.
3. Garantizar la igualdad retributiva por el desempeño de trabajo de igual valor y aportación, sin que sea admisible la diferenciación salarial por la condición de género; en futuras contrataciones.
4. Avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Empresa.
5. Sensibilización y prevención del Acoso.

12.2. Objetivos específicos.

Línea de actuación 1. Liderazgo y Cultura.

Objetivo 1.1. Fomentar una Cultura de Diversidad e Igualdad en Megadiver.

Acciones:

- 1.1.1. Crear una Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad.
- 1.1.2. Establecer indicadores en los informes de gestión que permitan medir los avances de igualdad en la organización. Entre los indicadores establecer relacionados con la proporción de hombre y mujeres en los diferentes niveles profesionales; y con la retribución por desempeño de los trabajos y diferencia salarial por condición de género.
- 1.1.3. Presentar anualmente los avances del Plan de Igualdad a la presidencia y Comité permanente de Igualdad de la fundación.

Objetivo 1.2. Fomentar Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y ordenación del tiempo de trabajo.

Acciones:

- 1.2.1. Garantizar y adaptar las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para evitar la discriminación por razón de sexo.
- 1.2.2. Usar canales de comunicación internos para informar a la plantilla de los permisos y licencias que contempla la legislación y las posibles mejoras por convenio colectivo y Plan de igualdad.

Línea de actuación 2: Selección

Objetivo 2.1. Basándonos en principios de igualdad, continuar fomentando la selección no discriminatoria con base en la política y proceso de participación en la fundación, y procesos futuros de selección

Acción:

- 2.1.1. Plasmar el compromiso de Megadiver con la igualdad y la no discriminación en los documentos que integran el proceso de selección y participación.
- 2.1.2. Desarrollar un procedimiento que marque pautas del proceso de selección, favoreciendo la igualdad de oportunidades. Revisión del procedimiento por el comité de igualdad. Aplicación del procedimiento en futuros procesos de selección

Línea de actuación 3: Prevención de acoso.

Objetivo 3.1. Creación e Implementación de un protocolo de Prevención del Acoso Sexual o por Razón de Sexo.

Acciones:

3.1.1. Redacción de un Protocolo de Prevención del Acoso Sexual o por Razón de Sexo, y del Acoso Moral o Mobbing a implementar.

3.1.2. Realizar un Plan de Comunicación específico dirigido a toda la plantilla en relación con el protocolo de Prevención del Acoso Sexual o por Razón de Sexo, y del Acoso Moral o Mobbing.

3.1.3. Garantizar la accesibilidad del protocolo para todo el equipo de trabajo, mediante:

10. Inclusión del Protocolo como Anexo en el Plan de Igualdad.

3.1.4. Publicitar los canales de denuncia habilitados al efecto.

En el Anexo I se hace presentación de fichas de objetivos donde se llevará a cabo los seguimientos oportunos

13. Seguimiento de la actuación.

El artículo 46 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre establece que los Planes de Igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La necesidad de que los Planes de Igualdad contemplen unos sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados es independiente a la obligación prevista para la organización en el artículo 47 de la mencionada Ley y en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores en el sentido de informar a la RLT del Plan de Igualdad y la consecución de sus objetivos; de vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres, entre los que se incluirán datos de la proporción de hombre y mujeres en los diferentes niveles profesionales, y en su caso, sobre las medidas que se hubiesen adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la Empresa y, de haberse establecido un Plan de Igualdad, sobre la aplicación del mismo.

La fase de seguimiento y evaluación contemplada en el Plan de Igualdad de Megadiver permitirá conocer el desarrollo del Plan y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y después de su desarrollo e implementación.

La fase de seguimiento se realizará regularmente de manera programada y facilitará información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución. Este conocimiento posibilitará su cobertura y corrección, proporcionando al Plan la flexibilidad necesaria para su éxito. Los resultados de seguimiento del desarrollo del Plan formarán parte integral de la evaluación.

El seguimiento y evaluación del Plan lo realizará la Comisión de Seguimiento y Evaluación que se creará para interpretar el contenido del Plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Igualdad de Megadiver.

13.1. Creación de la comisión de seguimiento.

La comisión de seguimiento estará constituida por las siguientes personas:

CARGO	FUNCIONES	PERSONAL QUE LA FORMA
ALTA DIRECCION	APOYA EN EL PROCESO Y ASEGURA QUE DOTAN LOS RECURSOS NECESARIO PARA LA NEGOCIACION DEL PLAN DE IGUALDAD	ZORAIDA ALMENDROS LUIS JAVIER LOPEZ
LA COMISION DE IGUALDAD	PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LA DEFINICION DEL PLAN DE IGUALDAD	CONCHI TORO MERITXELL MARTÍN LÓPEZ CELIA RIVAS LOPEZ
LA PLANTILLA	SE LE COMUNICAN LOS OBJETIVOS Y LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE IGUALDAD.	MARIA ISABEL ORTEGA

13.2. Compromiso de comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de Megadiver estará compuesta por representantes de la dirección de la Empresa (Socios y Trabajadores), y representantes los trabajadores y/o voluntarios, en número de 6 miembros en total.

La designación de las personas anteriormente mencionadas se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la realización del Plan. Cada persona perteneciente a la Comisión podrá delegar su representación y voto.

13.3. Funciones.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento del cumplimiento de las medidas previstas en el Plan.
- b) Participación y asesoramiento en la forma de adopción de las medidas.
- c) Evaluación de las diferentes medidas realizadas.
- d) Elaboración de un informe anual que reflejará el avance respecto a los objetivos de igualdad dentro de Megadiver. con el fin de comprobar la eficiencia de las medidas puestas en marcha para alcanzar el fin perseguido, proponiendo, en su caso, medidas correctoras.

e) La Comisión realizará también, funciones asesoras en materia de igualdad.

f) Comunicación y difusión del plan de igualdad y sus resultados.

13.4. Atribuciones generales de la comisión de seguimiento y evaluación

- Interpretación del Plan de Igualdad.
- Seguimiento de su ejecución.
- Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Plan de Igualdad. En estos casos será preceptiva la intervención de la Comisión, con carácter previo a acudir a la jurisdicción competente.
- Los acuerdos que adopte la Comisión en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente Plan y gozarán de su misma eficacia obligatoria.

13.5. Atribuciones específicas.

- Reflejar el grado de consecución de los objetivos propuestos en el Plan y de los resultados obtenidos mediante el desarrollo de las medidas.
- Analizar la adecuación de los recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha en el desarrollo del Plan.
- Posibilitar una buena transmisión de información entre las áreas y/o departamentos y las personas involucradas, de manera que el Plan se pueda ajustar a sus objetivos y adaptar para dar respuesta continuada a las nuevas situaciones y necesidades según vayan surgiendo.
- Facilitar el conocimiento de los efectos que el Plan ha tenido en el entorno de la organización, de la pertinencia de las medidas del Plan a las necesidades de la plantilla, y por último, de la eficiencia del Plan.

Concretamente, en la fase de Seguimiento se deberá recoger información sobre:

- Los resultados obtenidos con la ejecución del Plan.
- El grado de ejecución de las medidas.
- Las conclusiones y reflexiones obtenidas tras el análisis de los datos de seguimiento.
- La identificación de posibles acciones futuras.

Teniendo en cuenta la vigencia del Plan, se realizarán evaluaciones de seguimiento anuales desde la entrada en vigor del Plan y otra evaluación final, tres meses después de la finalización de su vigencia.

En la evaluación parcial y final se integrarán los resultados del seguimiento junto a resultados e impacto del Plan de Igualdad, así como las nuevas acciones que se puedan emprender.

En la evaluación final del Plan de Igualdad se deben tener en cuenta:

- El grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
- El nivel de corrección de las desigualdades detectadas en los diagnósticos.

- El grado de consecución de los resultados esperados.
- El nivel de desarrollo de las medidas emprendidas.
- El grado de dificultad encontrado/ percibido en el desarrollo de las acciones.
- El tipo de dificultades y soluciones emprendidas.
- Los cambios producidos en las medidas y desarrollo del Plan atendiendo a su flexibilidad.
- El grado de acercamiento a la igualdad de oportunidades en la fundación.
- Los cambios en la cultura de la fundación: cambio de actitudes del equipo directivo, de la plantilla en general, en las prácticas de RRHH, etc.
- La reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación será necesaria la disposición, por parte de la fundación, de la información estadística, desagregada por sexos, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

En base a la evaluación realizada, la Comisión de Seguimiento y Evaluación formulará propuestas de mejora y los cambios que deben incorporarse.

13.6. Funcionamiento de la comisión de seguimiento y evaluación.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, los restantes con carácter ordinario, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea requerida su intervención por la mayoría de las organizaciones firmantes o sindicatos integrados en la misma, previa comunicación escrita al efecto indicando los puntos a tratar en el orden del día.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán dentro del plazo que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, que en ningún caso excederá de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de intervención o reunión.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando a ella asista, presente o representada, la mayoría absoluta de cada representación, pudiendo las partes acudir asistidas de las/los asesoras/es que estimen convenientes. Los acuerdos de la Comisión, para su validez, requerirán del voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

En el supuesto de que el informe de seguimiento plantee la necesidad de introducir adaptaciones o modificaciones en algún aspecto relacionado con la ejecución del Plan, se informará a la Dirección de la Empresa.

ANEXO I

FICHAS DE OBJETIVOS

Línea de Actuación 1. LIDERAZGO Y CULTURA			
OBJETIVO 1.1.	Fomentar una Cultura de Diversidad e Igualdad en Megadiver.		
Periodo de consecución	2 AÑOS (2019-2021)		
Metas del Objetivo	Etapa	Fecha prevista	
	Crear una Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad	2019	
	Establecer indicadores de control en los informes de gestión que permitan medir los avances de igualdad en la organización. Entre los indicadores establecer relacionados con la proporción de hombre y mujeres en los diferentes niveles profesionales; y con la retribución por desempeño de los trabajos y diferencia salarial por condición de género.	2019	
	Presentar anualmente los avances del Plan de Igualdad a la presidencia y Comité permanente de Igualdad de la fundación.	2020	
Recursos	RRHH → Comisión Igualdad		
Responsable Objetivo	Comisión Igualdad		
Indicadores del objetivo	Punto de control	Valor objetivo	
	Creación Comisión de al menos 4 participantes	SI	
	Núm. reuniones de seguimiento	≥ 1 anual	
	Cumplimiento indicadores marcados	≥ 90%	
Responsable de seguimiento	Comisión Igualdad		
Periodicidad seguimiento	Anual		
SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO			
Descripción del seguimiento			
Valoración final lograda:		Objetivo logrado: SI	NO
Línea de Actuación 1. LIDERAZGO Y CULTURA			
OBJETIVO 1.2.	Fomentar Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y ordenación del tiempo de trabajo		
Periodo de consecución	3 AÑOS (2019-2022)		
Metas del Objetivo	Etapa	Fecha prevista	
	Realizar resumen de los derechos, permisos y licencias que contempla la legislación y mejoras por convenio o plan igualdad	2019	
	Usar canales de comunicación internos para informar a la plantilla de los permisos y licencias que contempla la legislación y las posibles mejoras por convenio colectivo y Plan de igualdad.	2019	
	Garantizar y adaptar las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral para evitar la discriminación por razón de sexo	2020	
Recursos	RRHH → Comisión Igualdad		
Responsable Objetivo	Comisión Igualdad		
Indicadores del objetivo	Punto de control	Valor objetivo	
	Documento resumen realizado y difundido	SI	
	Núm. trabajadores en uso de medidas conciliación	> 1 trabajador	
Responsable de seguimiento	Comisión Igualdad		
Periodicidad seguimiento	Anual		
SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO			
Descripción del seguimiento			
Valoración final lograda:		Objetivo logrado: SI	NO

Línea de Actuación 2. SELECCIÓN			
OBJETIVO 2.1.	Basándonos en principios de igualdad, continuar fomentando la selección no discriminatoria con base en la política y proceso de participación en la fundación, y procesos futuros de selección		
Periodo de consecución	3 AÑOS (2020-2022)		
Metas del Objetivo	Etapa	Fecha prevista	
	Plasmar el compromiso de Megadiver con la igualdad y la no discriminación en los documentos que integran el proceso de selección y participación	2020	
	Desarrollar un procedimiento que marque pautas del proceso de selección, favoreciendo la igualdad de oportunidades. Revisión del procedimiento por el comité de igualdad.	2021	
	Creación y uso de guiones de entrevista del personal estandarizados que garantice la objetividad en la selección	2022	
	Aplicación del procedimiento en futuros procesos de selección	2022	
Recursos	RRHH → Comisión Igualdad		
Responsable Objetivo	Comisión Igualdad		
Indicadores del objetivo	Punto de control	Valor objetivo	
	% de mujeres en el equipo de trabajo	≥ 45%	
	Protocolo selección	SI	
Responsable de seguimiento	Comisión Igualdad		
Periodicidad seguimiento	Anual		
SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO			
Descripción del seguimiento			
Valoración final lograda:		Objetivo logrado: SI	NO

Línea de Actuación 3. PREVENCIÓN DE ACOSO			
OBJETIVO 3.1.	Creación e Implementación de un protocolo de Prevención del Acoso Sexual o por Razón de Sexo		
Periodo de consecución	2 AÑOS (2019-2020)		
Metas del Objetivo	Etapa	Fecha prevista	
	Redacción de un Protocolo de Prevención del Acoso Sexual o por Razón de Sexo	2019	
	Realizar un Plan de Comunicación específico dirigido a toda la plantilla en relación con el protocolo de Prevención del Acoso Sexual o por Razón de Sexo	2020	
	Garantizar la accesibilidad del protocolo para todo el equipo de trabajo, mediante: - Inclusión del Protocolo como Anexo en el Plan de Igualdad - Inclusión en servidor y carpetas internas	2020	
	Publicitar los canales de denuncia habilitados al efecto	2020	
Recursos	RRHH → Comisión Igualdad		
Responsable Objetivo	Comisión Igualdad		
Indicadores del objetivo	Punto de control	Valor objetivo	
	Documento resumen realizado y difundido	SI	
	Núm. trabajadores en uso de medidas conciliación	≥ 1 trabajador	
Responsable de seguimiento	Comisión Igualdad		
Periodicidad seguimiento	Anual		
SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO			
Descripción del seguimiento			
Valoración final lograda:		Objetivo logrado: SI	NO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que presta la empresa Zardoya Otis, S.A., en la provincia de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado por don Juan Andrés Tiburcio Herráez, en calidad de representante del Sindicato de Elevación, se presenta convocatoria de huelga en la empresa Zardoya Otis, S.A. La actividad desarrollada por la empresa consiste en la fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y escaleras mecánicas y atención de avisos de ascensores parados y emergencias. La huelga comenzará a las 08:30 horas del día 28 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020. La huelga se realizará en «el servicio de guardias y 24 horas recogido en el artículo 7 del Vigente Convenio Colectivo, y todos aquellos pactos no regulados, a través del artículo 8 jornada laboral o en la Disposición Adicional II, la huelga se realizará todos los días a partir del próximo día 28 de octubre a las 8:30 horas hasta el 31 de enero de 2020. Efectuando la huelga en los periodos en los que los trabajadores no se encuentran trabajando en su jornada ordinaria, es decir, teniendo la huelga lugar en aquellos periodos que coinciden con el calendario de guardias y 24 horas establecidos, no pactados en Convenio».

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Se convoca para el día 28 de octubre de 2019 en la sede de la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería a las partes afectadas por el presente conflicto, representación empresarial y comité de huelga.

Por la parte trabajadora se ofrece el cumplimiento de los siguientes servicios mínimos:

- Durante el Servicio de 24 horas desde las 22:00 horas a las 8:00 horas todos los días de la semana y de lunes a jueves de 8:00 horas a 8:30 horas y de 19:00 horas a 22:00 horas, y el viernes desde la hora de terminación de la jornada ordinaria marcada en el calendario laboral de Almería hasta las 22:00 horas se atenderán exclusivamente avisos a personas atrapadas, con el siguiente personal: en Almería

con 2 técnicos desde las 22:00 horas a las 8:00 horas y 1 técnico el resto del tiempo, y en Roquetas de Mar un técnico para cubrir dicho servicio.

- Durante el Servicio de Guardia se atenderán los avisos que pudieran ocurrir de personas atrapadas, ascensores de quirófano de hospitales y residencias de ancianos con un técnico por turno en Almería y otro técnico en Roquetas de Mar.

La parte empresarial no obstante estar de acuerdo con los servicios mínimos que propone la parte social respecto a la situación de atrapamiento, incluye en su propuesta también la puesta en funcionamiento del aparato elevador averiado. Además, considera que también deberían atenderse las averías en edificios con un único ascensor con cuatro o más paradas y en los edificios que dispongan de varios ascensores procurando que, al menos, uno de estos ascensores se mantenga en funcionamiento.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Según esta propuesta están afectados 10 empleados y 2057 elevadores. Tal propuesta se ha modificado en razón del interés de las partes en la regulación de los servicios mínimos y en relación a la protección y auxilio de personas, que podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, como son el derecho a la vida y la salud proclamado en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: Artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga en el servicio de guardias de la empresa Zardoya Otis, S.A., en Almería. La huelga comenzará a las 08:30 horas del día 28 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020. La huelga se realizará en «el servicio de guardias y 24 horas recogido en el artículo 7 del Vigente Convenio Colectivo, y todos aquellos pactos no regulados, a través del artículo 8 jornada laboral o en la disposición adicional II, la huelga se realizará todos los días a partir del próximo día 28 de octubre a las 8:30 horas hasta el 31 de enero de 2020. Efectuando la huelga en los periodos en los que los trabajadores no se encuentran trabajando en su jornada ordinaria, es decir, teniendo la huelga lugar en

aquellos periodos que coinciden con el calendario de guardias y 24 horas establecidos, no pactados en Convenio».

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 54/2019 DGTBL)

En caso de producirse una situación de emergencia durante el desarrollo de la huelga, atenderán la misma los trabajadores y trabajadoras imprescindibles para garantizar la seguridad y la vida de las personas.

Corresponde a la Empresa, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designar y concretar los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos, así como velar por el cumplimiento de los mismos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de septiembre de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad, por cambio de denominación específica y ampliación de los puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, del centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido» de Granada. (PP. 2612/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Álvaro de Silva Martínez, como representante solidario de la entidad Curva Polar Producciones, S.L., nueva entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido», con domicilio en C/ Tejeiro, núm. 13, de Granada, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por cambio de titularidad, por cambio de denominación específica y ampliación de los puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18013745, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Realización de Proyectos audiovisuales y espectáculos y uno de Sonido para audiovisuales y espectáculos).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del referido centro a favor de Curva Polar, C.B.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1682/2011, de 18 de noviembre (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido para audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido», código 18013745, con domicilio en C/ Tejeiro, núm. 13, de Granada, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Curva Polar Producciones, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponde a la titular cedente.

Segundo. Conceder el cambio de denominación específica del centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido», que pasa a ser «Curva Polar Escuela Superior de Imagen y Sonido».

Tercero. Conceder la modificación de la autorización por ampliación de los puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, al centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Superior de Imagen y Sonido», que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Sonido para audiovisuales y espectáculos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Sexto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Séptimo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Octavo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de octubre de 2019, por la que se establece la autorización de enseñanza de educación especial en determinados centros docentes públicos.

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles educativos, es un principio fundamental de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que se traduce en la amplia oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía cada curso escolar.

Asimismo, la correcta atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta, es uno de los pilares que sustentan la planificación educativa, procediéndose en esta Orden a actualizar los institutos de educación secundaria autorizados a escolarizar alumnos y alumnas en unidades específicas de educación especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, las enseñanzas existentes en dichos centros podrán modificarse por Orden de la Consejería competente en materia de educación en función de la planificación de las mismas.

La presente orden, junto con la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos, y la Orden de 24 de julio de 2019, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos, completa la oferta educativa en los centros docentes públicos a partir del curso escolar 2019/20.

Teniendo en cuenta los pertinentes informes de análisis y valoración para establecer la oferta anual de enseñanzas en centros docentes públicos, evacuados por las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a propuesta del Director General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

D I S P O N G O

Primero. Educación Especial.

Establecer la relación de institutos de educación secundaria a los que se autoriza a escolarizar alumnado en unidades específicas de educación especial, a partir del curso escolar 2019/20, que se recogen en el anexo de la presente orden.

Segundo. Procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Al personal funcionario de carrera con destino definitivo que, en su caso, pudiera resultar afectado como consecuencia de la planificación educativa o de las necesidades vinculadas a modificaciones del sistema educativo le será de aplicación lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Cuarto. Efectos académicos.

La presente orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2019/20.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR
ALUMNADO EN UNIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA: ALMERÍA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ADRA	04700430	I.E.S. VIRGEN DEL MAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AGUADULCE	04006045	I.E.S. MAR MEDITERRÁNEO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AGUADULCE	04700673	I.E.S. CARLOS III	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALBOX	04005284	I.E.S. MARTÍN GARCÍA RAMOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04000699	I.E.S. ALHAMILLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04001163	I.E.S. ALHADRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04004620	I.E.S. ALÁNDALUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04004802	I.E.S. ALBORÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04700156	I.E.S. BAHÍA DE ALMERÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04700326	I.E.S. GALILEO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04700442	I.E.S. AZCONA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04700454	I.E.S. MAESTRO PADILLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04700466	I.E.S. CRUZ DE CARAVACA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BERJA	04001825	I.E.S. SIERRA DE GÁDOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BERJA	04008315	I.E.S. VILLAVIEJA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAMPOHERMOSO	04700132	I.E.S. CAMPOS DE NÍJAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CUEVAS DEL ALMANZORA	04002052	I.E.S. JAROSO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL EJIDO	04006689	I.E.S. LUZ DEL MAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL EJIDO	04700272	I.E.S. FUENTE NUEVA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL EJIDO	04700481	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FIÑANA	04002532	I.E.S. SIERRA NEVADA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUÉRCAL-OVERA	04002714	I.E.S. CURA VALERA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA CAÑADA DE SAN URBANO	04700107	I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA GANGOSA	04700624	I.E.S. VILLA DE VÍCAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA MOJONERA	04700363	I.E.S. LA MOJONERA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LAS MARINAS	04000341	I.E.S. LAS MARINAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

OLULA DEL RÍO	04003457	I.E.S. ROSA NAVARRO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PULPÍ	04700341	I.E.S. MAR SERENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ROQUETAS DE MAR	04004966	I.E.S. SABINAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ROQUETAS DE MAR	04700648	I.E.S. ALGAZUL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN ISIDRO DE NÍJAR	04000122	I.E.S. SAN ISIDRO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	04700685	I.E.S. SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TABERNAS	04700429	I.E.S. MANUEL DE GÓNGORA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VÉLEZ-RUBIO	04700491	I.E.S. VELAD AL HAMAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VERA	04004978	I.E.S. EL PALMERAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: CÁDIZ			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALCALÁ DE LOS GAZULES	11700305	I.E.S. PEDRO SÁINZ DE ANDINO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALGECIRAS	11001208	I.E.S. CIUDAD DE ALGECIRAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALGECIRAS	11701103	I.E.S. GARCÍA LORCA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARCOS DE LA FRONTERA	11009293	I.E.S. LOS CABEZUELOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BARBATE	11700949	I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BORNOS	11700755	I.E.S. EL CONVENTO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÁDIZ	11001762	I.E.S. COLUMELA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÁDIZ	11004556	I.E.S. CORNELIO BALBO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÁDIZ	11700299	I.E.S. DRAGO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CHICLANA DE LA FRONTERA	11007582	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CHICLANA DE LA FRONTERA	11700123	I.E.S. HUERTA DEL ROSARIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CHICLANA DE LA FRONTERA	11700354	I.E.S. CIUDAD DE HÉRCULES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CHIPIONA	11008471	I.E.S. SALMEDINA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CONIL DE LA FRONTERA	11001661	I.E.S. LOS MOLINOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11004416	I.E.S. PEDRO MUÑOZ SECA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GUADALCACÍN	11701000	I.E.S. LA CAMPIÑA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JEREZ DE LA FRONTERA	11001890	I.E.S. FERNANDO SAVATER	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JEREZ DE LA FRONTERA	11008483	I.E.S. JOSÉ M. CABALLERO BONALD	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JEREZ DE LA FRONTERA	11701140	I.E.S. SOFÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	11003862	I.E.S. TOLOSA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	11003916	I.E.S. MAR DE PONIENTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOS BARRIOS	11000289	I.E.S. CARLOS CANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

OLVERA	11000630	I.E.S. SIERRA DE LIJAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUERTO REAL	11700433	I.E.S. PROFESOR ANTONIO MURO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ROTA	11701164	I.E.S. ASTAROTH	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN FERNANDO	11002651	I.E.S. BOTÁNICO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN FERNANDO	11005241	I.E.S. ISLA DE LEÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN FERNANDO	11005275	I.E.S. LAS SALINAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN FERNANDO	11700721	I.E.S. BLAS INFANTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN JOSÉ DEL VALLE	11701048	I.E.S. CASTILLO DE TEMPUL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11700615	I.E.S. JUAN SEBASTIÁN ELCANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TARIFA	11700585	I.E.S. ALMADRABA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UBRIQUE	11700858	I.E.S. MAESTRO FRANCISCO FATOU	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VEJER DE LA FRONTERA	11700597	I.E.S. LA JANDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLAMARTÍN	11700743	I.E.S. LA LOMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: CÓRDOBA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ADAMUZ	14700471	I.E.S. LUNA DE LA SIERRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AGUILAR DE LA FRONTERA	14002029	I.E.S. IPAGRO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALCOLEA	14700481	I.E.S. PUENTE DE ALCOLEA	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
BAENA	14000483	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BÉLMEZ	14700493	I.E.S. JOSÉ ALCÁNTARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENAMEJÍ	14700501	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BUJALANCE	14000689	I.E.S. MARIO LÓPEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CABRA	14000835	I.E.S. FELIPE SOLIS VILLECHENOUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CASTRO DEL RÍO	14700717	I.E.S. ATEGUA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14000707	I.E.S. EL TABLERO	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CÓRDOBA	14002261	I.E.S. RAFAEL DE LA HOZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14002960	I.E.S. LUIS DE GÓNGORA	AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14007180	I.E.S. BLAS INFANTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CÓRDOBA	14007374	I.E.S. LA FUENSANTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14700067	I.E.S. ALHAKEN II	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14700161	I.E.S. MEDINA AZAHARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

CÓRDOBA	14700535	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14700705	I.E.S. GUADALQUIVIR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL CARPIO	14700523	I.E.S. GARCÍ MÉNDEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL VISO	14700675	I.E.S. CECILIO JIMÉNEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FERNÁN NÚÑEZ	14700365	I.E.S. MIGUEL CRESPO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FUENTE PALMERA	14700304	I.E.S. COLONIAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HINOJOSA DEL DUQUE	14004105	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HORNACHUELOS	14700353	I.E.S. DUQUE DE RIVAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA CARLOTA	14700298	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA RAMBLA	14006345	I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LUCENA	14000331	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LUCENA	14004580	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LUCENA	14005882	I.E.S. SIERRA DE ARAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MONTEMAYOR	14700614	I.E.S. ULIA FIDENTIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MONTILLA	14004841	I.E.S. INCA GARCILASO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MORILES	14700626	I.E.S. LAS VIÑAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PALMA DEL RÍO	14005298	I.E.S. ANTONIO GALA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14005501	I.E.S. ALTO GUADIATO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
POZOBLANCO	14700651	I.E.S. RICARDO DELGADO VIZCAÍNO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PRIEGO DE CÓRDOBA	14005936	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUENTE GENIL	14006217	I.E.S. MANUEL REINA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUENTE GENIL	14007350	I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
RUTE	14700468	I.E.S. NUEVO SCALA	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
VILLA DEL RÍO	14700444	I.E.S. NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	14700316	I.E.S. LA JARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLARUBIA	14000343	I.E.S. VILLARUBIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: GRANADA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALBUÑOL	18700347	I.E.S. LA CONTRAVIESA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALHAMA DE GRANADA	18700451	I.E.S. ALHAMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMUÑÉCAR	18700463	I.E.S. ALÁNDALUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMUÑÉCAR	18700499	I.E.S. PUERTA DEL MAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARMILLA	18700232	I.E.S. ALBA LONGA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

ATARFE	18000908	I.E.S. ILIBERIS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAZA	18001123	I.E.S. PEDRO JIMÉNEZ MONTOYA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAZA	18700359	I.E.S. ALCREBITE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENALÚA	18700591	I.E.S. BENALÚA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENAMAUREL	18700608	I.E.S. AVENMORIEL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CHAUCHINA	18700360	I.E.S. ARJÉ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
DÚRCAL	18009778	I.E.S. ALONSO CANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FUENTE VAQUEROS	18700611	I.E.S. FERNANDO DE LOS RÍOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GABIA LA GRANDE	18700372	I.E.S. MONTEVIVES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18008841	I.E.S. CARTUJA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18009195	I.E.S. MARIANA PINEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18009249	I.E.S. SEVERO OCHOA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18010185	I.E.S. ALHAMBRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700037	I.E.S. PEDRO SOTO DE ROJAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700293	I.E.S. FRANCISCO AYALA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700311	I.E.S. LA MADRAZA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700542	I.E.S. VELETA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GUADAHORTUNA	18700621	I.E.S. ISABEL LA CATÓLICA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GUADIX	18004793	I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUÉSCAR	18005153	I.E.S. ALQUIVIRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUÉTOR TÁJAR	18700301	I.E.S. AMÉRICO CASTRO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÍLLORA	18700773	I.E.S. DIEGO DE SILOÉ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
IZNALLOZ	18700475	I.E.S. MONTES ORIENTALES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA ZUBIA	18001081	I.E.S. LAUREL DE LA REINA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOJA	18005980	I.E.S. VIRGEN DE LA CARIDAD	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOJA	18700414	I.E.S. ALFAGUARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
MONTEFRÍO	18700487	I.E.S. HIPONOVA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MORALEDA DE ZAFAYONA	18005220	I.E.S. MANUEL CAÑADAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MOTRIL	18007022	I.E.S. LA ZAFRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MOTRIL	18007046	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MOTRIL	18007058	I.E.S. JULIO RODRÍGUEZ	AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
MOTRIL	18700049	I.E.S. JOSÉ MARTÍN RECUERDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

MOTRIL	18700426	I.E.S. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÓRGIVA	18700761	I.E.S. ALPUJARRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
OTURA	18004148	I.E.S. ESCULTOR SÁNCHEZ MESA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PADUL	18700724	I.E.S. LA LAGUNA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PINOS PUENTE	18009432	I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SALOBREÑA	18000519	I.E.S. NAZARÍ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: HUELVA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALMONTE	21700654	I.E.S. DOÑANA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AYAMONTE	21700502	I.E.S. GUADIANA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	21700423	I.E.S. SAN ANTONIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CARTAYA	21700435	I.E.S. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GIBRALEÓN	21700034	I.E.S. ODIEL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HINOJOS	21700563	I.E.S. EL VALLE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUELVA	21001995	I.E.S. ALTO CONQUERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
HUELVA	21002011	I.E.S. LA MARISMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUELVA	21003712	I.E.S. FUENTEPÍÑA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUELVA	21700356	I.E.S. ESTUARIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUELVA	21700393	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ISLA CRISTINA	21002100	I.E.S. PADRE JOSÉ MIRAVENT	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ISLA CRISTINA	21700575	I.E.S. GALEÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA PALMA DEL CONDADO	21700460	I.E.S. LA PALMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LEPE	21700411	I.E.S. EL SUR	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
LEPE	21700630	I.E.S. LA ARBOLEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUNTA UMBRÍA	21003074	I.E.S. BITÁCORA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ZALAMEA LA REAL	21700629	I.E.S. NUEVO MILENIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: JAÉN			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALCALÁ LA REAL	23700542	I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALCAUDETE	23000246	I.E.S. SALVADOR SERRANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ANDÚJAR	23000131	I.E.S. SIERRA MORENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

ARJONA	23000261	I.E.S. CIUDAD DE ARJONA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAEZA	23000830	I.E.S. ANDRÉS DE VANDELVIRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAILÉN	23000143	I.E.S. HNOS. MEDINA RIVILLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAÑOS DE LA ENCINA	23700611	I.E.S. BURY AL-HAMMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BEAS DE SEGURA	23700581	I.E.S. SIERRA DE SEGURA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BEGÍJAR	23700633	I.E.S. VERA CRUZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAMPILLO DE ARENAS	23700256	I.E.S. PUERTA DE ARENAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CASTELLAR	23700645	I.E.S. COLEGIATA DE SANTIAGO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CASTILLO DE LOCUBÍN	23700657	I.E.S. PABLO RUEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAZORLA	23001111	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUELMA	23004926	I.E.S. SIERRA MÁGINA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23002401	I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23005906	I.E.S. FUENTE DE LA PEÑA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23700271	I.E.S. EL VALLE	AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23700827	I.E.S. AZ-ZAIT	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23700839	I.E.S. SANTA TERESA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JÓDAR	23004240	I.E.S. JUAN LÓPEZ MORILLAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA CAROLINA	23700554	I.E.S. JUAN PÉREZ CREUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA PUERTA DE SEGURA	23000210	I.E.S. PUERTA DE LA SIERRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LINARES	23002851	I.E.S. REYES DE ESPAÑA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LINARES	23700281	I.E.S. ORETANIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARMOLEJO	23700293	I.E.S. VIRGEN DE LA CABEZA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARTOS	23003132	I.E.S. SAN FELIPE NERI	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MENGÍBAR	23700301	I.E.S. MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
NAVAS DE SAN JUAN	23700578	I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PORCUNA	23700852	I.E.S. NTRA. SRA. DE ALHARILLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
POZO ALCÓN	23005372	I.E.S. GUADALENTÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUENTE DE GÉNAVE	23700773	I.E.S. VALLE DEL GUADALIMAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
QUESADA	23700426	I.E.S. CAÑADA DE LAS FUENTES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
RUS	23700785	I.E.S. RURADIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SABIOTE	23700797	I.E.S. IULIA SALARIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SILES	23700323	I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREDONJIMENO	23003983	I.E.S. SANTO REINO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÚBEDA	23004264	I.E.S. LOS CERROS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

VALDEPEÑAS DE JAÉN	23700347	I.E.S. SIERRA SUR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
VILLACARRILLO	23700864	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLANUEVA DE LA REINA	23700803	I.E.S. JUAN DE BARRIONUEVO MOYA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	23700499	I.E.S. NIEVES LÓPEZ PASTOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: MÁLAGA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALHAURÍN DE LA TORRE	29000062	I.E.S. CAPELLANÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALHAURÍN DE LA TORRE	29008802	I.E.S. GALILEO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALHAURÍN EL GRANDE	29000529	I.E.S. ANTONIO GALA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALHAURÍN EL GRANDE	29700692	I.E.S. FUENTE LUCENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ANTEQUERA	29010857	I.E.S. PINTOR JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARROYO DE LA MIEL	29012064	I.E.S. ARROYO DE LA MIEL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARROYO DE LA MIEL	29701222	I.E.S. POETAS ANDALUCES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAMPANILLAS	29700011	I.E.S. CAMPANILLAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAMPILLOS	29001868	I.E.S. CAMILO JOSÉ CELA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
COÍN	29002332	I.E.S. CIUDAD DE COÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓMPETA	29700941	I.E.S. EL ALMIJAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ESTACIÓN-CÁRTAMA	29009107	I.E.S. CARTIMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ESTEPONA	29700953	I.E.S. MEDITERRÁNEO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FUENGIROLA	29009910	I.E.S. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
FUENGIROLA	29701428	I.E.S. MERCEDES LABRADOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA CALA DEL MORAL	29700369	I.E.S. BEN AL JATIB	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LAS LAGUNAS	29007329	I.E.S. VEGA DE MIJAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29005965	I.E.S. SIERRA BERMEJA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29009260	I.E.S. EMILIO PRADOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29009922	I.E.S. EL PALO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29010870	I.E.S. MARE NOSTRUM	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700102	I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ÁNGELES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700242	I.E.S. NUM. 1 UNIVERSIDAD LABORAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700400	I.E.S. PUERTO DE LA TORRE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700412	I.E.S. PORTADA ALTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

MÁLAGA	29700503	I.E.S. FERNANDO DE LOS RÍOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29701040	I.E.S. ISAAC ALBÉNIZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29701118	I.E.S. CARLINDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29701246	I.E.S. MANUEL ALCÁNTARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MANILVA	29700722	I.E.S. LAS VIÑAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARBELLA	29006830	I.E.S. GUADALPÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
NERJA	29007241	I.E.S. EL CHAPARIL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
RONDA	29007962	I.E.S. MARTÍN RIVERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
RONDA	29007998	I.E.S. PÉREZ DE GUZMÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	29011540	I.E.S. SALDUBA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORRE DEL MAR	29700345	I.E.S. MIRAYA DEL MAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREMOLINOS	29008061	I.E.S. CONCHA MÉNDEZ CUESTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREMOLINOS	29700916	I.E.S. COSTA DEL SOL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VÉLEZ-MÁLAGA	29008671	I.E.S. REYES CATÓLICOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VÉLEZ-MÁLAGA	29701295	I.E.S. SALVADOR RUEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
VILLANUEVA DEL ROSARIO	29701180	I.E.S. PINTOR JOSÉ HERNÁNDEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: SEVILLA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALCALÁ DE GUADAÍRA	41701547	I.E.S. DOÑA LEONOR DE GUZMÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARAHAL	41701559	I.E.S. EUROPA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AZNALCÓLLAR	41702175	I.E.S. AZNALCÓLLAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENACAZÓN	41701201	I.E.S. VIRGEN DEL ROSARIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BORMUJOS	41701821	I.E.S. LOS ÁLAMOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BRENES	41700853	I.E.S. JACARANDÁ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CANTILLANA	41701158	I.E.S. CANTILLANA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CORIA DEL RÍO	41001471	I.E.S. CAURA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
DOS HERMANAS	41700361	I.E.S. TORRE DE LOS HERBEROS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
DOS HERMANAS	41701754	I.E.S. MARIANA DE PINEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÉCIJA	41000594	I.E.S. NICOLÁS COPÉRNICO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÉCIJA	41001941	I.E.S. LUIS VÉLEZ DE GUEVARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL RUBIO	41701985	I.E.S. MAESTRO D. JOSÉ JURADO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

		ESPADÁ	
ESPARTINAS	41008398	I.E.S. LAURETUM	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GILENA	41701602	I.E.S. SILENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GUILLENA	41701262	I.E.S. EL MOLINILLO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA PUEBLA DE CAZALLA	41701365	I.E.S. FEDERICO GARCÍA LORCA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA PUEBLA DEL RÍO	41700348	I.E.S. ALCARIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA RODA DE ANDALUCÍA	41701389	I.E.S. LA RODA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	41700889	I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LEBRIJA	41002359	I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LEBRIJA	41009822	I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LEBRIJA	41702278	I.E.S. EL FONTANAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LORA DEL RÍO	41701894	I.E.S. AL-LAWRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOS PALACIOS Y VILLAFCA.	41003200	I.E.S. JOAQUÍN ROMERO MURUBE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOS PALACIOS Y VILLAFCA.	41008994	I.E.S. MAESTRO DIEGO LLORENTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOS PALACIOS Y VILLAFCA.	41702151	I.E.S. MARISMAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MAIRENA DEL ALCOR	41701341	I.E.S. MARÍA INMACULADA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MAIRENA DEL ALJARAFAE	41011713	I.E.S. HIPATIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MAIRENA DEL ALJARAFAE	41701626	I.E.S. CAVALERI	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARCHENA	41008507	I.E.S. LÓPEZ DE ARENAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MONTELLANO	41701043	I.E.S. CASTILLO DE COTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MORÓN DE LA FRONTERA	41002955	I.E.S. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
OLIVARES	41701161	I.E.S. HELICHE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
OSUNA	41003066	I.E.S. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PEDRERA	41701729	I.E.S. CARLOS CANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PILAS	41701298	I.E.S. TORRE DEL REY	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PRUNA	41701961	I.E.S. MAESTRO JOSÉ ZAMUDIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
S. JUAN DE AZNALFARACHE	41009019	I.E.S. MATEO ALEMÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANLÚCAR LA MAYOR	41701778	I.E.S. LUCUS SOLIS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANTIPONCE	41701419	I.E.S. ITÁLICA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41000089	I.E.S. MIGUEL SERVET	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41007451	I.E.S. PINO MONTANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41008532	I.E.S. SAN PABLO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41009056	I.E.S. POLÍGONO SUR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41011117	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

SEVILLA	41011129	I.E.S. PABLO PICASSO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41014003	I.E.S. CHAVES NOGALES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41015755	I.E.S. SALVADOR TÁVORA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41700038	I.E.S. MACARENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41700178	I.E.S. PUNTA DEL VERDE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41700403	I.E.S. ISBILYA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41701675	I.E.S. JOAQUIN ROMERO MURUBE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UTRERA	41007904	I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UTRERA	41700154	I.E.S. PONCE DE LEÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UTRERA	41701997	I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLANUEVA DEL ARISCAL	41701638	I.E.S. AL-ISCAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el P.A. 150/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María del Pilar Polo Martín recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 150/19 contra la Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos del personal admitido y excluido de la convocatoria realizada por resolución de 30 de octubre de 2018, correspondientes a la especialidad de Técnicas de Orfebrería y Platería del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el P.O. 417/19, y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña María Vanesa Duque León recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 417/2019 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocados para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el P.A. 205/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva sito en C/ Alameda Sundheim, 17, se ha interpuesto por don Juan Bautista Toscano Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 205/19 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de personal admitido y de excluido, de la convocatoria realizada por Resolución de 9 de octubre de 2017, para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de personal docente, correspondiente a la especialidad de Tecnología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 21 de noviembre de 2019 a las 10:45 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo y se acuerda su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 26 de octubre de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Principios generales

Artículo 1. Normativa aplicable.

Las elecciones a la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Automovilismo se regulan por lo establecido en la Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte de Andalucía, Decreto de 7/2000 de 24 de enero de Entidades Deportivas Andaluzas, Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Artículo 2. Año de celebración.

Las elecciones tendrán lugar cada cuatro años , llevándose a cabo dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada.

Artículo 3. Carácter del sufragio.

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

Sección segunda. Convocatoria de elecciones

Artículo 4. Realización de la convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente/a de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes del día 10 de septiembre inclusive del año en que proceda su celebración, finalizando en el mismo año natural.

Artículo 5. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de elecciones de la Federación Andaluza de Automovilismo, incluirá como mínimo:

- a) Censo electoral provisional, dado que esta Federación tiene autorizada la circunscripción electoral única.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General será en circunscripción electoral única, por estamentos de clubes, deportistas y oficiales.
- c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa, titulares y suplentes.
- e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, según el artículo 21 de la orden de 11 de marzo de 2016.
- g) URL de enlace informático a la presente orden.

Artículo 6. Formación del censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general, en «circunscripción electoral única» tal como se especifica en el art. 10 del presente reglamento electoral.

El censo contendrà tres secciones, una por cada estamento de los que conforman la Federación Andaluza de Automovilismo de acuerdo a los Estatutos Federativos y a su propia idiosincrasia: Clubes, deportistas y oficiales, integrándose en este último estamento entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 7. Publicidad de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Automovilismo y en su página web en una sección denominada «Procesos Electorales» y al no tener infraestructura o medios personales necesarios, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en la materia, previa autorización de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación así como la posterior que genere el proceso electoral y que debe ser publicada, hasta como mínimo, su término con la proclamación del Presidente/a.

Igualmente, y en el mismo plazo máximo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería competente en materia del deporte, para cuyo cumplimiento, quine ostente la Secretaría de la Comisión Gestora, dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, remitirá a la Dirección General de Deportes, los datos que especifica el artículo 6.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Respecto a la efectos, impugnación y comunicación de la convocatoria se estará a lo dictado en los artículos 5, 7 y 8 de la Orden de 11 de marzo de 2016 y en concreto:

Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Federación y de la Consejería competente en materia de deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo provisional, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

A los efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General competente en materia de deporte dirigirá a la Comisión Gestora, nueve días después de la convocatoria, certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para que lo traslade, el día siguiente, a la propia Comisión Electoral Federativa junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral.

En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, que resolverá en el plazo de un mes, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Sección tercera. Organización electoral federativa

Artículo 8. Órganos electorales federativos.

La organización electoral de la FAA estará integrada por la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y la Mesa Electoral.

Tanto la Comisión Gestora como la Comisión Electoral, se regirán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

La Mesa Electoral se adecuará al art. 12 de la ya citada orden.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Sección primera. Composición de la Asamblea General

Artículo 9. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por 30 miembros + 1, en el supuesto de que hubiera de aplicarse lo estipulado en el artículo 20.1.A del presente Reglamento Electoral que se distribuirán de la siguiente manera:

- Estamento de Oficiales: 30%. 9 miembros.
- Estamento de Deportistas: 20%. 6 miembros.
- Estamento de Clubes: 50%. 15 miembros (+1).

Artículo 10. Circunscripción electoral única.

La FAA, en base a que, como tales, no cuenta con sedes provinciales, pues carece de infraestructura y medios personales, y dado que los federados tienen por uso y costumbre, en sus relaciones con la Federación, dirigirse a la sede oficial de esta, se determina la existencia de circunscripción y mesa electoral única, con sede física en las instalaciones sita en Calle Santo Domingo nº 22, Edificio Almería Local 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz) CP 11402.

Al respecto, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, se ha recabado oportuna autorización de la Dirección General Competente en materia de deporte, en cuanto a la existencia de circunscripción electoral única para las elecciones a la Asamblea General de la FAA, para todos los estamentos federativos.

Artículo 11. Condición de electores y elegibles.

1. Son electores/as y elegibles para la Asamblea General de la FAA:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Automovilismo.

b) Los deportistas y oficiales que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Automovilismo. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la Federación Española de Automovilismo u organismo internacional correspondiente a la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente/a, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente/a de los Comités Técnicos de árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos federativos solo podrá ser persona electora en aquel que elija, e igualmente, solo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presente candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que en plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla. Asignando el estamento en el que conste una mayor antigüedad, y en caso de igual antigüedad se asignará por sorte.

Artículo 12. Censo electoral.

1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y la Orden de 11 de marzo de 2016.

2. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, y oficiales: Nombre, apellidos, localidad de domicilio, número de licencia federativa y cuando así proceda, especialidad deportiva.

b) En relación con los clubes o secciones deportivas: Nombre, denominación, localidad de domicilio, nombre y apellidos del Presidente, número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y cuando así proceda, especialidad deportiva.

3. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas contra el censo electoral provisional recogido en la convocatoria de Elecciones, habrá de ser aprobado el censo electoral definitivo. Este habrá de ser publicado en la página web oficial federativa y, en el mismo día de su publicación, será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

4. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni

cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 13. Formalización de candidaturas.

1. El proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a personas miembros de la misma, que se extenderá por un período de siete días.

2. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de personas miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, o declaración responsable de la persona de la Presidencia del club indicando su inscripción en el citado Registro, en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, con indicación del número y fecha de registro.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva con el visto bueno del Presidente y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por su Presidente se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de Presidente, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado estamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la presente orden. En este caso, se deberá acompañar de fotocopia de DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

3. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 14. Votación a personas miembros de la Asamblea.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente/a o en su caso, designada por el club. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar por escrito firmado por el Presidente/a indicado la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos y certificado a que se refiere el apartado 2ª) del artículo 18 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Artículo 15. Voto presencial ante la Mesa electoral.

Se ejercerá el derecho de voto mediante entrega del sobre que contiene la papeleta, previa identificación de la persona electora a la Mesa electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente.

A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta la finalización del acto.

El horario de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la orden, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la orden.

En el caso de que la sede electoral de alguna circunscripción sufriera modificación, deberá establecerse con la suficiente antelación al día de las votaciones, con la autorización de la Comisión Electoral, procurando un fácil acceso y localización y adoptando las medidas oportunas para que la nueva sede pueda ser conocida por todos los electores de esa circunscripción.

Artículo 16. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto.

Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo 2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, debiendo acompañar fotocopia del DN I, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas.

En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo.

La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de

las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Delegación Territorial de (nombre correspondiente).

Apartado de Correos (número correspondiente).

Código Postal y Localidad:

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de (nombre correspondiente).

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente).

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso).

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso).

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto.

En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página

web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Electoral.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 17. Proclamación de candidatos electos.

Recibida la documentación electoral, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos, previos los sorteos que serán públicos y habrán de ser anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación.

Los candidatos/as que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Desde la publicación de los resultados y durante los cinco días siguientes, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas.

Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 18. Cese en la asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos en la Asamblea General de la Federación Andaluza de Automovilismo, en las federaciones deportivas andaluzas, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para la elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio, el acuerdo, se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 19. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO III

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE/A

Sección primera. Forma de elección

Artículo 20. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la FAA deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas u oficiales, y haber sido propuesto al menos como mínimo por un 15% de las personas miembros de la asamblea o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio/a de la entidad al menos desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto, desde el mismo día de la proclamación de las personas miembros definitivos de la Asamblea General, por un periodo de cinco días.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente/a y del Secretario/a de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio/a del propuesto/a, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión en los tres días siguientes.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Sección segunda. Proceso de votación

Artículo 21. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de los candidatos, el Presidente o Presidenta de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva

Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por las personas miembros de la Asamblea entre sus propias personas miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre las personas miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente el persona miembro de mayor edad y como Secretario el de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 11 de marzo de 2016, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada persona electora votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Artículo 22. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 23. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Automovilismo habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la persona que ostente la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de las personas promotoras, que serán, como mínimo, un 25% de las personas miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato o candidata alternativo a la Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos personas miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, las dos primeras personas firmantes de la moción de censura y una quinta persona miembro, elegida por la Comisión Electoral entre personas federadas de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo la persona titular de la secretaría la más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato o candidata alternativo será elegido como Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 24. Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Automovilismo podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta, federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la Presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO IV

Sección primera. Normas comunes

Artículo 25. Acuerdos y resoluciones impugnables.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este capítulo, en el propio Reglamento Electoral y en la Orden de 11 de marzo de 2016, las resoluciones adoptadas en el proceso electoral y en relación con el mismo, por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 26. Legitimación activa.

Las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose:

como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.

Artículo 27. Plazo y presentación de las reclamaciones y recursos.

El plazo para la presentación de las reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente Reglamento Electoral y en la Orden de 11 de marzo de 2016.

En todo caso el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

Artículo 28. Reclamaciones contra las Resoluciones de las Mesas electorales.

La Comisión Electoral de la FAA será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales. El plazo para interponer las reclamaciones de las decisiones de la Mesa Electoral ante la Comisión Electoral será de tres días, desde el día siguiente a la sesión en la que tuvo lugar la Elección.

Contra la resolución que dicte la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal administrativo del deporte de Andalucía. El plazo de recurso contra las resoluciones de la Comisión Electoral ante el Tribunal administrativo del Deporte, será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sección segunda. Recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte

Artículo 29. Acuerdos y resoluciones impugnables ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 84.f) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter general, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por la Comisión Electoral Federativa en materia de elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Automovilismo, o de reprobación o moción de censura a las personas que ejerzan la presidencia de la misma, y en concreto las siguientes materias:

- a) Contra el censo electoral definitivo.
- b) Contra el acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución de número de miembros de la Asamblea General y contra el calendario electoral.
- c) Y aquellas otras materias que determina la Orden de 11 de marzo de 2016 o la propia normativa reguladora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Artículo 30. Agotamiento de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el art. 83 in fine del Decreto 205/2018, de noviembre, por el que se regula solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía agotarán la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

Disposición transitoria única.

Aquellos aspectos del Proceso Electoral no regulados en este Reglamento Electoral le será de aplicación lo estipulado en la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Sección Tercera. Otras disposiciones comunes

Artículo 31. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Automovilismo no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 32. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o Presidenta o por la persona que aquéllos

designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de una nueva persona representante.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Automovilismo elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos, el club podrá designar a otra personas para que lo represente en la asamblea de la federación.

Artículo 33. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese de la persona inicialmente proclamada, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 34. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Tribunal Administrativo del Deporte o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones adicionales.

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado o federada que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Automovilismo, lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la Federación Andaluza de Automovilismo, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Automovilismo pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Tribunal Administrativo del

Deporte de Andalucía la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento, incluido expresamente el reglamento electoral anterior.

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la Dirección General Competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

A N E X O

CALENDARIO ELECTORAL

FASE PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROCLAMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO		
DÍA PROCESO	DÍA MES	
Día 1		Convocatoria proceso electoral federativo.
Día 2		Inicio del Plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el censo especial de voto por correo.
Día 3		Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la dirección general competente en materia de deporte.
Día 5		Publicación de la convocatoria en las sedes de la federación, en las de sus delegaciones territoriales y en la página web, así como en la página web de la consejería competente en materia de deporte.
Día 6		Comienzo el plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral ante la Comisión Electoral.
Día 10		Remisión por la Dirección general competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la consejería.
Día 11		Remisión por la Comisión gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria, conforme al art. 6.1 de la Orden.
Día 11		Fin de plazo para remitir a la dirección general competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en las sedes y en la web federativa.
Día 20		Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.
Día 23		Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo por parte de la Comisión Electoral y notificación personal de los interesados en los términos establecidos en la presente orden.
Día 24		Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 11 apartado 6 de la presente orden.
Día 24		Remisión del censo electoral definitivo a la dirección general competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
Día 25		Fin de plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el censo especial de voto por correo.
Día 27		Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el censo especial de voto por correo a la comisión gestora y a la dirección general competente en materia de deporte.
Día 30		Fin del plazo para que la comisión gestora publique en la web federativa el censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el censo especial de voto por correo.

FASE SEGUNDA: ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA		
DÍA PROCESO	DÍA MES	
Día 1		Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.(trigésimo desde fecha convocatoria)
Día 1		La Federación comunicará a las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, las fechas de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las mesas electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.
Día 7		Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
Día 12		Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las mesas electorales.
Día 13		Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
Día 17		Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
Día 20		Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.
Día 21		Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
Día 23		Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de votos para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el art. 18 de la presente orden.
Día 24		Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.
Día 25		Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
Día 30		Fin de plazo para ejercer el voto por correo.
Día 31		Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web federativa de la relación de personas interventores de las candidaturas.
Día 35		Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.
Día 38		Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
Día 43		Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
Día 46		Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.
Día 47		Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la federación.
Día 51		Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la federación.
Día 54		Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la presidencia.
Día 55		Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
Día 59		Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
Día 62		Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
Día 66		Celebración de la Asamblea general para la elección de presidente o presidenta.
Día 68		Publicación de los resultados provisionales por la Comisión electoral.
Día 69		Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
Día 71		Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
Día 74		Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se convoca concurso fotográfico «Medio Rural en Andalucía 2019».

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, recoge, entre las competencias de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, coordinar la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores productores agrícola y ganadero, la definición de la política de apoyo a la agroindustria andaluza y el impulso de las estrategias sostenibles de desarrollo rural.

El sector agroalimentario andaluz es un referente a nivel nacional e internacional. Se caracteriza por su alta diversidad, con un amplio espectro de sistemas de producción sostenibles y desempeña un papel crucial en la preservación del medio rural. Las personas que trabajan en la actividad agraria juegan un papel fundamental en el entorno social de Andalucía, actuando como garantes de la conservación del medio rural como patrimonio económico, cultural o paisajístico.

Las imágenes fotográficas son una herramienta fundamental como soporte en la comunicación y difusión de los valores sociales, económicos y agroambientales del mundo rural en nuestra Comunidad Autónoma, son un apoyo fundamental para el conocimiento del mundo rural andaluz.

La Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación decide convocar el Concurso de Fotografía «Medio Rural en Andalucía 2019», como reconocimiento a la actividad agraria desarrollada por estas personas, empresas y entidades públicas y privadas en el ámbito agrario, pesquero y de desarrollo rural, contribuyendo así a su visualización ante la ciudadanía. La celebración del concurso contribuirá a mejorar los fondos audiovisuales del patrimonio rural de Andalucía.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria del concurso fotográfico.

Mediante la presente resolución se convoca el concurso fotográfico denominado «Medio Rural en Andalucía 2019», en adelante el concurso.

Segundo. Categorías, temáticas y premios.

Existirán dos categorías, diferenciadas en función de los requisitos técnicos de la imagen, y cinco temáticas comunes a ambas categorías, que darán lugar a la concesión de diez premios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría Exposición:

- Temática: Agricultura. Premio 500 euros.
- Temática: Ganadería. Premio 500 euros.
- Temática: Agroindustria. Premio 500 euros.
- Temática: Mujer rural. Premio 500 euros.
- Temática: Jóvenes en el mundo rural. Premio 500 euros.

Categoría General:

- Temática: Agricultura. Premio 250 euros.
- Temática: Ganadería. Premio 250 euros.
- Temática: Agroindustria. Premio 250 euros.
- Temática: Mujer rural. Premio 250 euros.
- Temática: Jóvenes en el mundo rural. Premio 250 euros.

Tercero. Bases.

Las bases del concurso serán accesibles a través de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/consejeria/sobre-consejeria/publicaciones/paginas/concurso-fotografico.html>.

Las bases incluirán las cláusulas relativas a participantes, categorías, temáticas y premios, requisitos de las imágenes, forma y plazo de presentación de las mismas, jurado, resolución del concurso, aceptación de las bases y protección de datos de carácter personal.

Cuarto. Plazo de presentación.

Las imágenes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de noviembre de 2019.

Quinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Secretario General, Vicente Pérez García de Prado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Guadalete, por la que se dispone la publicación del listado provisional de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para la elección de las personas representantes de los usos del agua.

En virtud del artículo 10 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía (BOJA núm. 104, de 3.6.2019), del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua (BOJA núm. 240, de 14.12.2015), y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.2019), la Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Guadalete

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de electores y candidaturas, admitidos y excluidos, para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Guadalete.

Segundo. Publicar la lista provisional de electores y candidaturas admitidos, con la ponderación de votos y la relación de excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que la citada lista provisional de admitidos y excluidos, se encontrará expuesta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Cuarto. Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de esta Consejería para presentar alegaciones ante la correspondiente Delegación Territorial. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con la relación definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de electores y candidaturas admitidas y excluidas para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Guadalete.

Cádiz, 29 de octubre de 2019.- El Presidente, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Barbate, por la que se dispone la publicación del listado provisional de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, para la elección de las personas representantes de los usos del agua.

En virtud del artículo 10 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía (BOJA núm. 104, de 3.6.2019), del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del agua (BOJA núm. 240, de 14.12.2015), y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.2019), la Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Barbate

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de electores y candidaturas, admitidos y excluidos para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Barbate.

Segundo. Publicar la lista provisional de electores y candidaturas admitidos, con la ponderación de votos y la relación de excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que la citada lista provisional de admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Cuarto. Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en página web de ésta Consejería para presentar alegaciones ante la correspondiente Delegación Territorial. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con la relación definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de electores y candidaturas admitidas y excluidas para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Barbate.

Cádiz, 29 de octubre de 2019.- El Presidente, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Campo de Gibraltar, por la que se dispone la publicación del listado provisional de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para la elección de las personas representantes de los usos del agua.

En virtud del artículo 10 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía (BOJA núm. 104, de 3.6.2019), del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua (BOJA núm. 240, de 14.12.2015), y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.2019), la Presidencia del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Campo de Gibraltar

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de electores y candidaturas, admitidos y excluidos, para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Campo de Gibraltar.

Segundo. Publicar la lista provisional de electores y candidaturas admitidos, con la ponderación de votos y la relación de excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que la citada lista provisional de admitidos y excluidos, se encontrará expuesta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Cuarto. Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de esta Consejería para presentar alegaciones ante la correspondiente Delegación Territorial. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con la relación definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de electores y candidaturas admitidas y excluidas para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Sistema de Explotación Campo de Gibraltar.

Cádiz, 29 de octubre de 2019.- El Presidente, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). (PP. 2490/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/144.

Denominación del proyecto: Ampliación de explotación porcina de cebo.

Término municipal: Huércal-Overa.

Promotor: Antonia García Carrión.

Localización de la actividad: Paraje Gibiley, polígono 55, parcelas 180, 204, 206, 208.

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

Órganos a los que se va a realizar consultas:

Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Consejería de Salud y Familias.

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a evaluación de impacto ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros, de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 26 de septiembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2136/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/022/19 con la denominación Cambio de Uso de Forestal a Agrícola en Secano, en la finca «El Cuarto», en el término municipal de Palos de la Villablanca (Huelva), promovido por Manuel Pérez Orta-Rubio y Carlos Pérez Orta-Rubio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de agosto de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1661/2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/010/17, con la denominación de «Valorización de aceite vegetal usado para fabricación de productos de limpieza», en C/ Ignacio Aldecoa, núm. 22, Pol. Ind. Guadalhorce, t.m. de Málaga, promovido por Productos Ecológicos y Sostenibles, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación y evaluación de impacto en la salud de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de junio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 2576/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66203.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de construcción de depósito prefabricado de 250 m³, ubicado en paraje «Loma Tapia», polígono 4, parcela 533, en el término municipal de Cómpeta.

Promovido por: Manuel Sánchez Fernández.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de octubre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba). (PP. 330/2019).

Acuerdo de 6 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Permiso de Investigación «Calamón» núm. 13.108, promovido por Minorbis, S.L., situado en los términos municipales de Almodóvar del Río y Posadas (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0026/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0026/17, con la denominación de Permiso de Investigación «Calamón» núm. 13.108, promovido por Minorbis, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de febrero de 2019.- El Delegado (Disp. Transit. 1.ª Decreto Presid. 2/2019), Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1297/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1297/2019 interpuesto por doña Mercedes Piqueras Martínho contra la Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, convocada mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1297/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 206/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 206/19, interpuesto por don Alfonso Álamo García contra Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.1.2020, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 206/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 256/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 256/19, interpuesto por doña Sara Cabeza de Vaca Perifán, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 31.1.2020, a las 13:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 256/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 31 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 1717/2017. (PP. 1919/2019).

NIG: 0401342120170016002.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1717/2017. Negociado: T2.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Barrilerías, núm. 18, 1.º B, Alhama de Almería.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1717/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Barrilerías, núm. 18, 1.º B, de Alhama de Almería, Almería, se ha dictado sentencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndole saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Barrilerías, núm. 18, 1.º B, de Alhama de Almería, Almería, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de autos núm. 1378/2016. (PP. 2679/2019).

NIG: 1402142C20160016859.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1378/2016. Negociado: R2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procuradora: María Luisa Leal Roldan.

Letrado: Rafael Aranda Asencio.

Contra: Transgaravi, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 1378/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., contra Transgaravi, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 85/2018

En Córdoba, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1378/2016, promovidos por Santander Consumer, EFC, S.A., representada por el Procuradora Sra. Leal Roldán y asistida del Letrada Sr. Aranda Asencio, contra Transgaravi, S.L., que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 20.682,17 euros.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Leal Roldán, en nombre y representación de Santander Consumer, EFC, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Transgaravi, S.L.

1. Debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 20.682,17 euros.
2. El principal devengará el interés pactado en el contrato (24% anual) desde la interposición de la demanda.
3. Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (1439) de la Entidad Banco de

Santander, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Transgaravi, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a diez de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de autos núm. 153/2019 (PP. 2689/2019).

SENTENCIA NÚM. 161/2019

En Granada, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi, don José Antonio Villegas Berenguer, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número 13 de Granada y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con número 153/2019, entre partes, una como demandante, C.P. del Edificio Barcelona A, representada por el Procurador don Antonio Jesús Pascual León y asistida por la Letrada María García Martínez, y otra como demandado, Francisco Espinosa Justo, declarado en situación legal de rebeldía por su incomparecencia en autos, dicto la presente sentencia en nombre de su Majestad el Rey y con base en los siguientes (...)

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Antonio Jesús Pascual León, en nombre y representación de la C.P. del Edificio Barcelona A, contra don Francisco Espinosa Justo, debo condenar y condeno a este a abonar a la actora la cantidad de dos mil setecientos veintitrés euros con ochenta y un céntimos de euro (2.723,81 €), cantidad que devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno al ser su cuantía inferior a tres mil euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado don Francisco Espinosa Justo en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1797/2016. (PP. 1256/2019).

NIG: 4109142C20160058675.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1797/2016. Negociado: 2.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Makro Autoservicio Mayorista, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Viñals Álvarez.

Letrado: Sr. Isaac Trapote Fernández.

Contra: Almacén de Ideas Cibernéticas, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Juicio Verbal 1797/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, a instancia de Makro Autoservicio Mayorista, S.A., contra Almacén de Ideas Cibernéticas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 28/2018

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Cinco de febrero de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Makro Autoservicio Mayorista, S.A.

Abogado: Isaac Trapote Fernández.

Procurador: María Dolores Viñals Álvarez.

Parte demandada: Almacén de Ideas Cibernéticas, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Dolores Viñals Álvarez, Procuradora de los Tribunales, y de la entidad mercantil Makro Autoservicio Mayorista, S.A., contra Almacén de Ideas Cibernéticas, S.L., y en consecuencia condeno a la demandada a pagar a la actora 2.950,87 euros más intereses y costas determinados en los fundamentos de referencia.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Almacén de Ideas Cibernéticas, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 310/2018. (PP. 2541/2019).

NIG: 0490242120180001438.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 310/2018. Negociado: ED.

Juzgado de procedencia:

Procedimiento Origen: Contratos en general.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procuradora Sra.: Elena Romera Escudero.

Letrado Sr.: Juan Manuel Llerena Hualde.

Contra: Don Antonio Viñolo Rodríguez y Encarnación López Céspedes.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 310/2018 seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., frente a Antonio Viñolo Rodríguez y Encarnación López Céspedes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, encabezamiento y fallo, es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 81/2019

En El Ejido (Almería), a 17 de julio de 2019.

Vistos por don M.^a del Carmen Juárez Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio ordinario 310/2018, seguidos a instancia de Unicaja, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Romera Escudero y asistida del Letrado don Juan Manuel Llerena Hualde, contra don Antonio Viñolo Rodríguez y doña Encarnación López Céspedes, en rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda formulada por Unicaja Banco, S.A.U., representada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, contra contra don Antonio Viñolo Rodríguez y doña Encarnación López Céspedes y, en consecuencia, con declaración de nulidad por abusiva de la cláusula sexta relativa a los intereses moratorios y cláusula de vencimiento anticipado incorporada al contrato de préstamo hipotecario que vinculaba las partes, se declara resuelto ex nunc el contrato, condenando a la demandada a abonar a la demandante, de forma conjunta y solidaria la cantidad de 30.577,29 euros, más lo que se devenguen hasta que se dicte sentencia, incrementada en los intereses del art. 576 LEC desde la presente resolución. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes serán satisfechas por mitad.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de veinte días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, artículo 455 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Antonio Viñolo Rodríguez y Encarnación López Céspedes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En El Ejido, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Linares, dimanante de autos núm. 678/2016 (PP. 2448/2019).

NIG: 2305542C20160003088.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 678/2016. Negociado: MP Sobre: Resolución contractual.

De: Don Antonio Vencela Garrido.

Procuradora: Sra. Ana Belén López Marín.

Letrado: Sr. Antonio Sánchez Milla.

Contra: Don Margarita Grullón Batista.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 678/2016 seguido a instancia de Antonio Vencela Garrido frente a Margarita Grullón Batista se ha dictado sentencia, encabezamiento y fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Ilustre Sr. don Javier Antonaya Tendero, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Linares y su partido, ha pronunciado

En nombre de S.M. el Rey, la siguiente

SENTENCIA NÚM. 62/19

En Linares, a 14 de junio de 2019.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 678/16, en materia de desahucio y reclamación de rentas, en el que ha sido parte demandante don Antonio Vencela Garrido, representado por la Procuradora doña Ana Belén López Marín y asistido por el Letrado don Antonio Sánchez Milla; y parte demandada doña Margarita Grullón Batista, quien fue declarada en situación de rebeldía procesal.»

.....

«FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Vencela Garrido contra doña Margarita Grullón Batista, y en consecuencia, se condena a doña Margarita Grullón Batista a pagar a don Antonio Vencela Garrido la suma de 3.960 euros, más el interés de demora del art. 1108 cc, consistente en el legal del dinero, y las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Jaén.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha demandada, Margarita Grullón Batista, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Linares, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 431/2019.

Procedimiento: 431/19.
Ejecución de títulos judiciales 431/2019. Negociado: 04.
NIG: 2906744420180014836.
De: Doña Gema Sánchez Mata.
Contra: Adilnousa, S.L.U.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 431/2019 a instancia de la parte actora doña Gema Sánchez Mata contra Adilnousa, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15.10.2019 del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Gema Sánchez Mata con la empresa por Adilnousa, S.L.U., a fecha 15.10.2019, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: por Gema Sánchez Mata.
Indemnización: 2.175,36 euros.
Salarios de tramitación: 15.326,4 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Adilnousa, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Urrácal, sobre proyecto de mejora de camino rural «El Molino» dentro del marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020 «Submedida 4.3», en el término municipal de Urrácal (Almería). (PP. 2655/2019).

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, se ha iniciado expediente de contratación de contrato de obra mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y dispuesto para anunciar licitación pública consistente en Proyecto de mejora de camino rural «El Molino», término municipal de Urrácal (Almería), lo que se publica de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Urrácal (Almería) acogida a la Orden de 15 de diciembre de 2017, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales, inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Urrácal (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Dirección de internet en la que estarán disponibles los Pliegos de contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito del Perfil del Contratante.
[http:// www.urracal.es](http://www.urracal.es).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mejora de camino rural.
3. Precio del contrato.

Valor estimado, IVA excluido (107.438.02 €), tipo IVA aplicable (22.561.98 €).
Presupuesto base de licitación, IVA incluido (130.000.00 €).
4. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
5. Plazo de licitación: 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Urrácal.
6. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato.
 - Sujetos a juicio de valor: Programación técnica 25 puntos.
 - Cuantificable mediante fórmulas: Precio 75 puntos.
7. Plazo para ejecución del contrato: 2 meses.
8. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Urrácal, sobre electrónico a través de la oficina virtual disponible en la sede electrónica: www.urracal.es.
9. Lengua en la que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
10. El contrato está relacionado con un proyecto cofinanciado con fondos de la Unión Europea (FEADER).

Urrácal, 10 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Emilia Mateo Almansa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: CIF B19522747.
Expediente: 18/0194/2018/EP.
Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 47331459N.
Expediente: 18/0281/2018/EP.
Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF 52512440J.
Expediente: 18/0201/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.c) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesada: NIF 30263450G.
Expediente: 18/0208/2019/AP.
Infracción: Muy grave (art 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 75163950L.
Expediente: 18/0211/2019/AP.
Infracción: Muy grave (art 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6. Interesado: NIF 75136805Z.
Expediente: 18/0253/2019/AC.
Infracción: Muy grave (art 38.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.001,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7. Interesado: NIF 24155508B.
Expediente: 18/0254/2019/AP.
Infracción: Muy grave y graves (art 13.1.b) de la Ley 50/1999 y arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 3.407,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8. Interesado: NIF 75160618E.
Expediente: 18/0272/2019/AC.
Infracción: Graves (arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de octubre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica el inicio del expediente de declaración de las demasías que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2470/2019).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 de diciembre de 1978), se hace saber por el presente anuncio que en esta Delegación del Gobierno se ha iniciado expediente de declaración de las demasías denominadas «Demasía Norte a Santiago» núm. 7.146 y «Demasía Oeste a Santiago» núm. 7.146, ubicadas ambas en el término municipal de Estepa (Sevilla) a petición de la mercantil Cal Gov, S.A.U., actual titular de la concesión minera, con la siguiente designación de coordenadas:

Tabla 1. «Demasía Norte a Santiago» núm. 7.146 [ETRS89-HUSO 30]

	GEOGRÁFICAS		CARTOGRÁFICAS	
	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X (m)	Y (m)
1	4° 52' 4,75"	37° 16' 40"	334.392,62	4.127.323,32
2	4° 51' 00"	37° 16' 40"	335.987,32	4.127.291,98
3	4° 51' 00"	37° 16' 35,46"	335.984,60	4.127.152,13
4	4° 52' 4,75"	37° 16' 35,46"	334.389,85	4.127.183,39

Tabla 2. «Demasía Oeste a Santiago» núm. 7.146 [ETRS89-HUSO 30]

	GEOGRÁFICAS		CARTOGRÁFICAS	
	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X (m)	Y (m)
1	4° 52' 20"	37° 16' 35,46"	334.014,26	4.127.190,82
2	4° 52' 4,75"	37° 16' 35,46"	334.389,85	4.127.183,39
3	4° 52' 4,75"	37° 15' 40"	334.356,08	4.125.474,10
4	4° 52' 20"	37° 15' 40"	333.980,40	4.125.481,52

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que cualquier persona física o jurídica que tenga la condición de interesado pueda personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Delegación del Gobierno, bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica el inicio del expediente de declaración de las demasías que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2471/2019).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 de diciembre de 1978), se hace saber por el presente anuncio, que en esta Delegación del Gobierno se ha iniciado expediente de declaración de las demasías denominadas «Demasía Suroeste Pozo de la Bugea» núm. 7.234 y «Demasía Este Pozo de la Bugea» núm. 7.234, ubicadas ambas en el término municipal de Estepa (Sevilla) a petición de la mercantil Cal Gov, S.A.U., actual titular de la concesión minera, con la siguiente designación de coordenadas:

Tabla 1. «Demasía Suroeste Pozo de la Bugea» núm. 7.234 [ETRS89-HUSO 30]

	GEOGRÁFICAS		CARTOGRÁFICAS	
	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X (m)	Y (m)
1	4° 53' 00"	37° 17' 20"	333.056,42	4.128.583,13
2	4° 52' 44,76"	37° 17' 20"	333.431,96	4.128.575,66
3	4° 52' 44,76"	37° 16' 35,46"	333.404,44	4.127.202,91
4	4° 52' 20"	37° 16' 35,46"	334.014,26	4.127.190,82
5	4° 52' 20'	37° 16' 20"	334.004,82	4.126.714,33
6	4° 53' 00"	37° 16' 20"	333.019,59	4.126.733,89

Tabla 2. «Demasía Este Pozo de la Bugea» núm. 7.234 [ETRS89-HUSO 30]

	GEOGRÁFICAS		CARTOGRÁFICAS	
	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X (m)	Y (m)
1	4° 52' 4,75"	37° 17' 20"	334.419,97	4.128.556,14
2	4° 52' 00"	37° 17' 20"	334.533,94	4.128.553,83
3	4° 52' 00"	37° 16' 40"	334.509,61	4.127.321,01
4	4° 52' 4,75"	37° 16' 40"	334.392,62	4.127.323,32

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que cualquier persona física o jurídica que tenga la condición de interesado pueda personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Delegación del Gobierno, bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

El artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece que «las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente».

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo (BOE núm. 108, de 5 de mayo de 2007), sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7.º, de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Junta de Andalucía una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo de 7 de febrero de 2008 (BOJA núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2008) sobre publicación de las Sanciones por Infracciones muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y del Decreto 307/2010, de 15 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social; del Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo; del Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, sobre asignación de los servicios transferidos por el Estado en materia de trabajo; del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

Nombre o razón social de la empresa: Juan Miguel Martínez Giménez, S.L.

CIF: B21417324.

Sector de actividad: Construcción de edificios no residenciales CNAE 4122.

Domicilio social: Calle San Juan, 14. La Palma del Condado (Huelva).

Infracción cometida: No adopción de las medidas preventivas a las condiciones de trabajo, en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. Dicha infracción está tipificada y calificada preceptivamente como muy grave en el artículo 13.10 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Expediente núm. 1023/2012/S/DGS/3.

Sanción impuesta: Muy grave, en grado mínimo con agravantes en la cuantía de 60.000 euros.

Fecha de extensión del acta de infracción: 20 de febrero de 2012.

Fecha de la adquisición de firmeza de la sanción: 2 de septiembre de 2019.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, y artículo 6 de la Orden de 7 de febrero de 2008, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 25 de octubre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Interesado: Multiservicios y Reformas Naor, S.L. (NIF: B18756965).

Expediente: 2019/4450.

Último domicilio: C/ Blas Infante, núm. 51, 18197 Granada.

Acto: Notificación de resolución de inscripción en Registro de Empresas con Riesgo por Amianto en Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 1654/2019/S/CO/102.

Núm. de acta: I142019000035241.

Interesado: Rafael Fernández Pérez.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de agosto de 2019.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 25 de octubre de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

A anualidades: 2007, 2008, 2012.

Aplicaciones presupuestarias: 1100170000 G/73A/74019/00-1100170000 G/73A/77247/00.

En la siguiente relación se indica el NIF, persona beneficiaria, importes incentivados y finalidad:

CIF	NOMBRE BENEFICIARIO/A	IMPORTE	CATEGORIA FEDER
B91782714	BIOCOMBUSTIBLES ALJARAFE, S.L.	2.923,89 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INST. DE ILUMINACION INTERIOR
B11316114	HORNO NAZARET, S.L.	1.040,10 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INST. DE ILUMINACION INTERIOR
***8553**	ISABEL MARIA CAVA FERNANDEZ DE CORDOBA	1.015,00 €	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TERMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***8216**	MARIO MARTIN LOBATO	1.015,00 €	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TERMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***9940**	NEMESIO ORTIZ DIAZ	1.015,00 €	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TERMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***9343**	MARIA CARMEN ALILLO CEADA	1.015,00 €	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TERMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
***6808**	JUAN CARLOS AGUILAR DE LA SERNA	511,29 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INST. DE ILUMINACION INTERIOR
***5533**	EUGENIO REINA OCAÑA	1.015,00 €	INSTALACIONES SISTEMAS SOLARES TERMICOS PREFABRICADOS (PROSOL)
B93082147	M-11 DISEÑO S.L.	2.200,00 €	INCORPORACION DE VEHICULOS DE MAYOR EFICIENCIA
***9233**	GUILLERMO ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ	621,60 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INST. DE ILUMINACION INTERIOR
B56012446	GIRALDA CARS DEALER S.L.	2.820,00 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INST. DE ILUMINACION INTERIOR
G41829037	ASOC. EDUCATIVA SOCIAL Y CULTURAL ALBAYDAR	2.306,40 €	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INST. DE ILUMINACION INTERIOR

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- Anualidades: 2019.
- Aplicaciones presupuestarias: 1100180000/G/73A/740.26/00 S0618 2019000285.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
B91412528	ALFASEL SL	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****731*R	ANGELES RITA PEREZ MORALES	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
B04762159	SAN JOSE SNUFF SERVICES SLU	5.000,00 €	Adquisición de Vehículos
****726*A	JOSE MARIA GALLARDO GALLARDO	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****161*L	ANTONIO GAVILAN CABRERA	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****643*A	JESUS MARTINEZ FERNANDEZ	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
A41207838	ANDALUZA DE MONTAJES ELECTRICOS Y TELEFONICOS SA	4.000,00 €	Adquisición de Vehículos
B41774662	COEMI TECNICAS DE INSTALACIONES SL	5.000,00 €	Adquisición de Vehículos
B23695422	TRANSPORTES JUAN RUEDA SL	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
****101*E	LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ	6.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
****927*X	ARTURO PRADA DE LA FUENTE	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISITCA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A41207838	ANDALUZA DE MONTAJES ELECTRICOS Y TELEFONICOS SA	4.000,00 €	Adquisición de Vehículos

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
****747*N	LUIS JAVIER VAZQUEZ MOLINA	750,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
B23695422	TRANSPORTES JUAN RUEDA SL	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
B11894292	DESARROLLO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS AVANZADOS SL	5.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
****221*R	LUIS MIGUEL HIDALGO GAMEZ	750,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
A29094679	COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL SAU	15.000,00 €	Adquisición de Vehículos
****616*D	JOSE MEFRE GONZALEZ	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****219*X	JOSE MANUEL LOPEZ RUSTARAZO	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****322*L	IGNACIO ESPILA NAVARRO	750,00 €	Adquisición de Vehículos
B18413229	EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL	2.500,00 €	Adquisición de Vehículos
B18413229	EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL	2.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****242*Z	LEONARDO JAVIER ORLANDO MIGUEL	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****917*N	VICTOR MANUEL NEGRON GOMEZ	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****379*T	JESUS MARIA GUERRERO DURAN	2.600,00 €	Adquisición de Vehículos
****841*V	MARIA SONIA RUIZ RODRIGUEZ	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****578*A	MARIA DEL PILAR CAPARROS TORO	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****478*W	IGNACIO CASCON CUENCA	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****696*Y	PURIFICACION VAZQUEZ SUAREZ	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****136*X	FCO. JAVIER BLANDINO NORIEGA	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****151*Y	CARLOS BAREA GARCIA	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****478*E	LUIS ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****447*Q	PEDRO JESUS CASTAÑO AGUILAR	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****556*Z	EDUARDO RODRIGUEZ DE LA ROSA	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****056*B	JOAQUIN FLORENCIO MEDINA PRADOS	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****825*Z	JOSE GAMEZ PEREZ	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****074*H	JUAN JESUALDO FLORES VILAR	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****591*S	MANUEL JAVIER FERNANDEZ ALFONSO	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****681*S	MARIA BARQUERO GONZALEZ	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****186*A	FRANCISCO MANUEL DE LOS REYES RUBIO	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****742*T	PEDRO JESÚS RODRIGUEZ GOMEZ	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****042*G	JOSEFA CEREJIDO GARCIA	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****046*R	PILAR ESTER LUQUE ROMERO	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****352*P	ALBERTO CARRASCO CORBALAN	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****210*E	JUAN JOSE GUZMAN LOMEÑA	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****960*D	MOHAMMED REDA EL MAZRAOUI M'RABET	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****982*V	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA MORENO	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****988*B	JESUS MANUEL CONEJO SARABIA	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****741*D	ALEJANDRO YUS FERNANDEZ	750,00 €	Adquisición de Vehículos
****048*R	CARLOS PEREZ MORA	750,00 €	Adquisición de Vehículos
X***930*C	TORBJORN GELFGREN .	5.500,00 €	Adquisición de Vehículos
****350*V	JUAN BALVINO ATIENZA CASTILLO	750,00 €	Adquisición de Vehículos

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden del 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- Anualidades: 2016-2020.
- Aplicaciones presupuestarias: 1100170000G/73A/74026/00.

En la siguiente relación se indica el CIF, beneficiario/a, importes incentivados y finalidad:

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B93222438	JABEL GESTION DEL PATRIMONIO SL	19.229,51 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B41272915	HNOS. GONZALEZ ARREBOLA, S.L	28.300,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
G72014509	FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROVINCIA DE CADIZ	36.000,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
G72014509	FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROVINCIA DE CADIZ	41.999,99 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
G72014509	FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROVINCIA DE CADIZ	60.000,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
G72014509	FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROVINCIA DE CADIZ	37.200,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
G72014509	FUNDACION MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD PROVINCIA DE CADIZ	10.708,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A41173238	LIPASAM	98.744,40 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
P2309200J	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	76.666,69 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P2309200J	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	50.281,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P0401400G	AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	27.640,80 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
P0401400G	AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	85.510,41 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****8854*	CARLOS TABOADA LOPEZ	6.213,33 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
A41173238	LIPASAM	50.595,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****1304*	ANTONIO MANUEL ESCOBAR PADILLA	4.734,67 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B90330333	VANAUTO AUTOMOCION, S.L.	19.412,05 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B41261330	AUTOMARES, S.L.	19.412,05 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B90330333	VANAUTO AUTOMOCION, S.L.	19.593,51 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
A41153834	TECNICAS ANDALUZAS DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S.A.	4.895,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B18658815	LOPEZ PALOMO ANGELES 000319591K SLNE	25.722,24 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A29404274	GUADALMINA GOLF S.A.	26.230,05 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
R0400043F	CENTRO CONCERTADO DE ENSEÑANZA LA SALLE CHOCILLAS	5.476,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P4105800I	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	18.515,40 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P4105800I	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	21.298,54 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B18319749	RESTAURANTE MARINETTO S.L.	23.168,93 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	4.688,24 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
P1816200H	AYUNTAMIENTO DE PIÑAR	10.227,30 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B18043083	PASTELERIAS ISLA S.L.	64.833,75 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B23440944	JAMONES SIERRA VERDE S.L.	10.248,02 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****5279*	ANGEL SILVERIO LAGÜELA	2.219,01 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B11527710	PEQUEJUEGOS, S.L.	10.900,80 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P1802900I	AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS	10.562,76 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B04640496	AGRICOLA FERVISA S.L.	11.018,84 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B90046376	DISTRIBUCIONES CARNICAS Y JAMONES HG SL	19.250,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****6668*	ANTONIA HERRERO GALLEG0	6.272,73 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7281*	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FLORES	10.692,15 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B93393817	SUMINISTROS JURADO MONTES SL	10.815,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P1800000J	DIPUTACION DE GRANADA	162.298,42 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B14865554	CENTRO HIPICO LA HERRADURA SL	8.281,63 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****9608*	GUILLAUME MORIN -	6.083,78 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3879*	ESPERANZA MACARENA MOLINA MEDEL	4.015,30 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
P1800300D	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	6.966,76 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23435159	PANIFICADORA AGUDO Y TRUJILLO SL	8.153,58 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B41146986	CAUCHOS PEDRO ROMERO S.L.	25.609,20 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B04246047	LUXEAPERS SOCIEDAD LIMITADA	104.953,78 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91219543	VIDAL Y MANJON, SL	3.467,96 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B23642689	ESTACION DE SERVICIO LA NUEVA YUCA S.L.	5.991,72 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91960013	ALFIL FORMACION Y CONSULTORIA, S.L.	2.105,11 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B18522169	LOZANO IMPRESORES S.L.	23.894,22 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91720391	MICO'S COLECCION, S.L.	1.994,72 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****4190*	JOSE DIAZ SANCHEZ	1.680,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
E23030968	MOLDURAS MOLDUFLOR, CB	19.902,75 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A21044433	EMBUTIDOS JABUGO S.A.	29.750,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
F23023864	SCA NUEVA ESPERANZA	10.412,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A41143793	AUTOMOVILES Y VEHICULOS INDUSTRIALES SAU	41.989,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A41605932	CARTUJA MOTOR SAU	40.270,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91541540	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SLU	43.157,25 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A41605932	CARTUJA MOTOR SAU	16.175,25 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A41369125	HISPALAUTO SAU	16.080,75 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A41143793	AUTOMOVILES Y VEHICULOS INDUSTRIALES SAU	46.838,25 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A41143793	AUTOMOVILES Y VEHICULOS INDUSTRIALES SAU	39.480,75 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B18565036	ALMENDRAS ALEJANDRO TAPIA S.L.	7.407,75 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B93219368	RAQUETAS DE MIJAS, S.L.	22.142,84 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	53.153,14 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	50.728,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	1.270,54 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	124.455,62 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	162.673,40 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	30.865,70 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	21.522,27 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	9.078,97 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	25.256,46 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	134.771,38 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	25.780,80 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	171.003,34 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	87.481,55 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	87.878,30 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	36.750,48 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	179.055,12 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	26.460,88 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B83580076	MIGUEL DOMEQ SL	28.262,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****5191*	PABLO GOMEZ TEJADA	4.038,76 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A93039311	HELIHOSPITAL S.A	49.552,03 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B18247643	EMBUTIDOS GARCIA LIZANA S.L.	73.660,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91360396	CONTAGRI, S.L.	40.403,25 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P180000J	DIPUTACION DE GRANADA	248.097,98 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
A18054981	PLASTICOS JUNCARIL S.A.	44.272,15 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A14000533	SAN LORENZO S.A. ELECTROHARINERA	29.262,53 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A29364627	AÑORETA GOLF S.A.	11.505,55 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****4016*	REMEDIOS INMACULADA RODRIGUEZ MARQUEZ	3.223,41 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B29721644	TALLERES INYECMOVIL S.L.	3.379,76 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B14910996	IBERICOS PETRUS SL	6.400,48 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B21365960	CAMACHO SPORT S.L.	7.982,19 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B23347024	FRANCISCO MARTINEZ PIEDRAS, S.L.	22.137,85 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P4100800D	AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS	31.302,70 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P4100800D	AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS	21.054,00 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
P4100800D	AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS	3.727,95 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****6811*	MARIA DEL PATROCINIO VARGAS ROMAN	1.844,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B41042698	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	7.952,18 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****8090*	ANTONIO PARIENTE JIMENEZ	15.202,98 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****4584*	MIGUEL ANGEL ROMERO GOMEZ	2.951,60 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B29594587	SOCIEDAD HOTELERA LOZANO S.L.	1.622,48 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B41481904	ESTACION DE SERVICIO LA NAVA DE HUELVA, S.L.	8.315,64 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****8744*	JUAN CARLOS GARCIA ABRIL	4.392,76 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B11735016	TRANSPORTES VILLAMEGUE S.L.	14.765,06 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B93257640	SOLELEC IBERICA SL	798,94 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A91235747	COMBUSTIBLES BASTILIPO, S.A.	15.900,83 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11948791	NATURPLASTIC RECYCLING, S.L.	15.900,83 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A11749538	SEMESUR SAU	16.055,90 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****8003*	EUGENIO CRENES SANCHEZ	14.497,03 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11880911	GASOLEOS HERMANOS MEDINA, S.L.	13.629,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11851870	E.S. NUESTRA SEÑORA DE LA SIERRA, S.L.	15.900,83 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7551*	FRANCISCO LOBO CABRAL	19.046,61 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B18540229	MOLINO MORILLAS, S.L.	12.161,63 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B29646411	RESTAURANTE LOS DEL TUNEL, S.L.	8.186,51 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B29861804	HIDROCARBUROS ALHAURIN, S.L.	33.310,74 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A29034253	EXPLOTACIONES TURISTICAS SAN FERMIN S.A.	2.653,35 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2563*	PEDRO RAMON VICENTE BARRERO	17.234,53 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B93298834	ZENSUR HOTEL, SL	2.932,65 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6999*	SUSANA EDUARDO NICOLAU	6.869,10 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****1090*	ABRAHAM DIAZ MORENO	18.689,80 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90412818	JUSTFRESH LOGISTICS SL	11.998,18 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B41198003	JOSE MARIA SILVA, S.L.	35.249,20 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41198003	JOSE MARIA SILVA, S.L.	33.569,20 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B92211531	HOTEL PLAYA DEL LIDO, S.L.	2.234,40 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B93382646	QUELLYN HOTELES, S.L.U	3.346,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11727575	CABRAL Y ARELLANO, S.L.	13.485,38 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6875*	JORGE ENRIQUE HERRERO TEJEDO	7.413,23 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9729*	CLARA HERRERO TORRES	9.979,34 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9007*	GLORIA MARIA FUENTES PALMA	3.744,61 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4006*	MARIA RIDER FERNANDEZ-GAO	2.214,45 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4780*	CARMEN FERNANDEZ-GAO GUERRERO	2.214,45 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B14003958	BODEGAS DELGADO S.L.	4.072,08 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****6467*	IRENE MARCHENA LOPEZ	4.374,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B92529031	STRETCHING OUT SL	14.210,64 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41649377	MATERIALES DE CONSTRUCCION JOSE PEREZ E HIJOS,S.L.	14.364,65 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****5425*	JOSE MIGUEL GONZALEZ GANFORNINA	4.561,64 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****1331*	JUAN CARLOS PEREZ DEL OJO	6.555,41 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2479*	ANTONIO PEREZ DEL OJO	6.555,41 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9328*	ANTONIO LOBATO GOMEZ	7.845,38 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6723*	ROBERTO DE LA LLAVE ALVARADO	8.160,19 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11729746	RODRISA GESTORES S.L.	120.552,78 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****5399*	LUIS SEGURA OLLER	2.729,16 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****1981*	BENJAMIN PEÑALVER BUSTOS	5.352,04 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6766*	ANA MARIA YAÑEZ RODRIGUEZ	8.038,19 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B04822250	E.S. COSTA DEL ANDARAX, S.L.U.	70.612,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7652*	LUIS RAFAEL MUÑOZ HUESO	683,38 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11968815	LOFT Y APARTAMENTOS JEREZ CENTRO S.L.	42.392,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4113*	JOAQUIN BLAS GARCIA CANO	879,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B21511878	ONUBA DE FERRETERIA, S.L.	45.931,78 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3542*	ANTONIO ARELLANO NUÑEZ	7.077,27 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41643461	SUMINISTROS HERMANOS BILLETE SL	8.867,74 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11930625	CASH HERMANOS LOBATO, S.L.	19.403,71 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41649377	MATERIALES DE CONSTRUCCION JOSE PEREZ E HIJOS S.L.	6.196,42 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4845*	JOAQUIN CAMPOS VIDIELLA	3.539,99 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****0980*	SUSANA GALLARDO CABRALES	15.171,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B72370323	CHORREOS LA POLVORA, S.L.	6.820,54 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****5457*	PEDRO CASTILLA SERRANO	1.626,97 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****4014*	FRANCISCO JOSE RUEDA VARGAS	7.438,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9560*	FERNANDO FRANCO GIRALDEZ	5.407,93 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****1634*	FRANCISCO ORTIZ GARRIDO	5.160,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3602*	JOSE RUIZ CASTILLO	4.607,59 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B14834584	ESTACION DE SERVICIO LA MILANA, S.L.	15.237,40 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90310178	TORCARFOT SL	16.664,92 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****8755*	JOSEFINA DE LUNA LOPEZ	6.942,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B56066590	ALMAS SPANISH KITCHEN S.L.	29.750,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pymes.
****0327*	RAQUEL GOMEZ GUERRERO	4.800,34 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4129*	JOSE ANTONIO MAURIÑO GONZALEZ	11.501,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90133927	PETRO UVE SL	12.660,18 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B93241065	VENTA EL TUNEL, S.L.	28.153,30 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90041716	SUPER TEJERO SL	17.838,78 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41388976	EL PAISANO ANDALUZ SL	21.078,40 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11917275	SUPER RAVIANTE S.L.	159.372,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23029861	TALLERES MONTIEL, S.L.	7.329,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pymes.
****5159*	EDUARDO PEREZ LOPEZ	6.254,17 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2171*	MARIA DEL CARMEN LEON DIAZ	4.374,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B18464941	EDUARDO SANZ S.L.	35.832,66 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pymes.
F41020975	SCA SAN JUAN BAUTISTA	24.578,40 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pymes.
B11940541	SOULHOUTES S.L.U.	119.140,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****8464*	MARIA DOLORES GONZALEZ MORENO	3.900,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3142*	CARLOS RODRIGUEZ MENDEZ	5.250,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****8645*	ISABEL ROJAS DE LA ROSA	3.900,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4385*	ESTEFANIA RUIZ CAMACHO	8.032,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4079*	MARIA DEL CARMEN BAUTISTA REINADO	4.958,67 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****5194*	MANUEL DOMINGO NAVARRO DELGADO	12.396,69 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90133927	PETRO UVE SL	7.941,32 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90133927	PETRO UVE SL	12.022,09 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41099912	PACO MARIN SL	42.977,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2641*	MIRIAM MARTINEZ GARCIA	527,84 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A14044531	TORRES PATIÑO S.A.	3.271,05 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pymes.
****5111*	DARIO CAMPOS MARTINEZ	3.900,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6733*	JOSE VAZQUEZ LOPEZ	4.088,06 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
P2100700J	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	2.827,77 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41099144	CORIA GRAFICA, S.L.	15.730,10 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pymes.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
P1405400A	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	10.706,19 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41774928	CENTRO EDUCATIVO LOS ROSALES SL	33.081,92 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7203*	JOSE ANTONIO BARRAGAN ZAPATA	5.719,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11710258	GESTION DE SERVICIOS LA CARTUJA SL	33.820,92 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2123*	DOMINGO JIMENEZ CORRALES	13.531,98 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7669*	JOSE ANGEL GONZALEZ DIAZ	10.176,73 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3974*	VICENTE DE PAUL RAPOSO MAQUEDA	9.092,82 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11012937	AGUILAR SL	18.694,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9361*	SERGIO ASTACIO GARRIDO	3.900,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90429416	RODALABOTA SL	17.833,70 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4173*	JAVIER JIMENEZ CARO	4.561,64 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
F41074220	LAS MARISMAS DE LEBRIJA S.C.A.	65.920,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11968120	SUPERMERCADOS UTRECASH	222.061,84 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****0087*	ANDRES DOMINGUEZ VIDAL	8.613,27 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9317*	JOSE MIGUEL BENITEZ PEREZ	4.236,21 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
F41074220	LAS MARISMAS DE LEBRIJA S.C.A	65.920,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11839313	GETSLABOR HOSTELERIA SL	32.016,38 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23386469	HORNIPAN RANGEL, S.L.U.	39.809,83 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B14410294	VICENTE CASTRO GALBIS S.L.	7.856,30 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****0097*	FRANCISCO TOMAS MARTIN	6.495,80 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B14074942	RESTAURANTE MAYGA S.L.	16.316,05 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A29124716	PREFABRICADOS METALICOS TAFER SA	3.422,08 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B14520746	LUQUE ECOLOGICO S.L.	10.049,69 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B14464531	LODELHOBBY S.L.	16.340,95 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A04061917	INDALO MOTOR SA	21.223,30 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B90256694	BEBIDAS MANUEL DIAZ SL	3.621,34 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B04333340	VELLSAM MATERIAS BIACTIVAS S.L.	10.779,91 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91280081	PROYECTOS EMPRESARIALES INVERCOMA S.L.	25.800,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3481*	LUIS MIGUEL ORELLANA DOMINGUEZ	22.448,41 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****8345*	THOMAS HUSTER HUSTER	35.079,39 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B91921262	PEINADO CALVO SL	4.171,07 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A29208279	CANALES BLANCO S.A.	18.502,39 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B18561852	OLIMPO 2000 SOCIEDAD LIMITADA	27.193,22 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23539687	JUGUETES CANAGO S.L.	2.196,86 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B91222729	ALJAOLIVA SL	13.230,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B11825254	ONION COOKING SL	275.536,52 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B35908482	SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES SL	99.900,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3330*	ISABEL DIAZ RUIZ	879,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11936457	DICAMJOSPI S.L.	173.890,15 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7317*	LUIS MANUEL MARTINS FERREIRA	5.040,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
F91178905	ARRIMART, S.C.A.	141.671,59 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6218*	JOSEFA GARCIA GARCIA	2.987,64 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B11936457	DICAMJOSPI S.L.	241.369,73 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3928*	MOISES PIÑERO CORDERO	5.412,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4434*	MARIA DEL CASTILLO JIMENEZ FERNANDEZ	5.412,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3863*	JUAN CARLOS CABALLERO GUTIERREZ	5.412,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****0981*	CRISTOBAL CARO VIDAL	4.913,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3215*	RAFAEL PAEZ MANZANO	4.913,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3918*	ROGELIO GANFORNINA RODRIGUEZ	4.913,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7802*	BENITO DOBLADO PIÑERO	4.913,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9574*	JUAN DIEGO HORMIGO SANCHEZ	4.913,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4477*	RAMON VARGAS MORENO	4.913,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2368*	JOSE MARIA SILVA GOMEZ	5.412,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4103*	MARIA ESTHER OJEDA GONZALEZ	6.126,69 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****1529*	JUANA BERNAL SANCHEZ	4.913,28 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B25064866	INTERBREAD, S.L.	34.425,90 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B41717224	AMARILLO CORN SL	79.104,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11892767	CARMARTIN SHOPING S.L.	241.369,45 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11892767	CARMARTIN SHOPING S.L.	173.890,15 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B18320531	CARBURANTES Y COMBUSTIBLES SANCHEZ FERRER S.L.	26.358,85 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B91290346	BRICOLEADER SEVILLA S.L.	16.362,50 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
P0401700J	AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	6.782,10 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
F14012322	S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA DE PRIEGO DE CORDOBA	27.142,68 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11724762	MEDRIGUEZ S.L.	173.890,15 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41989161	INICIATIVA PARA LA PROMOCION ARLENSEI S.L.	173.889,80 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****0904*	CONCEPCION GONZALEZ RIOS	7.281,27 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7842*	FRANCISCO OJEDA MUÑOZ	9.099,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B11343423	HNOS BAUTISTA FERNANDEZ SL	8.064,83 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41276122	AUTOS BARONA S.L.	11.672,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11724762	MEDRIGUEZ S.L.	173.890,15 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3792*	JAVIER BAENA CASTRILLO	3.900,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B91096396	LOS POZOS DE CONSTANTINA	19.236,08 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23344625	SIERRA HOTEL D V, S.L	43.640,75 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A04145470	INDAMOVIL SA	12.066,25 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B11319977	UTIL-BOX S.L.	26.128,69 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B92722768	SUMINISTROS CARDENAS S.L.	25.380,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11724713	LOPICOMO, SL	21.180,30 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7314*	JOSE ANTONIO MARIN MORENO	4.448,70 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11714870	SUPER TREBOL S.L.	326.126,55 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90251133	GRUPO MORVIAL SL	46.806,95 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B91228460	ASISTENCIAL EUROPEA REIFS SL	80.788,09 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****1916*	DANIEL LOPEZ GARCIA	6.023,27 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B72018765	SUPERMERCADOS PEPA E HIJOS SL	12.830,20 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90352014	CASH ALJARAFE MAIRENA, S.L.	38.957,32 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B92192863	MARINA DEL MEDITERRANEO ESTE, S.L.	5.553,18 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A11461654	CEMENTOS BARRERO SA	51.066,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B14528533	VIPRELUC SL	74.059,36 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23558919	EXTRUSIONADOS JAEN SL	33.530,18 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
A14000533	SAN LORENZO S.A. ELECTROHARINERA	64.308,83 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B18302117	FRIGORIFICOS SOL Y NIEVE S.L.	55.278,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****6533*	JOSE ANTONIO NOGALES IBAÑEZ	4.563,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****5128*	FRANCISCO GREGORIO FUENTES REGAÑA	8.592,05 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11886793	ATALAYA DE MEDOCA, S.L.	173.890,14 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9676*	MIGUEL ANGEL LUPIAÑEZ RUEDA	4.830,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2900*	RAFAEL MARIA VARELA DOMINGUEZ	4.425,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11040151	HERMANOS PADILLA, S.L	15.685,35 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B56089170	VIAFUEL, S.L.	16.807,57 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11040151	HERMANOS PADILLA, S.L	20.905,22 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****5536*	ANTONIO NIETO ORDOÑEZ	16.779,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****0884*	MANUEL MITCHELL LOPEZ	6.313,79 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11939279	E.S. AVENIDA SANLUCAR S.L.	90.199,64 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A29142239	MEDINA MONCAYO, S.A	27.656,86 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B25064866	INTER BREAD S.L.	27.912,41 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B11618469	EE.SS. AVENIDA-CAÑADA ANCHA, S.L.	26.209,96 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****8204*	BLANCA LOPEZ ADIVINACION	10.450,04 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90098039	MOBILIARIO GE HENG JIA, SOCIEDAD LIMITADA	7.395,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90107517	LONGANO 4 VIENTOS S.L.	10.293,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41796517	ASISTENCIA LEMANS SL	3.630,27 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6849*	ROSARIO MEDINA FUENTES	1.264,41 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****0495*	TOMASA LOBATO GOMEZ	4.233,66 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
F11743978	NEWCAR SCA	12.615,58 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B91175257	ELIOMOTOR DE NEBRIJA S.L.	30.767,10 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11024734	DISTRIBUCION Y PREFABRICADOS, S.L	17.230,51 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6205*	EVA MARIA JIMENEZ ROSENDO	4.536,01 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7516*	RAFAEL MILLAN RENQUEL	5.040,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9733*	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALINDO	8.847,76 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2354*	FERNANDO ORTEGA FELIU	6.026,08 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****3767*	CATALINA GARCIA PEREZ	8.591,18 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7796*	MARIA JOSE URBINA LAVIN	5.774,90 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23513278	AUTOS AURINGIS, S.L.	7.128,55 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
B23513278	AUTOS AURINGIS, S.L.	1.089,55 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23513278	AUTOS AURINGIS, S.L.	22.496,18 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23513278	AUTOS AURINGIS, S.L.	2.179,10 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B29124971	TAHERMO S.L.U.	21.702,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23513278	AUTOS AURINGIS, S.L.	35.333,35 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B29124971	TAHERMO S.L.U.	23.742,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B41623133	COGOBER SL	29.535,86 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B23513278	AUTOS AURINGIS, S.L.	1.987,70 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****5564*	EDUARDO RODRIGUEZ DE LA ROSA	728,71 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
F23008980	SDAD COOP ANDALUZA DEL CAMPO SAN ADOLFO	11.340,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
B04569026	FASANCORT, S.L.	105.962,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B90392176	RESTAURANTE CATERING ANDALUCIA XXI, SOCIEDAD LIMITADA	15.532,99 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****6131*	MARIA DOLORES JIMENO PEREZ	1.632,27 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
A23000524	BALTASAR LARA Y CIA	67.165,00 €	Línea de Pyme sostenible: Cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme.
****4019*	GONZALO SANCHEZ MARTINEZ	1.119,20 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****7214*	MARIA TERESA CAÑIZARES SENDRA	4.673,18 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A90163049	FERVIAL AUTOMOCION S.A.	127.800,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****9903*	ALFONSO CARRASCOSA SANCHEZ	15.623,52 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
B92646454	SANEAMIENTOS DIMASA S.L.	17.741,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B14501605	GASOLINERA ZOCO CORDOBA, S.L.	54.862,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4780*	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ-GAO GUERRERO	11.153,65 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****4006*	MARIA RIDER FERNANDEZ-GAO	11.153,65 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B93257640	SOLELEC IBERICA SL	14.593,95 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
A29352382	GARCIA ESPADA, S.A.	58.362,50 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B11013794	JOSE MONCADA AMDRADES, S.L	40.966,25 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B92348465	AUTOLAVADO EL PASO SL	63.375,98 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B34277434	GRUPO EASYCHARGER SL	72.100,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B34277434	GRUPO EASYCHARGER SL	64.750,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
B34277434	GRUPO EASYCHARGER SL	63.150,00 €	Línea Redes inteligentes: Transformación de las ciudades hacia un modelo de ciudad inteligente.
****2482*	ANDRES LOPEZ PEREZ	7.768,20 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

CIF Beneficiario/a	Beneficiario/a	Cantidad concedida	Finalidad
****2662*	ANTONIO JIMENEZ MOLINA	14.810,40 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2843*	MAGDALENA VILCHEZ VIGARA	9.665,60 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****6990*	ANTONIA JIMENEZ SERRANO	7.248,28 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****6460*	JESUS MANUEL GONZALEZ GIL	1.814,32 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****2629*	ALFONSO LOZANO ROMERO	4.286,40 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.
****5054*	MARIA MARGARITA LA CAL HERRERA	16.631,54 €	Línea Construcción sostenible: Mejora energética en edificios de uso privado o público e infraestructuras.

Sevilla 29 de octubre de 2019.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto-ley que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2014-2015, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

Anualidades: 2014

Aplicaciones presupuestarias: 1100170000 G/73A/74026/00.

En la siguiente relación se indica el NIF, persona beneficiaria, importes incentivados y finalidad:

CIF	NOMBRE BENEFICIARIO/A	IMPORTE	CATEGORÍA FEDER
***4640**	MANUEL GÓMEZ PÁEZ	1.548,80 €	REDUCCIÓN CONSUMO ENERGÉTICO
***4640**	MANUEL GÓMEZ PÁEZ	10.968,92 €	REDUCCIÓN CONSUMO ENERGÉTICO
B72254691	JUESBAJOS, S.L.	5.866,54 €	REDUCCIÓN CONSUMO ENERGÉTICO
***9528**	MANUEL RODRÍGUEZ ESPADAS	3.811,42 €	REDUCCIÓN CONSUMO ENERGÉTICO
***2826**	FRANCISCO LEÓN RUIZ	3.853,85 €	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
***0204**	FERNANDO TROYA BENJUMEA	12.327,64 €	REDUCCIÓN CONSUMO ENERGÉTICO
***1889**	JOSEFA PACHECO ARJONA	3.927,96 €	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
H29359346	COM. PROP. EDIFICIO GALICIA II	8.981,25 €	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
***0124**	MIGUEL LUCIO-VILLEGAS MENÉNDEZ	441,32 €	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
H11410909	CDAD. PROP. RETAMAR BLOQUE 2	13.053,48 €	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES
***6413**	JOAQUINA VILLÉN BUENO	2.329,25 €	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita, cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla). (PP. 2656/2019).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de «Línea aérea de alta tensión doble circuito LA-280 66 kV (preparada para 132 kV) SET Chucena a SET Benacazón» cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla), y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14, 41840 Pilas.
Términos municipales afectados: Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla).
Finalidad de la instalación: LAT 66 kV en DC con conductor 242-AI1/39-ST1A, para unir la nueva subestación de Chucena 66/20 kV, situada en Chucena (Huelva), y la subestación de Benacazón (Sevilla), ambas propiedad de la empresa distribuidora Medina Garvey Electricidad (14,363 km). Dicha línea estará aislada para 132 kV, inicialmente se explotará en 66 kV.

Las características más importantes de la línea aérea son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.
Frecuencia (Hz): 50.
Tensión nominal (kV): 66 kV.
Tensión de construcción (kV): 132 kV.
Tensión más elevada de la red: 145 kV.
Potencia máxima de transporte/fase (66 kV): 54 MVA.
Potencia máxima de transporte (66 kV): 108 MVA.
Altitud: Entre 0 y 500 m Zona A.
Núm. de circuitos trifásicos: 2 (doble circuito).
Sujección: Red tensada entre apoyos.
Núm. de conductores por fase: 1 (simplex).
Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.
Tipo de conductor: Desnudos de aluminio con alma de acero galvanizado.
Denominación del conductor: LA-280 Hawk, 242-AL1/39-ST1A.
Tipo de aislador: Vidrio.
Cable de tierra: OPGW.
Origen de la línea: Subestación Chucena MGE 220/66/15-20 kV.
Final de la línea: Subestación Benacazón MGE 66/15-20 kV.
Nivel de contaminación: II (medio).
Longitud: 14,363 km.
Núm. apoyos totales: 43.

Núm. apoyo fin de línea: 2.
Núm. apoyo alineación: 19.
Núm. apoyo anclaje-ángulo: 12.
Núm. apoyo anclaje-ángulo-reforzado: 2.
Núm. apoyo amarre: 2.
Núm. apoyo amarre-reforzado: 6.
Provincias afectadas: Sevilla y Huelva.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles se puedan formular alegaciones en el marco del trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41012, y en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, C.P. 21004 Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia afectada, a la Delegación correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de octubre de 2019.- El Director General, P.S. (art. 3 del Decreto 101/2019, de 12.2), el Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican las resoluciones por las que se da respuesta a escritos en materia de reclamaciones.

En relación con el expediente reseñado al final del presente anuncio, concerniente a expediente referente al Libro de Sugerencias y Reclamaciones, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la misma ley, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede que se indica a continuación.

A efectos del cómputo de plazos del procedimiento administrativo para la presentación de posibles alegaciones o recursos según proceda, la fecha de notificación es la del día siguiente a la de publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE.

Personas interesadas:

Interesado: 50691015G.

Expediente: 408/19/01.

Fecha: 19.6.19.

Acto notificado: Respuesta reclamación.

Personas interesadas:

Interesado: Antonio Javier Linárez Pacheco.

Expediente: 595/19/01.

Fecha: 11.9.19.

Acto notificado: Respuesta reclamación.

Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Asesoría Jurídica, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de octubre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Acreditación de representación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 24.9.2019. Acreditación de representación.

Extracto del acto notificado: Solicitud de acreditación de representación en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 14 de junio de 2019, por la que se declara no apto el lote de semillas AR0028/AC.

Plazo: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Acceso al texto íntegro: Para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Legislación y Recursos, sita en calle Tabladilla, s/n, edificio 4, 1.ª planta, de Sevilla.

Notificado a:

Lin.	DNI/NIF	Núm. expediente
1	N0109379H	DR 2449/2019

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de agosto de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad en relación con las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

Campaña	Titular	NIF
2018		24195505B
2018		25056532X
2018		27113616C
2018		29773904J
2018		34864915C

Campaña	Titular	NIF
2018		74614499S
2018	HNOS. GONZÁLEZ FONSECA, C.B.	E14565832
2018	HCIA YACENTE MIGUEL RETAMERO FDEZ.	E19554757
2018	ROCOVAL S.C.	J91066274

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por el que se notifica requerimiento para la subsanación de documentación justificativa de subvención.

La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias ha intentado la notificación de requerimiento para la subsanación de la documentación justificativa de expediente correspondiente a subvención concedida por Resolución de la Consejería de Salud de 18 de diciembre de 2018, con cargo a la convocatoria por la que se conceden subvenciones para proyectos de participación en salud destinados a la realización de actuaciones de ayuda mutua en salud y autocuidado, para el período 2018-2019 (ámbito autonómico); sin embargo, al no haber sido posible su práctica, procede la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro del requerimiento que se indica en el anexo, los interesados podrán comparecer en la sede del Servicio de Coordinación de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A N E X O

Interesado: Asociación Enfermos Ventilación Mecánica-ASEVEMA.

Expediente: FXFSU020000082755.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de documentación justificativa de la subvención concedida en este expediente para el proyecto «Grupos de ayuda mutua virtuales en la web de ASEVEMA».

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Director General, José María de Torres Medina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al ante Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Crta. de Getares, s/n, 11207 Algeciras.

NIF	Liquidación	Descripción
Y3866304H	0472115365102	URGENCIAS
X5628219G	0472115362130	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
75916771G	0472115396195	HOSPITALIZACIÓN
75922198A	0472115377961	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
31859075G	0472115355882	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
Y4763087P	0472115375580	URGENCIAS
45117866P	0472115365531	URGENCIAS
X3689405K	0472115384330	C.P.RESTAURACIÓN
X7676365T	0472115376766	URGENCIAS
B51029569	0472115378000	POLICIA MORTUORIA
X4355626R	0472115396060	HOSPITALIZACIÓN
Y6768174R	0472115421631	URGENCIAS
31851181E	0472115415680	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B72010796	0472115409064	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
Y3929376R	0472115410142	URGENCIAS
X3353304L	0472115396051	HOSPITALIZACIÓN
Y1607181R	0472115396070	HOSPITALIZACIÓN
Y0346879F	0472115421884	URGENCIAS
Y0346879F	0472115421893	URGENCIAS
31858316G	0472115435614	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B90376831	0472115415750	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B72358492	0472115413386	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
33506173A	0472115392293	URGENCIAS
15432983Y	0472115413194	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
33506173A	0472115392293	URGENCIAS
15432983Y	0472115413194	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X2636822X	0472115427852	URGENCIAS

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Director Gerente. Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expediente sancionador en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Expediente: SE-01306/2019 Matrícula: Nif/Cif: B91400176 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA
Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY
16/87 Sancion: 401 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, los interesados aleguen por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se les notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realizan su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-00592/2019 Matrícula: CC007353L Nif/Cif: 34003187X Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00649/2019 Matrícula: SE009521DJ Nif/Cif: 27807946A Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01243/2019 Matrícula: 6049KJR Nif/Cif: 30964541D Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01255/2019 Matrícula: 4654DDC Nif/Cif: 28806352W Co Postal: 41800 Municipio: SANLUCAR LA MAYOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-01283/2019 Matrícula: 6672GJR Nif/Cif: B41074592 Co Postal: 41806 Municipio: UMBRETE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-01291/2019 Matrícula: Nif/Cif: B11930476 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01378/2019 Matrícula: 6426CWC Nif/Cif: B41228776 Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001 Euros

Expediente: SE-01415/2019 Matrícula: 6560FPT Nif/Cif: B90349176 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1.001 Euros

Expediente: SE-01416/2019 Matrícula: 5134HGW Nif/Cif: B90081431 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-01420/2019 Matrícula: 6560FPT Nif/Cif: B90349176 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2.001 Euros

Expediente: SE-01421/2019 Matrícula: 6560FPT Nif/Cif: B90349176 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1.001 Euros

Expediente: SE-01439/2019 Matrícula: 0022KCM Nif/Cif: B90090309 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01441/2019 Matrícula: 0437JJH Nif/Cif: B90277468 Co Postal: 41210 Municipio: PAJANOSAS (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2.001 Euros

Expediente: SE-01447/2019 Matrícula: 0437JJH Nif/Cif: B90277468 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1.001 Euros

Expediente: SE-01462/2019 Matrícula: 2546GZF Nif/Cif: J41727363 Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1.001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01032/2019 Matrícula: 6228BJK Nif/Cif: 48955247T Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01033/2019 Matrícula: 6228BJK Nif/Cif: 48955247T Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: SE-01174/2019 Matrícula: 9017KNR Nif/Cif: B19532043 Co Postal: 18140 Municipio: ZUBIA (LA) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01206/2019 Matrícula: 2697HGV Nif/Cif: B90274580 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01217/2019 Matrícula: 3686CVV Nif/Cif: B11717303 Co Postal: 11660 Municipio: PRADO DEL REY Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01220/2019 Matrícula: 4033FDY Nif/Cif: 74845290R Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-01228/2019 Matrícula: Nif/Cif: 75399907L Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01230/2019 Matrícula: Nif/Cif: X2524876M Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-01339/2019 Matrícula: 1096BWY Nif/Cif: B90158114 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-01363/2019 Matrícula: 6596DTJ Nif/Cif: B41755018 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.10 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-01365/2019 Matrícula: 4749FJF Nif/Cif: B90075094 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

Las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro de la correspondiente resolución y del expediente tramitado en la sede de la Agencia, sita en calle Pablo Picasso 6, 41018 Sevilla, previa solicitud de cita.

Contra la resolución de los procedimientos que se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o, bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el anexo, deberán hacerlo desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, número de cuenta 0230000011 (IBAN ES28), pudiendo remitir a los Servicios Centrales de la Agencia el justificante del ingreso realizado, indicando la referencia del expediente.

Dicho pago deberá realizarse una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, en periodo voluntario: si el último día del plazo de un mes, indicado para la interposición de recurso, está comprendido entre los días uno y quince del mes, se realizará antes del día veinte del mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si el último día del plazo de un mes, indicado para la interposición de recurso, está comprendido entre los días dieciséis y último del mes, el pago se realizará antes del día cinco del segundo mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Finalizado el periodo voluntario sin haberse realizado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo.

A N E X O

Expte.	Fecha resolución	Interesado (NI o, en su defecto, nombre y apellidos)	Art. Ley 21/2007 Infracción	Sanción €
712/2018	17/09/2019	44421637Q	78.a (1)	60,00
716/2018	17/09/2019	17833709S	78.a (1)	60,00
743/2018	17/09/2019	31265034F	78.a (1)	60,00
646/2018	13/09/2019	75968303Q	78.c)	300,00
442/2018	19/03/2019	75890968F	78.c)	300,00
159/2018	28/12/2018	76432031H	78.c)	300,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de devolución de ingresos indebidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos de devolución de ingresos indebidos.

Las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro de la resolución y del expediente tramitado en la sede de la Agencia, sita en calle Pablo Picasso, 6, 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Contra las resoluciones que se notifican podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1.a) del Decreto 175/1987, de 14 de julio, de Creación y Estructuración de los Órganos Competentes para conocer de las Reclamaciones Económico-Administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, la cual deberá presentarse ante esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o, potestativamente, recurso de reposición, en el mismo plazo según el artículo 223.1 de la misma ley, sin que ambos puedan simultanearse.

A N E X O

Expte.	Fecha resolución	Interesado (NI o, en su defecto, nombre y apellidos)
344/2018	21/03/2019	31170371N
479/2018	18/03/2019	28865560T
508/2018	18/03/2019	02178253S
593/2018	18/03/2019	52296619R
594/2018	18/03/2019	06926134Y
603/2018	18/03/2019	47012453Q
031/2019	01/07/2019	17680442C

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Director de Puertos Autonómicos Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación a las personas interesadas, se procede a la publicación de extracto de los acuerdos relacionados en anexo, dictados por la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, sita en calle Pablo Picasso, 6, 41018 Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 64.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.o) de los Estatutos de la entidad, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (artículo 92.4 de la misma ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los efectos previstos en el mismo, y con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

A N E X O

Expte.	Fecha incoación	Interesado (NI o, en su defecto, nombre y apellidos)	Art. Ley 21/2007 Infracción	Sanción €
6/2019	10/09/2019	10722252c	78.e)	120,00
282/2019	06/09/2019	32046505f	78.c)	300,00
429/2019	27/08/2019	52579077I	78.e)	120,00
432/2019	10/09/2019	76874736I	78.e)	120,00
308/2019	06/09/2019	32054656Q	78.c)	300,00
265/2019	06/09/2019	75950275C	78.c)	300,00
301/2019	27/09/2019	29468941F	78.c)	300,00
312/2019	06/09/2019	32039983V	78.c)	300,00
315/2019	27/09/2019	B04809307	78.c)	300,00
319/2019	10/09/2019	75950275C	78.c)	300,00
323/2019	10/09/2019	48917433k	78.b)	300,00

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de septiembre de 2019, del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a las convocatorias de 3 y 18 plazas de Trabajador/a Social, que se dejan sin efecto. (PP. 2288/2019).

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dictó Decreto núm. 6824, de 29 de agosto de 2019 del siguiente tenor literal:

«Convocatorias para la provisión de 3 y 18 plazas de Trabajador/a Social pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2016 Y 2017.

En relación con las convocatorias de referencia y visto el Informe, de 17 de julio de 2019, del Titular Adjunto de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en el que considera que:

“...atendidas las circunstancias expuestas y, en particular las consideraciones del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local vertidas en su informe de 8.10.2018, lo más ajustado a Derecho y conveniente para el interés público -tanto para los intereses municipales como también para el interés de los futuros aspirantes que participen en dichas convocatorias-, sería que se dejaran sin efecto tales convocatorias a fin de que pueda procederse a una nueva y correcta tramitación de los correspondientes procedimientos en orden a la provisión definitiva de las plazas de Trabajador/a Social, así como a la posterior aprobación y publicación de una/s nueva/s convocatoria/s.”

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 465/19 de 24 de junio de 2019, sobre la base del Informe citado del Titular-Adjunto de la Asesoría Jurídica, vengo a dejar sin efecto las Convocatorias y las Bases de selección que se relacionan y correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo que se citan:

- 18 Plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2016 y 2017, aprobadas por Decreto núm. 9080 de 17 de diciembre de 2018, y publicadas en el BOP de Córdoba núm. 42 de 4 de marzo de 2019, con rectificación de Bases publicadas en el BOP de Córdoba núm. 126, de 4 de julio de 2019 y BOJA núm. 80, de 29 de abril de 2019.

- 3 Plazas de Trabajador/a Social, en el Marco del Acuerdo de Consolidación pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2016, aprobadas por Decreto núm. 9079, de 17 de diciembre de 2018, y publicadas en el BOP de Córdoba núm. 42, de 4 de marzo de 2019, con rectificación de Bases publicada en el BOP de Córdoba núm. 126, de 4 de julio de 2019 y BOJA núm. 80, de 29 de abril de 2019.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Córdoba, 16 de septiembre de 2019.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 18 de octubre de 2019, de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra, sobre la modificación de determinados artículos de los Estatutos aprobados definitivamente en la Asamblea de 10 de septiembre de 2019. (PP. 2691/2019).

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.º del acuerdo adoptado en la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra de fecha 22 de enero de 2019 y corregida en la del 9 de abril de 2019 en su punto 1.º; en el punto 5.º de la Asamblea de 10 de septiembre de 2019 en las que se aprueban, por mayoría absoluta del número legal que compone la Asamblea, la modificación de los artículos siguientes de los Estatutos de esta Mancomunidad, quedando por tanto como sigue:

- Añadir al artículo 1 lo que sigue:

Este ámbito territorial podrá igualmente extenderse a aquellas otras zonas de los términos municipales de Albolote o Peligros en que así se acuerde por el correspondiente Pleno, y sea aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad, a efectos de prestación de uno o varios de los servicios enumerados en el artículo 16 de los presentes; utilizándose para ello los procedimientos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

- Suprimir del artículo 8 el apartado i).

- Añadir al artículo 9 lo que sigue:

p) La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

q) Además de las enunciadas, asumirá, en lo que no se oponga a estas y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

- Añadir al artículo 11.d) lo que sigue:

«... este personal percibirá las gratificaciones o indemnizaciones que procedan.»

- Añadir al artículo 16 lo que sigue:

c) El estímulo de la cooperación intermunicipal y la solución conjunta de las problemáticas de desarrollo comunes.

d) Prestación del ciclo integral del agua.

Peligros, 18 de octubre de 2019.- El Vicepresidente, Roberto Carlos García Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, por el que se hace público el Convenio de Colaboración entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de las Áreas de Almería, Campo de Gibraltar, Córdoba y Costa de Huelva para la contratación conjunta del Mantenimiento de Segundo Nivel de la Red Tecnológica de Transporte (RTT). (PP. 2644/2019).

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, tras encomienda de gestión recibida de parte de los Consorcios de Transporte Metropolitano de las Áreas de Almería, Campo de Gibraltar, Córdoba y Costa de Huelva, ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración para la contratación conjunta del Mantenimiento de Segundo Nivel de La Red Tecnológica de Transporte (RTT), aprobado en Consejo de Administración de fecha 10 de abril de 2019.

Algeciras, 5 de septiembre de 2019.- El Director Gerente, Carlos Alberto Sánchez Coello.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LAS ÁREAS DE ALMERÍA, CAMPO DE GIBRALTAR, CÓRDOBA Y COSTA DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL DE LA RED TECNOLÓGICA DE TRANSPORTE (RTT)

En la ciudad de Algeciras, a 4 de junio de 2019

REUNIDOS

- Don Manuel Jesús Martínez Serna, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte del Área de Almería.
- Don Carlos Alberto Sánchez Coello, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.
- Don Juan Antonio Delgado Barajas, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Córdoba.
- Don José Villa García, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

Los reunidos se reconocen la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración referenciado en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero. Que al amparo de Protocolo General de fecha 9 de marzo de 2006, y en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 19 de junio de 2006, entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar, Granada, Málaga y Sevilla se establecieron relaciones de colaboración para llevar a cabo el desarrollo e implantación de una base tecnológica común entre los Consorcios, con destino a la obtención de soluciones homogéneas en tecnología, información y

comunicación, que permitirán una uniformidad en los métodos y sistemas de trabajo, con un abaratamiento en el coste de los diferentes proyectos que se acometan.

Segundo. Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del citado Protocolo, su objeto se desarrollará en uno o más convenios de colaboración en los que se recogerá el proyecto o proyectos a ejecutar, el reparto de tareas entre los Consorcios Metropolitanos de Transportes de Andalucía y el régimen económico de participación en los proyectos, añadiendo en su cláusula tercera que la ejecución y desarrollo de los proyectos de interés común se articulará mediante encomiendas de gestión, que se instrumentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que la Red Tecnológica de Transporte de los Consorcios de Transporte de Andalucía (RTT) es el conjunto soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicación que implementan y dan soporte técnico al modelo de Sistema Tarifario definido para la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.

Para la operación y mantenimiento de la RTT se define un modelo en tres niveles:

- Operación de primer nivel. Son los encargados de la monitorización, detección y resolución de incidencias en primera instancia. Requiere una actuación continuada sobre el sistema de monitorización de la RTT durante el horario de cobertura del servicio. Este nivel servicio debido a la alta necesidad de recursos está subcontratado.

- Operación de segundo nivel. Sobre este nivel recae la responsabilidad de los servicios de la RTT y son los encargados de la resolución de incidencias en segunda instancia. Actúan siempre que exista un escalado de incidencia por parte del primer nivel. Este nivel será responsabilidad del personal de los Consorcios.

- Operación de tercer nivel. Este nivel se encarga de la operación especializada sobre algunos sistemas TIC. En caso de existir, siempre es activado por el personal de segundo nivel. La necesidad de este nivel viene determinada por dos situaciones:

- Por operación de servicios propietarios: Si la incidencia se da un sistema que queda fuera del ámbito de actuación de los Consorcios, será necesario escalar dicha incidencia al propietario del servicio. Esta circunstancia se da en los operadores de telecomunicaciones.

- Por necesidad de soporte técnico especializado. Con aquellos fabricantes de sistemas con los que exista contratado soporte técnico debido a la singularidad y/o criticidad del sistema en cuestión.

Cuarto. Que los Consorcios de Transporte Metropolitano de la Áreas de Almería, Campo de Gibraltar, Córdoba y Costa de Huelva no disponen de personal propio del área de Sistemas en su plantilla, necesario para las operaciones de mantenimiento de segundo nivel.

Quinto. Que de acuerdo a lo anterior, y en atención a los principios de eficiencia, economía y cooperación entre administraciones, en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario instrumentalizar nueva encomienda de gestión mediante la firma del presente Convenio de colaboración, al objeto de proceder a la apertura de un nuevo procedimiento de licitación, así como a la adjudicación, ejecución y gestión de dicho contrato en los términos que se indican en el presente Convenio, así como en los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas que regirá la licitación. La participación de los Consorcios se realizará, mediante la cofinanciación del mismo, prevista en los arts. 116.5 y 323.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el art. 8 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ACUERDAN

Primero. Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración la contratación de manera conjunta del mantenimiento de segundo nivel de la Red Tecnológica de Transporte (RTT).

Segundo. Para tal fin se encomienda al Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar la contratación conjunta del servicio de mantenimiento de segundo nivel de la Red Tecnológica de Transporte (RTT) de los Consorcios de Transporte Metropolitano de las Áreas de Almería, Campo de Gibraltar, Córdoba y Costa de Huelva. Dicha atribución incluirá la preparación, adjudicación, formalización y seguimiento de las actuaciones administrativas necesarias con destino a la ejecución del nuevo contrato, así como proporcionar al adjudicatario toda la documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato. En la Mesa de Contratación o comisiones creadas en su seno para este contrato, deberá asegurarse la participación de representantes de los Consorcios que suscriben el presente Convenio.

Tercero. El importe estimado del contrato se ha cuantificado en 96.000 euros. Cada uno de los Consorcios firmantes se compromete a responder de la facturación que le corresponda a su entidad, de acuerdo a los términos económicos que resulten del contrato finalmente adjudicado, recogiendo a continuación las cantidades del gasto máximo estimado por anualidad y en total. La duración estimada es de cuatro años incluyendo prorrogas, por lo que las anualidades previstas son:

ÁREA	2019	2020	2021	2022	2023
Almería	3.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	3.000 €
Campo Gibraltar	3.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	3.000 €
Córdoba	3.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	3.000 €
Costa de Huelva	3.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	3.000 €

Cuarto. Dicha atribución se articula de conformidad con los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando necesaria la formalización de oportuno convenio como instrumento de colaboración, acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones de las demás entidades y la garantía para su efectividad, resultando el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, órgano de contratación para la licitación referenciada y parte pública del contrato que mantendrá las relaciones jurídicas con el contratista.

Quinto. Con carácter previo a la iniciación del expediente necesario deberán recogerse en los Pliegos reguladores de la contratación, el presupuesto global del servicio a contratar y los criterios para su distribución entre los Consorcios. A tal efecto, se presentarán Certificados expedidos por la Intervención General de cada uno de los Consorcios firmantes, al objeto de hacer constar que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones correspondientes del Capítulo II de los respectivos Presupuestos de Gastos para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato para cada uno, así como el documento referido a las retenciones de crédito de acuerdo al desglose por anualidades del plazo de ejecución previsto.

Sexto. Para el seguimiento del presente Convenio se establece la creación de una Comisión Mixta que tendrá los mismos componentes que la constituida para el seguimiento del Protocolo General del que este Convenio trae causa. Así pues, estará compuesta por

los Directores Gerentes de cada uno de los Consorcios Metropolitanos de Transportes de Andalucía intervinientes.

Séptimo. El presente documento entrará en vigor desde la fecha de su firma, suscribiéndose a tal efecto cuatro ejemplares, y tendrá validez hasta la completa ejecución del contrato administrativo que se adjudique para la consecución de su objeto, prórroga incluida. El Convenio de Colaboración se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución el incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones pactadas, así como el mutuo acuerdo de las partes.

Octavo. El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 de la LCSP, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por la aplicación de los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.